LA TRIBUNA NACIONAL

Oficina y Redaccion, San Martin 86 — BUENOS AIRES, Miércoles 12 de Octubre de 1881 — Año II—Número 298

DIARIO DE LA MAÑANA

Suscricion en la ciudad

Número suelto................. 1 peso
Por mes.......................... 25 "

Suscricion fuera de la ciudad

Por mes.................... 35 pesos

LOS AVISOS SE RECIBEN HASTA LAS 6 DE LA TARDE

LA TRIBUNA NACIONAL

BUENOS AIRES, OCTUBRE 12 DE 1881

UN AÑO DE GOBIERNO

El primer año de una administracion, por mas bien intencionados que sean los hombres colocados á su frente, es generalmente estéril.

Es corto el tiempo para estudiar las cuestiones que reclaman satisfaccion inmediata, y para ensayar las soluciones que la sabiduría política y la esperiencia sujieren á los hombres de gobierno.

Podriamos pasar revista á todos los gobiernos regulares que ha tenido el pais en sus épocas mas normales, y encontrariamos, que los primeros años han sido de prueba, de tanteo, de esfuerzos por consolidar la paz y abrir nuevos rumbos á las aspiraciones populares.

La única administracion que ha aprovechado el tiempo desde el primer dia, debido á causas que el pais conoce, es la actual.

Puede decirse que ha nacido formada, dotada como Hércules del poder de hacer prodigios desde la cuna.

No es esto una exageracion del partidismo.

Los hechos, mas elocuentes que las palabras, están ahí para atestiguarlo.

El gobierno del general Roca encontró al pais ansioso de paz y ganoso de reformas.—Supo fomentar esas aspiraciones en vez de contrariarlas, y debido á eso, obra de la prevision ó de la suerte, la República ha cambiado completamente de preocupaciones, haciendo á un lado la politica por lanzarse en corrientes mas pacificas y fecundas.

Ayer no se pensaba en mas solucion que la de la fuerza para los problemas politicos, no se conocia otro remedio que el de la violencia para estirpar los males sociales, no se hablaba mas que de cábalas de circulos y atentados de mandatarios.

Hoy, la mitad de la República, se ha olvidado de las revoluciones y la otra mitad hace esfuerzos por olvidarse.

A qué se debe esta transformacion?

A la politica firme, moderada, tolerante, sin ser débil, puesta en planta desde el primer dia de gobierno por el General Roca.

Los partidos se apercibieron pronto del rol que les estaba deparado en el nuevo órden de cosas. Serian apreciados como fuerzas políticas, no como fuerzas legales.

Actuarian en la prensa, en la tribuna, en todos los campos de la opinion, menos en el gobierno.

El gobierno del General Roca, no ha sido un gobierno de represion, pero ha sido tal vez el primer gobierno argentino que ha ejercido en toda su plenitud la autoridad que se le confió.

Las facciones turbulentas no han necesitado ser amenazadas, para contenerse dentro de los limites estrictos de la legalidad.

El pais entero lo ha acompañado en sus esfuerzos por distraer el espíritu público en horizontes mas ámplios y espansivos.

Hoy hace un año que subió al poder el General Roca, despues de vencidas por su antecesor las poderosas resistencias que pretendieron cerrarle el paso.

En ese año ha llevado á cabo propósitos y reformas, que figuraban para algunos en la categoría de las quimeras.

Es ocasion de hojear las páginas de la historia administrativa del gobierno, en que con razon fundaba el pais tantas esperanzas, de dar balance al capital de sus títulos al reconocimiento de sus conciudadanos.

Lo haremos mañana, reseñando los actos oficiales de la administracion del General Roca durante el primer año de gobierno, año que en la importancia de las cuestiones resueltas y en el número de reformas valerosamente iniciadas, equivale al mas fecundo de nuestros periodos históricos.

Entre tanto, séanos permitido felicitarnos de haber tenido plena fé en las aptitudes del ciudadano á quien confió el pais su suerte, y de haber contribuido á mantener esa fé en la conciencia pública.

El general Roca ha cumplido relijiosamente su programa. Paz y administracion. Hé ahí la fórmula á que redujo sus promesas de gobernante y sus aspiraciones de patriota.

El pais ha tenido un año de paz inalterable y de administracion laboriosa y honrada.

JUEGOS FLORALES

Hé aquí un nombre nuevo entre nosotros,—ó sea el nombre dado á una cosa que no es nueva, pero que en nuestro pais no existia.

Es una fiesta literaria.

Viene de España, y son los españoles residentes en Buenos Aires quienes la han organizado,—los españoles afectos á las letras.

Su iniciativa y su realizacion pertenece toda entera al «Centro Gallego».

La lectura de las composiciones premiadas y el reparto de los premios, tendrá lugar esta noche, á las 8 p. m., en el teatro de la Opera.

Todos los hombres de buen gusto, y las damas antes que ellos, están invitados á ese hermoso torneo del arte en que las intelijencias van á disputarse el laurel de la victoria.

—

¿Qué es esto de *juegos florales*? ¿de dónde deriva su nombre? ¿cuál es el origen de tal fiesta?

El lector permitirá que lo callemos,—nos lo permitirá aunque no quiera,—porque no puede obligarnos á decir lo que no sabemos.

Se lo dirán los que tienen á su disposicion un diccionario de Larrousse, y con él, el derecho de enseñar cuanto ignoran.

Por nuestra parte, solo sabemos què, las diversas asociaciones literarias y algunos personajes,como el Presidente de la República y el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, asociándose al pensamiento del "Centro Gallego" han contribuido con un premio honorífico, destinado al que trate mejor,ora en prosa, ora en verso, el tema propuesto por ellos.

El Presidente de la República ha ofrecido una corona de oro, representando una de laurel, al poeta que, en la opinion del Jurado, haya cantado mejor *el porvenir de la raza latina en América*; el Gobernador de la Provincia ha ofrecido otro premio al que mejor cante á *Juan de Garay*, etc., etc.; y el "Centro Gallego" premiará con una banda y una rosa natural la mejor de todas las composiciones que se presenten sobre cualquiera de los temas propuestos.

Los que se han creido capaces, se han apresurado á presentarse en la arena.

La bella invitacion del "Centro Gallego", salvando las fronteras de la República, ha sido aceptada aun por los literatos ó poetas europeos: el renombrado Nuñez de Arce, entre otros, ha venido á disputar el premio cantando *el descubrimiento de la América*.

Escojer lo mejor de entre todo lo presentado hasta el 30 de Setiembre, y leérselo al público en el acto de entregar al premiado el premio correspondiente, es el objeto de la funcion de esta noche.

Hé ahi cuanto sabemos al respecto.

—

No necesitamos saber mas para tributar nuestros elogios públicos al "Centro Gallego" y para encarecer ante las personas de buen gusto literario la importancia de la funcion de esta noche.

Ella ofrece los mismos atractivos que las demás *funciones de teatro*, sin contar con la superioridad que tienen las de este género,puestas al lado de las que comunmente conocemos con aquel nombre.

Será, ademas, nutritiva para la intelijencia, encantadora para el espíritu y estimulante para el talento.

Las entradas triunfales cuyo recuerdo nos ha trasmitido la historia romana, no tenian por objeto único, en sus primeros tiempos, satisfacer la vanidad del vencedor:—eran, mas bien, para inocular en el corazon de la juventud el gérmen de la ambicion á la gloria y al heroismo.

Es edificante para nuestra juventud estudiosa el espectáculo del talento coronado *vincitore* en las lides del arte y de la ciencia.

—

El veredicto del Jurado

En la ciudad de Buenos Aires, á seis de Octubre de 1881, reunido el Jurado, compuesto de los señores Dr. D. Nicolás Avellaneda, Presidente; don Manuel Barros, Vice-Presidente; Dr. D. Juan Cárlos Gomez, Dr. D. Rafael Calzada, Dr. D. Lucio Vicente Lopez, D. Francisco Mariano de Ibarra y el infrascripto, como Secretario, con voz y voto, segun lo ordenado en las bases del certámen se hizo constar que el número de obras que fueron objeto de su estudio, ascendió á cuarenta y siete: cuya cifra se descompone así: *Al tema de libre eleccion*, nueve, *Al porvenir de la raza latina en la América del Sud*, cinco. *A Juan de Garay*, dos. *Al descubrimiento de América*, ocho. *A España*, cinco. *Al Arte*, seis. *A los Fueros Vascongados*, una. *A Juan Diaz de Solis*, una. *A la Caridad*, diez: quedando desierto el tema designado por el Club Catalan. Cada señor Jurado emitió la opinion que habia formado; y despues de detenida discusion y análisis de alguna de las composiciones, acerca de las que no habia conformidad de juicio, pronuncióse el veredicto siguiente:

Primer premio, por el Centro Gallego, *rosa natural y banda*, á la poesia titulada "Atlántida" "Porvenir de la raza latina en América", que lleva por lema: "Wake" (Hamlet), y en el registro el número 42.

Y mencion honorifica con publicacion en el álbum, á la titulada *Esclavitud*, que lleva por lema: "La ignorancia es el tirano de los pueblos", y en el Registro el número 45.

Segundo prémio, *corona de oro*, por el Exmo. señor Brigadier General D. Julio A. Roca, Presidente de la República Argentina, á la poesía titulada: *Atlántida—Porvenir de la raza latina en América*, que lleva por lema "Wake", y en el Registro el número 42.

Y mencion honorifica con publicacion en el álbum á la que lleva por título: *Porvenir de la raza latina en la América del Sud*, y por lema «Vencer vale algo; ilustrar vale mucho», y fué registrada con el número 41.

Cuarto premio, *gran medalla de oro* por la Honorable Municipalidad de Buenos Aires. No se presentó al certámen composicion alguna digna de premio ni accesit. Se concede solamente mencion honorifica con publicacion en el álbum á la que lleva por título: «El descubrimiento de América,» y este lema: «¡Tierra, Tierra!» y fué registrada con el número 47 é igual mencion honorífica con publicacion, á la que con idéntico título de la anterior lleva este lema: "12 de Octubre de 1492" y fué registrada con el número 4.

Sesto premio, *un pensamiento de oro*, por el Ateneo Español á la composicion titulada: *Al Arte*; que lleva este lema: "Todo en el arte se abrillanta y crece, velado en el cendal de la hermosura", y en el registro el número 31.

Y mencion con insercion de determinadas estrofas en el informe, á la de igual título, que lleva este lema: "El primer artista: Dios" y fué registrada con el número 18.

Sétimo premio, *medalla de oro*, por la Sociedad Laurak-Bat, á la composicion que lleva el título: *A los Fueros Vascongados*, y por lema: "Dios y la libertad, es mi divisa", registrada con el número 17.

El Jurado no ha encontrado obra digna de premio alguno, en los temas: "A España", "La Caridad", "Juan Diaz de Solis" y "Juan de Garay".

Declaró no ser admisible, por oponerse á ello las bases del certámen, la composicion en prosa al descubrimiento de América, que lleva el lema «venient annis saecula seris, quibus oceanus vincula rerum laxet»........

Se declara desierto el tema señalado por la Sociedad Club Catalan. Con lo cual se dió por terminado el acto, acordando se pasase nota á la prensa para noticia, en lo posible, de los autores y se ponga en conocimiento del Centro Gallego. Firman esta acta los señores presentes, de que, como Secretario certifico.

Nicolás Avellaneda—Manuel Barros—Juan Cárlos Gomez—Lucio Vicente Lopez—Rafael Calzada—Francisco Mariano de Ibarra.

JOAQUIN CASTRO ARIAS.
Secretario.

—

El programa

PRIMERA PARTE

Colocadas las personas invitadas en sus respectivos asientos, la orquesta tocará la gran sinfonía de Guillermo Tell.

Terminada, ejecutará el Himno Argentino, á cuyos sones será entrada al escenario por la puerta lateral derecha la bandera nacional, y sosteniéndola enhiesta el tiempo que el maestro de ceremonias marque, colocándose en el pedestal de antemano señalado.

Por la entrada lateral izquierda será traida al escenario la española, á los acordes de la Marcha Real y en igual forma que la argentina se fijará en su lugar.

Y por la puerta del fondo hará igual entrada el pendon de Santiago, ejecutando la orquesta el himno á Galicia.

SEGUNDA PARTE

Ocupados de nuevo los asientos, el Presidente del Centro Gallego declarará abiertos los Juegos Florales de 1881.

El Presidente efectivo del Jurado Dr. Avellaneda pronunciará un discurso alusivo al acto.

El Secretario del Jurado, Dr. Castro Arias, leerá la memoria y publicará á la conclusion el veredicto.

Para ambos casos se observarán las bases XII y XIII del certámen que dicen así:

"12º El autor que obtenga el premio señalado por la Sociedad-patrona, habrá de elejir, en el acto que su nombre se haga público, Reina del Torneo. Si no estuviese presente ó no quisiera hacer uso de ese derecho, lo verificará el Presidente de la Comision Directiva del Centro.

La elejida ocupará la silla presidencial del Jurado, y hará entrega de los premios que se otorguen.

13º Los autores premiados podrán leer sus composiciones desde la tribuna que al efecto se construirá ó encomendar á otra persona la lectura; y si no estuviera presente la verificará el Jurado ó Mantenedor que el Presidente del Tribunal designe."

Si estuviese presente, será acompañado al escenario por la comision encargada de este servicio, y desde allí con la Comision y dos Jurados, irá á buscar la Reina del Torneo, que conducirá al salon de honor que le corresponde.

La Reina colocará al premiado la banda y le dará la flor, que este recibirá y le devolverá.

Durante este ceremonial, la orquesta ejecutará la preciosa sinfonía de la "Muta di Portici."

Terminada, se procederá á la lectura, y á abrir sucesivamente los demas pliegos.

TERCERA PARTE

El Secretario entregará al Presidente el pliego lacrado correspondiente á la poesia á que se adjudicó la **rosa natural y banda**; este lo abrirá y entregará el contenido al Secretario, quien proclamará en alta voz el nombre del laureado, preguntando si se encuentra en el local, ó si hay persona por él delegada para leer la composicion.

La orquesta amenizará con piezas escojidas los intermedios que el maestro de ceremonias le señale.

Terminará la solemnidad con un discurso del señor Ministro Español, y la orquesta ejecutará un precioso potpurri de aires pátrios.

Para acompañar á las personas invitadas y designarles su lugar, habrá numerosas comisiones.

Las localidades se espenden en la Secretaría de la Sociedad, Rivadavia 366, desde ya, hasta el Miércoles 12, dia de la solemnidad, y durante éste, en el mismo teatro, cuya boleteria estará abierta desde las diez de la mañana sin interrupcion.

Allí se espenderán tambien los *Albums* de los Juegos Florales, que contienen el historial de la solemnidad, las poesias premiadas y otros originales de interés, á veinte pesos mc. el ejemplar.

—

EL TELÉGRAMA DE CHILE

Llamamos la atencion de nuestros lectores sobre el estenso telegrama de Santiago en que se reproducen las comunicaciones confidenciales cambiadas entre el Ministro Balmaceda y el Ministro de los Estados Unidos acreditado cerca del Gobierno de Chile.

A primera vista parece que esas comunicaciones son un desmentido á los rumores circulantes de intervencion norte-americana en los negocios del Pacífico. Algo mas—esos documentos han sido publicados para desautorizar las declaraciones del Ministro de los Estados Unidos en Lima.

Creemos, sin embargo, que no desmienten lo primero, ni desautorizan lo segundo.

¿De qué fecha es el Memorandum del Ministro americano en el Perú?

De 24 de Agosto.

Luego á mas tardar, en seis dias, es decir, el 30 de Agosto, ha tenido conocimiento de él el gobierno de Santiago.

Lo natural es que en el acto haya telegrafiado á su Ministro en Washington, ordenándole inquirir las causas y pedir esplicaciones de la conducta del Ministro Hurlbut.

A mas tardar, ha podido recibir contestacion por el cable en diez dias. Si esa contestacion hubiese sido satisfactoria ya se habria publicado.

No ha sucedido así.

Han transcurrido *cuarenta* dias, y recien el Gobierno de Chile publica la carta del Ministro Kilpatrick, que no afirma nada, aunque parece querer negarlo todo.

Seria el caso de preguntarle al gobierno de Chile: ¿Qué piensa su Ministro en Washington de las declaraciones del General Hurlbut?

Dejamos á nuestros lectores los demás comentarios.

Hé aquí el telégrama recibido ayer:

Santiago de Chile, Octubre 11 de 1881.

A LA TRIBUNA NACIONAL.

El «Diario Oficial» publica hoy tres importantísimos documentos que permitirán á Vds. apreciar bajo otra luz el Memorandum del señor Hurlbut.

Es el primero la carta con que este acompañó al Contra-Almirante Lynch el documento que ya se conoce y cuya cópia auténtica aparece tambien insertada en el mismo "Diario". Los dos últimos son las notas cambiadas el dia 8 del corriente entre el señor Ministro de Relaciones Exteriores y el General Kilpatrick, Ministro Americano en Chile. Van en seguida: Cópia—«Traduccion» Lima, Perú, Agosto 24 de 1881. En nuestra conversacion de ayer tuve el deseo de manifestarle que queria hablar con Vd. con toda franqueza. No se trataba por supuesto de asuntos diplomáticos. Me propongo ahora hacer á usted la esposicion que vd. pidió en una forma que no se preste á mala intelijencia. Naturalmente el lenguaje es distinto, pero las ideas, aunque desarrolladas con mas esmero, son siempre las mismas. Agradezco á vd. sus repetidas atenciones y con el mas alto respeto y consideracion hácia el pais de vd. y hácia vd. mismo, tengo el honor de suscribirme su muy obediente servidor—S.A. Hurlbut—Al Sr. Contra Almirante P. Lynch."

"Santiago, Octubre 8 de 1881.

Los diarios de Valparaiso y de la capital han publicado el memorandum que en 24 de Agosto del presente año dirijió el Ministro de los Estados-Unidos en Lima, Sr. Hurlbut, al jefe de nuestras fuerzas de ocupacion en aquella ciudad, señor Contra-Almirante Lynch: no se ha publicado la carta que el Sr. Hurlbut acompañó al memorandum que V. S. conoce y en la cual dicho señor principiaba por decir al Contra-Almirante Lynch que en la conversacion á que el Memorandum se refiere no se trataba de asuntos diplomáticos. Mi Gobierno ha creido conveniente observar ante quien corresponde la irregularidad de esta conducta desestimándola en el fondo, pues le asiste la confianza de que las declaraciones que el Memorandum contiene no son la espresion de la politica circunspecta, noble y leal que los Estados-Unidos han observado con los belijerantes del Pacífico. La estraña publicidad dada á un documento de escasa importancia confidencial, atendidas las formas y circunstancias en que se produjo, me obligan á dirijirme á V. S. para obtener una contestacion que oficialmente restablezca la verdad y la sinceridad de las relaciones que dignamente cultivan nuestros respectivos Gobiernos. El discurso que el señor Hurlbut pronunció al presentar sus credenciales al Gobierno de García Calderon, ya fenecido; el Memorandum dirijido al señor Linch cuando no se trataba de asuntos diplomáticos; su conocida carta contra Piérola, cerca de quien estuvo acreditado el señor Christiancy y cuyos plenipotenciarios conferenciaron en Arica en presencia y con pleno asentimiento de los representantes de los E. Unidos,—pueden producir perturbaciones deplorables y alentar en los enemigos esperanzas inútiles ó estimular resistencias estériles para los resultados de la lucha y en todos casos sangrientas. Provocado Chile á la guerra; confiscadas las propiedades de sus nacionales y arrojados inhumanamente de sus hogares; perturbadas sus industrias por los millares de brazos que las han abandonado, prefiriendo vindicar sus derechos y su honra; invertidas sumas cuantiosas en el sostenimiento de la contienda; derramada la sangre inapreciable de sus hijos; derrotado el enemigo y reducido en mar y tierra á una impotencia radical y absoluta,—llevando la guerra hasta donde sea menester para obligar al vencido á suscribir la paz, y en el ajuste de la paz iremos practicando nuestra soberania hasta donde sea necesario para obtener la reparacion debida á los males producidos por la guerra, la futura seguridad en la paz y la permanente estabilidad de la República. Ejercitaremos en toda su plenitud el derecho primitivo que nos autoriza ampliamente para garantir nuestra existencia, derecho confirmado incesantemente por la práctica de las potencias europeas y de los mismos E. U. de América. Tengo confianza en q' nuestros derechos de belijerantes serán en lo sucesivo tan respetados por los E. Unidos como lo ha sido hasta este momento. La conducta de sus representantes en Arica y en todo el curso de la guerra; su amistosa participacion en el tratado que resolvió la controversia de límites con la República Argentina; sus dignas tradiciones internacionales y el respeto que como Nacion poderosa debe especialmente á los Estados independientes y soberanos, me dan la perfecta seguridad de que los E. Unidos continuarán siendo los amigos oficiosos, si se quiere, pero siempre los amigos neutrales en la porfiada guerra que sostenemos con nuestros enemigos del Pacífico. Puesto que motivos ajenos á la voluntad de mi Gobierno han creado para el juicio público un estado de cosas incierto, que puede ser mal comprendido y por tanto ocasionado á emerjencias desagradables en las difíciles circunstancias que á los belijerantes crea el estado de guerra, espero de V. S. las seguridades que de acuerdo con sus instrucciones pueda dar á mi Gobierno sobre la recíproca buena inteligencia que existe y que se mantendrá de un modo invariable entre las Repúblicas que tenemos el honor de representar. Me es grato suscribirme de V. S. con sentimientos de la mas alta estima y consideracion atento y S. S.—J. M. BALMACEDA.—Al señor D. Judson Kilpatrick, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Norte América.

"Legacion de Estados Unidos de América—Santiago, Octubre 8 de 1881—Señor: He tenido la honra de recibir la nota de V. E. de fecha de hoy, en la cual se sirve manifestarme que los diarios de Valparaiso y de esta capital han publicado un Memorandum dirijido por el Sr. A. Hurlbut, mi honorable colega de Lima, al contra-almirante Sr. Lynch, jefe de las fuerzas de ocupacion de Chile en la capital del Perú. Estraña V. E. la publicacion de este documento, que considera de "escasa importancia" confidencial, atendidas la forma y circunstancias en que se produjo, lo cual obliga á V. E. á dirijirse al que suscribe para obtener una contestacion que oficialmente restablezca la verdad y sinceridad de las relaciones que dignamente cultivan nuestros respectivos Gobiernos. Aunque como lo sabe V. E. he estado por varias semanas y me encuentro aun gravemente enfermo, reconociendo las graves consecuencias, las complicaciones y mala inteligencia que pudieran quizás sobrevenir á causa de la incalificable publicacion del Memorandum del Sr. Hurlbut al Sr. Contra Almirante Lynch, y al espíritu que este encuentre, al menos tal como aparece del texto dado á luz,—estas circunstancias me obligan, aun contrariando las prescripciones de los doctores que me asisten, á no retardar el cumplimiento de los deseos espresados por V. E. al darle una respuesta, á pesar de que esta no sea tan completa como lo habria querido en una ocasion semejante. En primer lugar, permítame V. E. asegurarle del modo mas categórico que el Gobierno de Chile nada tiene que temer, ya sea respecto de las intenciones, ya de la actitud que asume mi Gobierno con relacion á la guerra del Pacífico. En ningun caso el Gobierno de los Estados-Unidos de América ha intervenido oficiosamente en los asuntos de otros paises aun cuando estaban comprometidos sus propios intereses; y mucho menos lo habria de hacer tratándose solo de intereses de paises amigos respecto á los cuales no puede existir móvil que lo induzca á inclinarse á favor del uno ó del otro. Habia leido el Memorandum del señor Hurlbut, asi como su discurso de recepcion al señor Garcia Calderon, pues ambas piezas me fueron remitidas de Lima hace algun tiempo y me apresuré á comunicarme con mi gobierno sobre el particular. El primero de esos documentos no puede estar revestido de un carácter oficial ó diplomático como lo espresa el mismo autor en la nota remisoria que V. E. ha tenido á bien acompañarme en copia. Las instrucciones que mi Gobierno me ha impartido son ciertamente las mismas enviadas al señor Hurlbut y con seguridad se puede afirmar que no estan conformes con el espíritu que predomina en los documentos aludidos por V. E. Las instrucciones del señor Blaine, Secretario de Estado, no pueden tener un doble sentido, y tan cierta confianza abrigaba en la intelijencia, justicia y generosidad del Gobierno de Chile, que se me autorizó para ponerlas en conocimiento de V. E., del Presidente de esta República o de sus Ministros si llegara á ocurrir un momento en que yo estimara conveniente manifestarlas. A fin de quitar toda duda en el ánimo de V. E. con relacion á la actitud de mi Gobierno respecto á las condiciones de paz entre Chile y el Perú y de su determinacion de no intervenir en esta materia, no tengo embarazo en copiar aquí un párrafo de esas instrucciones, que dice literalmente "Desde que fracasaron las conferencias de Arica, la guerra ha terminado con el éxito completo de Chile y con lo que se puede considerar en algo menos que la conquista del Perú: este Gobierno no puede anticiparse á creer que la oferta de una intervencion amistosa en las cuestiones pendientes, ahora, seria del agrado del Gobierno de Chile, mas estoy cierto que el Gobierno chileno apreciará el interés natural y profundo que los Estados Unidos esperimentan en la terminacion de una situacion tan calamitosa en sus resultados para los mejores intereses de las Repúblicas Sud-Americanas. El Gobierno de Chile debe saber tambien que si en cualquier tiempo la interposicion de los buenos oficios de este Gobierno pudiera contribuir al restablecimiento de las buenas relaciones, ellos (los Estados Unidos) la ofrecerian prontamente, tan luego como aquel manifestara ese deseo". Se agrega tambien en esas instrucciones que «en todas las conversaciones que mantenga con las personas del Gobierno de V. E. á este respecto, debo ajustarme á las leyes conocidas del derecho internacional, y que en ninguna circunstancia ofrezca oficialmente cualquier consejo al Gobierno de Chile que no hubiera sido solicitado por este.» Hablándome otra vez del Gobierno provisional del Sr. Garcia Calderon que la administracion de Washington esperaba ver establecido, se me instruye lo alentara solo de una manera conforme á la dignidad y neutralidad de un plenipotenciario, sin entrometimiento ó algo que pareciera oficioso. Me parece que estos extractos tomados de las instrucciones que se me han impartido por mi Gobierno bastarán para llevar el convencimiento al de V. E. de que no hay intencion de intervenir arbitrariamente por parte del mio en la contienda del Pacífico y que sus actos y su conducta proceden de una Nacion amiga que procura obrar en todo de la manera mas delicada. Confio por tanto que el Gobierno de V. E. continuará prestando fé á la antigua y tradicional política de los Estados Unidos, cuya amistad ha durado tan largos años y nunca ha sido tan fiel y estrecha como ahora. Con las consideraciones de la mas alta estimacion y aprecio, soy de V. E. atento servidor.

J. Kilpatrick.

Al señor D. José M. Balmaceda, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.

Su Corresponsal.

—

Ecos de Europa

París, Agosto 29 de 1881.

Cada siete años, en el mes de Julio, tiene lugar en Aix-la-Chapelle, la esposicion pública de las reliquias que posee su Catedral.

Esta fiesta tradicional (*die heiligthums fahrt*), acaba de celebrarse con gran pompa en la ciudad de Cárlo Magno, á donde durante tres semanas, no ha cesado de afluir millares de peregrinos, principalmente de las provincias del Rhin, de Bélgica, de Francia, de Inglaterra y Holanda.

El 17 de Julio, dice la "Gaceta de Aix la Chapelle" se han contado en las puertas de la ciudad 50,167 estrangeros, y el mismo dia los trenes de los ferrocarriles condujeron nada menos que 90,000 (noventa mil pasageros.

Las principales reliquias, llamadas «Grandes Reliquias» que se esponen solamente á la adoracion de los fieles durante esta fiesta setenal son aquellas sobre las cuales prestó juramento Cárlo Magno el dia de su coronacion.

En tiempos ordinarios solo se permite que las vean los soberanos.

Estan en la sacristía de la Catedral y se componen:

De la saya de lana que la Virgen tenia el dia del nacimiento de Cristo.

De los pañales que tuvo el recien nacido en el establo de Belen!

Del pañuelo ensangrentado que envolvió la cabeza de San Juan Bautista, durante las veinticuatro horas que estuvo espuesto su cuerpo despues de su ejecucion;

Del trapo que ceñia la cintura de Cristo cuando espiró en la cruz:

Además de estos objetos cuya autenticidad no se pone en duda,—se muestra á los pelegrinos las reliquias llamadas pequeñas reliquias, á saber:

El cinturon de la Virgen;

El cinturon de Cristo;

Del pañuelo que tenia en la cabeza.

Un fragmento de uno de los clavos que taladraron sus piés.

Una parte de la esponja que le fué presentada empapada en vinagre;

Y, el cuerno de caza de Carlomagno, de marfil, y el sarcáfago de oro donde reposan las cenizas del gran Emperador, á quien se debe la fundacion de la basílica.

La peregrinacion que acaba de terminar ha sido imponente.

Las solemnidades comenzaron el 10 de Julio por el descubrimiento de las Grandes Reliquias. Están éstas encerradas en grandes cajas doradas y empaquetadas en género de seda,—cuyo género se corta en pedacitos, cada siete años, distribuyéndo o así á los fieles durante la esposicion.

Esta primera ceremonia tiene lugar delante de varios prelados.

Los dias siguientes, cada mañana y antes de medio dia, cuatro arzobispos suben á la cúpide del Domo, y desde allí, bajo un palio rodeado de banderas, presentan á la multitud reunida al pié de la iglesia las principales reliquias colocadas sobre almohadones de terciopelo. En seguida se hace una procesion al rededor de la iglesia.

Despues de medio dia las mismas reliquias son expuestas en el interior, bajo el Domo, y los peregrinos desfilan ante ellas. Se les permite que toquen los objetos sagrados con rosarios y medallas.

⁂

Las elecciones han tenido el resultado que se esperaba, y los hombres de órden enemigos de las reacciones, pueden estar satisfechos.

El voto de Belleville, dividiéndolo á Gambetta de los radicales, le ha dado esa autoridad plena, que le faltaba tanto en el interior como en el exterior.

Esplícase así como es que despues de un contraste relativo, casi toda la prensa francesa está acorde en considerar indispensable la organizacion de un Ministerio bajo su presidencia.

La prensa legitimista se consuela de la derrota de sus candidatos con la derrota mayor de los Bonapartistas, los cuales confiesan que las elecciones han sido «una solemne afirmacion republicana».

Los diarios radicales intransigentes se afanan en deprimir á cual mas á Gambetta.

Qué leccion para éste! El contribuyó á que volvieran al seno de la patria los incendiarios de Paris desterrados á la Caledonia.

Hé ahí el resultado.

No hay para los individuos que componen ese partido, ni servicios prestados, ni patriotismo, ni gratitud, ni generosidad: no hay mas que la *revolucion*; son demoledores.

Gambetta ha sido castigado por haber olvidado una verdad, que por otra parte no podia ignorar.

Con ciertos partidos, no hay aquí, como en todas partes, mas que dos actitudes permitidas: *amo ó esclavo*. Son esencial y orgánicamente anárquicos y no pueden soportar direccion alguna, sino á trueque de que si no se responde á sus *utopias* se les dé *todo* cuanto se necesita para satisfacer las necesidades de la vida material.

⁂

Hé aquí *en resúmen* las opiniones mas autorizadas de la prensa francesa sobre estas elecciones.

Le Journal des Debats. Las elecciones de Paris han sido lo que debian ser con el escrutinio de *arrondissement*: ni buenas del todo, ni completamente malas, y nadie tiene el derecho de cantar victoria,—ni siquiera los victoriosos.

Le Parlement. Hay un rasgo que llama á primera vista la atencion del observador: la derrota de los partidos monárquicos.

La Paix. La derrota de los monarquistas, he ahí el primer resultado del escrutinio de ayer. El segundo es la derrota del partido revolucionario. Este partido no ha conseguido hacer triunfar uno solo de sus candidatos, y el número de votos que ha obtenido es *ridículo*.

La République Française. Serán quizá noventa. Bajo el imperio los republicanos eran *cinco*.

Y bien! estos noventa no tendrán la centésima parte de la influencia de que legítimamente gozaban los cinco republicanos.

(Yo observo que 90 es efectivamente muy poco entre 557, que es el total de la Cámara.)

Le Voltaire. La jornada del 21 de Agosto está destinada á poner las cosas en su lugar. Los partidos de la derecha están en plena derrota. En la nueva Cámara no formarán ya mas que una minoria desprovista de toda accion parlamentaria. No tendrán ya en su poder el aliarse á una oposicion de lo estrema izquierda para tener en jaque á los gabinetes. Ahora el eje de la mayoria pasa al medio de la *union republicana*.

L'Unité National—Las elecciones del 21 de Agosto son la prueba mas evidente del triunfo de las ideas liberales y progresistas. Los electores acaban de afirmar su voluntad de que la nueva Cámara sea una Asamblea *reformista*.

L'Union Republicaine—La asamblea que va á instalarse, si es fiel á su mandato y á la fé jurada, debe ser netamente reformista y democrática.

Le Mot d'Ordre—Todo lo que se puede decir de la jornada del 21 de Agosto computando las cifras es que ha sido una victoria esplendida para la República.

Le Constitutionnel—Lo que se deduce de las elecciones, es que el partido *oportunista* no es hoy dia dueño de Paris como en 1877 y que debe defenderse.

Le Figaro—Ha sucedido lo que preveiamos (es su mania), que Mr. Gambetta no ha podido tragarselos del todo á Mr Grévy y á Mr. Ferry.

Le Napoleon—No hay que equivocarse las elecciones son una inmensa *afirmacion republicana*.

Le Francais—Se empeña en no ver mas que una derrota de Gambetta.

Le Siecle—Lo que vemos es que los electores han querido que la nueva Cámara sea *reformista*.

Le Rappel—Lo que se ha votado es la *revision*.

Le Declin—Refiriéndose á Gambetta: la fortuna de este César está en bajá.

Le Temps—Las elecciones deben tener por necesaria consecuencia la formacion de un ministerio Gambetta.

Le Radical—Se limita á decir, que lo que pierde al partido republicano son sus *ódios*.

La Justice—Declara que lo que mas llama su atencion es el *contraste* de Gambetta.

The Times de Lóndres, que como se sabe es una potencia escribe: estas elecciones prueban claramente que el pais acepta definitivamente la *República* de un modo que no admite discusion.

Y mas adelante:

Los amigos de la Francia desean vivamente que Mr. Gambetta tenga bastante fuerza para ser dueño de sí mismo y de la mayoria.

El *Fremder Blatt* de Viena, se espresa así: La república reposa hoy dia sobre bases mas sólidas que nunca.

La *Norddeutsche Allgemeine Zeitung* de Berlin, estima que el carácter de las elecciones es muy determinado. Su resultado significa la victoria de la política reformista y progresista que sostiene Mr. Gambetta y á la que se ha aliado el ministerio Ferry.

⁂

La Neue Freie Presse escribe un artículo retrospectivo, cuya síntesis es en estremo instructiva para los que no creen en las aptitudes de la raza latina para el gobierno libre. Se refiere á la coincidencia de que las elecciones tengan lugar el mismo dia en Francia, España y Portugal.

En otro tiempo, dice, poco mas ó ménos: los poetas alemanes para cantos de la libertad debian buscar sus paladines en el medio dia..................

....

Esto es textual:

"Hoy es todavia un hecho que son los paises latinos los que en materia de progreso político y de instituciones parlamentarias superan á los Estados de la Europa Central."

....

«Es interesante el ejemplo que nos viene de Occidente», de la importancia para la prosperidad de los pueblos que estos tengan participacion en el «Gobierno».

«Es inútil hablar de otro hecho: del bienestar de la Francia.»

⁂

A fin de quitarle á esta correspondencia su tinte seco de política y su sabor monótono del principio, y como para que haya un poco para todos los lectores, unas coplas francesas que no carecen de ingenio.

Es un *coup de soleil* de "Musotte":

Le jour ou l'on nous mar.......... A.
Je m'en souviens, monsieur l'a.......... B.
Nous dit d'un air fort compa.......... C.
Enfants, il faudra vous ai.......... D.
Madame, vous osèic.......... E.
A votre époux, à votre ch.......... F.
Puis qu'il ne pourra vous chan.......... G.
Et pour eviter qu'il vous l'.......... H.
Ayez toujours l'air trés-gent.......... I.
Montrez un front par oui rou.......... J.
Evitez tous les mauvais.......... K.
C'est ainsi que toujours pres d'.......... L.
Attachant son époux qui l'.......... M.
Une femme evite sa.......... N.
S'il lui tourne pour tant le d.......... O.
Et s'il se met à la tromit.......... P.
Qu'elle ne se croit pas vais.......... Q.
Qu'elle lui montre meilleur.......... R.
Et l'enchaîne par sa tendi.......... S.
Qu'en lui voyant tant de bon.......... T.
Il en devienne tout cont.......... U.
Son amour sera retren.......... V.
Le ménage aura le beau f.......... X.

⁂

Los diarios de Norte América participan á título de curiosidad que en el ferro-carril de Rio Grande, que conduce de Dewer City al traves del Nuevo Méjico y el Colorado estan empleados 32 mil personas es decir 5,000 mas de los que cuenta el ejército Federal en tiempo paz.

La línea tiene la friolera de 4,0() millas ó sean 6,436 kilómetros.

JUAN DE DIOS.

CRÓNICA PARLAMENTARIA

Congreso Nacional

CAMARA DE DIPUTADOS

SESION DE ANOCHE

Con 45 Diputados, á las nueve, se abrió la sesion.

Por mocion del Sr. Zeballos, se resolvió fijar la sesion del Viernes para tomar en consideracion el proyecto de ley sobre monedas.

En seguida se pasó á la órden del dia, y despues de informar el señor Villanueva, se aprobó un proyecto abriendo un crédito suplementario al Ministerio de la Guerra, por la suma de cien mil pesos fuertes, para atender á los gastos que demande la refaccion y establecimiento de cuarteles.

Fué aprobado tambien, despues de una prolongada discusion, otro proyecto abriendo un crédito suplementario al presupuesto del Departamento del Interior por las sumas de pesos fuertes 49,026.76 de curso legal y pesos fuertes 6,108.51 oro, para el pago de varios créditos.

A las once y media se levantó la sesion.

—

Lejislatura Provincial

CAMARA DE SENADORES

SESION DE AYER

Presidencia del Sr. Gonzales Chaves

A las 2 y 3/4 se abrió la sesion, con asistencia de 17 señores Senadores.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de los asuntos entrados, son los siguientes:

—La señora Manuela B. de Iriarte, pide que le sean devueltos los antecedentes que presentó pidiendo pension (concedido.)

—Se trató sobre tablas la modificacion introducida por la Cámara de Diputados en el proyecto dando pension á la viuda de D. Alberto Muñiz.

La Camara insistió en su primera sancion, quedando fijada la pension en 1,200 ps. mensuales.

—

Se pasó á tratar la órden del dia, formada por el despacho de la Comision de Legislacion en el proyecto de ley sobre organizacion de los Tribunales de Justicia de la Provincia.

Despues de fundarlo el Dr. Achával, fué aprobado en general y particular en la forma siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º La Administracion de Justicia de la Provincia queda organizada como en esta ley se dispone.

Art. 2º Habrá una Corte Suprema de Justicia.

Art. 3º Habrá cuatro Departamentos Judiciales, uno de la Capital con asiento en la ciudad Capital de la Provincia, y en la ciudad de Buenos Aires, mientras no se trasladan á la Capital de la Provincia sus Poderes Públicos. Uno del Norte con asiento en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos; uno del Centro, con asiento en la ciudad de Mercedes, y otro del Sud, con asiento en la ciudad de Dolores.

Art. 4º Cada uno de estos Departamentos se compondrá de los partidos que actualmente los componen; el de la Capital, de los que actualmente lo forman, con escepcion de la ciudad de Buenos Aires.

Art. 5º La Suprema Córte de Justicia será compuesta con el siguiente personal:

Cinco vocales,
Un procurador general,
Un Secretario y los empleados que determine la Ley General de Presupuesto.

Art. 6º En cada Departamento habrá un Tribunal de Apelaciones, que se compondrá de—

Tres vocales,
Un Secretario y de los demás empleados que determine la Ley General de Presupuesto.

Art. 7º En cada Departamento habrá un Juez letrado que entenderá en materias civil y comercial con seis Secretarios.

Un Juez de lo Criminal,
Un Asesor,
Un Agente Fiscal,
Un Escribano en lo Criminal.

Art. 8º La Defensoria de Menores será desempeñada por un Defensor General de Menores de toda la Provincia, con asiento en la Capital, que será asesorado por el Asesor del Departamento de la Capital. En los juicios solo intervendrán los Asesores. El P. E. determinará, de acuerdo con las leyes vigentes, las atribuciones y deberes del Defensor de Menores.

Art. 9º Esta ley empezará á regir desde que se promulgue la ley nacional, organizando los Tribunales de la Capital, y el P. E. nombrará entonces todos los miembros de la Administracion de Justicia, con arreglo á las disposiciones de la Constitucion.

Art. 10 Comuníquese, etc.

Se pasó á tratar el proyecto sobre marcacion de haciendas modificado por la Cámara de Diputados.

El Dr. Achával, así como los señores Hernandez y Benguria, se espresaron en el sentido de que el Senado debia rechazar las modificaciones introducidas por la otra Cámara.

Puesta á votacion la indicacion de esos señores fué aprobada por mas de dos tercios de votos.

La sesion se levantó inmediatamente, siendo las 2 y 3/4 p. m.

TELEGRAMAS

Carhué, Octubre 11—4.25 p. m.

A S. E. el Sr. Presidente, Brigadier General D. Julio A. Roca.

Oficial—Me es grato participar á V. E. que cumpliendo la comision que se dignó confiarme en Junio ppdo. de batir los últimos restos de salvajes que se albergaban en esta parte de la pampa, se ha puesto ya término á esta operacion despues de cuatro meses de activas persecuciones y librado para ello varios combates parciales. Como V. E. se habrá enterado por mis partes, he situado las fuerzas en lugares estratéjicos en esta parte de las fronteras de mi cargo y puedo asegurar á V. E. que hoy les será imposible á los indios penetrar hasta los establecimientos rurales, que cada dia se acrecientan bajo el amparo de la segura garantía que les ofrece las fuerzas nacionales. Solo preciso reponer mis caballadas, porque como V. E. podrá bien apreciar, despues de un crudo invierno de constantes operaciones y con caballadas nuevas no acostumbradas á aquellos pastos, han tenido que sufrir extraordinariamente tanto en su estado como en la merma. Tengo el placer de saludar á V. E. repitiéndome su subordinado atento.

C. Villar,
Comandante en jefe 2ª línea Buenos Aires

—

Arrecifes, Octubre 11.5 p. m.

A LA TRIBUNA NACIONAL.

Hoy partió para esa, comisario inspector Ferreyra dejando cumplida comision que trajo.

La viruela sigue causando muchas víctimas.

Hay siete casos nuevos.

Corresponsal

—

Rosario, Octubre 11 de 1881.

A LA TRIBUNA NACIONAL.

Estado cuerpo municipal completa acefalía, Presidente Municipalidad y Jefe Político conferencian sobre medios alcanzar dificultad. Háblase intervencion Gobierno Provincial. Shakery, Inspector Gral. hízose cargo Administracion Correos. Trabájase fundacion Hospital Italiano. Colonos alarmados por lluvia. Siguiendo comprometeria cosecha trigos.

Su Corresponsal.

TEMPERATURA

OBSERVACIONES DEL Dr. BURMEISTER

11 de Octubre, á las 2 de la tarde.

Termómetro:

De Reaumur.............. 16º
Celsius.................... 20º
Fahrenheit................ 68º

Barómetro 7630 milim.
3380 lin. Paris.

Viento—Est sud-este.

Cielo—Cubierto de nubes blancas.

NOTICIAS GENERALES

Telégrama y decreto—Bahía Blanca Octubre 11 de 1881.

Señor Ministro de la Guerra

OFICIAL—Puesto faro «Mamelitas», colocado el dia cinco, esta pintado de colorado y provisoriamente tiene por luz el faro de situacion de la «Bermejo». La luz es blanca, elevada sobre el nivel del mar treinta y cinco piés, y visible en tiempo claro á la distancia de diez millas.

El «Mamelitas», demorado Monte Hermoso, al Sud, treinta y cinco grados al Oeste y del Mamelles point (Punta sin nombre) Sud cincuenta grados al Este, está fondeado en siete y media brazas de agua en baja mar.

Desde el faro con rumbo al N. O. en el pasaje sobre la barra, la profundidad mínima son siete brazas.

La entrada á Bahía Blanca ha dejado pues de presentar obstáculos al navegante.

Comandante de la «Bermejo».

—

Buenos Aires, Octubre 11 de 1881.

Considerando que es de la mayor importancia para la navegacion en general y particularmente para la seguridad de los buques de nuestra marina de guerra, el establecimiento del primer Faro Argentino en las costas del Atlántico, de que da cuenta el precedente telégrama del Jefe de la Comision de Faros y Valizas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Capitanía General de Puertos para que, sin pérdida de tiempo, proceda á hacer imprimir el telégrama del comandante de la cañonera "Bermejo", sargento mayor D. Enrique Howard, debiendo emplear los medios de que dispone esa reparticion, á fin de que esta noticia sea conocida por los buques de todas las banderas del mundo que navegan en las costas del Sud de la República.

Art. 2º De acuerdo á lo dispuesto en el decreto que establece las atribuciones y deberes de la Oficina Central de Hidrografía, para dar la mayor publicidad posible á noticias de esta naturaleza, avísese al Ministerio de Relaciones Esteriores y al Director de aquel establecimiento.

Art. 3º Dirijase nota al jefe de la comision de faros y valizas, comandante de la cañonera "Bermejo" Don Enrique Howard, manifestándole que el Gobierno aprecia debidamente la actividad y el acierto con que ha desempeñado la importante comision que se le fué confiada para el valizamiento y colocacion de faros en el puerto de Bahía Blanca.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Firmado)—ROCA.
BENJAMIN VICTORICA.

Nota importante—El Comandante de la cañonera *Paraná*, Coronel Laserre, ha elevado al Ministerio del Interior una nota estensa demostrando la conveniencia que habria en cooperar á la formacion de un pueblito en el *Puerto Roca*, frente al Chubut, el cual con el tiempo vendria á ser el único puerto de aquel centro agrícola, que está llamado á ser el mas importante de toda la costa sur, teniendo en cuenta su actual grado de prosperidad.

El Coronel Laserre demuestra claramente en su nota que abriendo al comercio el Puerto Roca podria cerrarse la peligrosa desembocadura del Rio Chubut con un dique de muy escaso valor y aprovechar el agua que habia de ir al mar, en fertilizar las tierras que atraviesa el arroyo y que están resecas, haciendo de ellas campos productivos y de cultivo fácil.

Mina—Denunciando la existencia de una mina de carbon de piedra en una parte de los ramales Andinos que cruzan la provincia de la Rioja, se han presentado al Gobierno Nacional los señores Marechal y Ca.

Piden permiso para esplotarla prévio reconocimiento de ella por medio de la Comision especial que al efecto nombre el Gobierno y á la cual únicamente revelarán el punto en que se encuentra dicha mina.

Banquete en Montevideo—Como ya lo hemos anunciado, los argentinos residentes en Montevideo tienen el propósito de obsequiar con un banquete al Sr. Comodoro Don Bartolomé Cordero

---

FOLLETIN

A. MATTHEY

EL DUQUE DE KANDOS

TRADUCIDO ESPRESAMENTE PARA LA TRIBUNA NACIONAL

QUINTA PARTE

EL INTENDENTE BERNARD

X

Donde Mariquita adopta una resolucion

(*Continuacion*)

—Pongamos á Cuchillo á un lado por ahora,—dijo con una lijera hesitacion,—hay cerca de él un hombre á quien conoceis, pues vos lo sabeis todo, que es Luis Clermont.

—Oh! sí!—interrumpió Anita con tristeza.

—Ya sabeis el papel que ha desempeñado en este drama, que él ha concebido y por cuya ejecucion ha velado constantemente.

El es capaz de todo para asegurarse la impunidad, para cerrar las bocas que pudieran hablar y para suprimir los testimonios amenazadores, suprimiendo los testigos.

Esto, ya lo ha hecho otras veces.

—Lo sé.

—Cuando él sepa lo que ha ocurrido...., lo que yo he hecho y lo que siento—añadió la criolla mirando fijamente á su hija, que desviaba su mirada cada vez que las palabras de su madre le recordaban la posicion que esta ocupaba respecto á Cuchillo—cuando él sepa que sabeis la verdad, cuando sepa que quereis vengar á vuestro padre, tendrá miedo.

El miedo lo volveria feroz, y para hacernos callar tanto á la una como á la otra, echaria mano de medios que bien podeis adivinar.

—El asesinato!—interrumpió Anita.

—Sí, hija mia, tal vez. De todas maneras, hay que preverlo, y eso se comprende.

No se puede herir á Cuchillo, sin herirlo á él—Sus destinos estan unidos.

—Por el crimen y la infamia!—volvió á interrumpir Anita.

—Sea!—dijo Mariquita con la mayor indiferencia.

Aun así, ella lo amaba, y eso era todo!

—Por lo tanto—añadió en seguida,—es necesario que él ignore, por ahora, lo que ha sido de nosotras.

Y contó á Anita las diligencias que acababa de hacer.

—Ahora comprendereis—añadió—que por nada en el mundo conviene que nadie sepa dónde estamos.

—Teneis razon—contestó Anita—y no temais que os haga correr ningun peligro; sin embargo...

—Sin embargo que....

—Existe una persona que me buscará, y que se volveria loca de dolor, si llegara á saber que he desaparecido, y á quien quisiera calmarla....y lo que, aun teniendo en cuenta lo que acabais de decirme, seria prudente.

—Quién es?—preguntó Mariquita.

Pero la señorita de Kandos, sin contestar á aquella pregunta, añadió simplemente:

—Acabo de escribir á esa persona dos palabras diciéndole únicamente:

«No me busqueis—Estoy en sitio seguro—Tendreis noticias mias».

Anita se habia puesto encendida al pronunciar sus últimas palabras.

—Pero—añadió—como se trata de vuestra vida, madre mia, yo no enviaré esa carta, si es que vos la juzgais imprudente.

—No decis en esa carta nada mas?

—Nada mas que pueda comprometeros—respondió la señorita de Kandos sin contestar nuevamente, de una manera directa, á la pregunta que le hacia su madre.

Mariquita comprendió la evasiva.

—No hablais de mí?

—No.

—No dais vuestra direccion?

—No.

—Entonces no veo ningun inconveniente en que remitais esa carta, siempre y cuando sea puesta en el correo en Paris.... Yo misma lo haré.

—Gracias!—dijo Anita suspirando libremente.

—Dádmela!

—Hela aquí.

Mariquita leyó la direccion.

"Sr. Gaston Lapierre, calle de las Tres Coronas."

—Ah!—esclamó ella sorprendida.

—Lo conoceis?—le preguntó Anita.

—Por vida mia! Es el hijo de Luis Clermont.

—Como sabeis....?

Mariquita la miró.

Sus labios se contrajeron con una sonrisa.

—Es vuestro amante!—dijo lentamente.

—No, madre mia!—contestó Anita con altivez.

Y despues de haber reflexionado un instante añadió—Es mi prometido!

XI.

Donde se vé que uno no siempre se basta á sí mismo

Ya es tiempo de que volvamos á casa de Madame Lapiérre, á quien hemos dejado en el momento en que amenazada con la muerte por Luis Clermont, habia abierto la puerta á Juana de Leon, á la jóven duquesa, á la mujer de Cuchillo, en una palabra, á si se prefiere, de Juan Prunier, único nombre que él tenia el derecho para llevar.

Madame Clermont, mas muerta que viva, temblando, no por ella, que con gusto hubiera dado su existencia miserable, sinó por su hijo, y por la que todavía miraba como la verdadera duquesa de Kandos—Madame Clermont, decimos, hizo pasar á la visitante al salon donde recibera á su esposo momentos antes.

Hubiera dado cualquier cosa para poder prevenir á Juana, por medio de una palabra ó de un gesto, de que ellos no estaban solos.

Pero no se atrevió.

No dudaba que Clermont estaria tras de la puerta espiando, y lo conocia demasiado para tratar de exasperarlo.

Su idea única era tratar de despedir á la duquesa lo mas pronto posible, antes de que su hijo volviera, temerosa de lo que podia suceder si Gaston se encontraba con Clermont en aquellas circunstancias.

Una vez que estuvieron en el salon, la duquesa se dejó caer sobre una silla con un estremo desfallecimiento, y levantó el velo que cubria su semblante.

Madame Lapiérre no pudo contener un movimiento de sorpresa al reparar en las alteradas facciones de Juana, aunque ellas parecian animadas con una espresion extraordinaria de energía y de una resolucion tranquila.

—A qué debo el honor de vuestra visita—balbuceó la mujer de Luis Clermont, comprendiendo que era necesario decir algo, y no queriendo manifestar una sorpresa tal vez indiscreta.

—Mi querida madame Lapiérre—contestó Juana con voz dulce—siempre he tenido por vos, lo mismo que por vuestro hijo, una profunda estimacion.... De esa estimacion vengo á daros una prueba.... pidiéndoos me hagais un gran servicio .. sin interrogarme y haceros preguntas á las cuales no podria contestar.

—Oh! señora duquesa,—se apresuró á esclamar la madre de Gaston,—no tengo que haceros ninguna pregunta....y me consideraré bastante dichosa de haceros cualquier servicio, si de mi depende....por mas que no veo en qué puedo seros útil, en mi humilde posicion.

Juana reflexionó un momento.

—Señora—dijo en voz baja—mi esposo y yo hemos dejado la casa que habitábamos en Neuilly.

—Lo sé—interrumpió madame Lapiérre.

—Ah! lo sabeis!.... Cómo así?

—Lo sé por mi hijo, que esta mañana fué á vuestra casa.

—Para ver á la señorita de Kandos—dijo Juana suspirando—Sí, comprendo.

Pobres jóvenes!—añadió en voz casi inintelijible.

—Así es, señora.

—Encontró la casa vacia....

—Sí.

—No me pregunteis, sin embargo, lo que ha sido de la señorita de Kandos,—añadió Juana con voz conmovida,—no podré contestaros.

—Oh! Nada os pregunto, señora.

—Gracias! Como os decia, mi marido y yo hemos dejado esa casa.... para no volver jamás.

Madame Lapiérre hizo un movimiento, pero guardó silencio.

Luis Clermont estaba allí!

Cuanto menos hablara, menos la duquesa diria.

Al menos así lo esperaba ella.

Juana hizo una pausa.

Aguardaba tal vez alguna pregunta.

Pero esta no vino.

La jóven duquesa continuó, irguiendo su cabeza con altivez.

—Hemos dejado esa casa, porque estábamos arruinados, completamente arruinados.

—Ah Dios mio!—qué decis?—esclamó Madame Lapiérre, dejándose llevar por su buen corazon y la simpatía que tenia por la familia de Kandos.

—La verdad, señora.

—El porqué y cómo hemos perdido nuestra fortuna....es lo que debo callar....

Y os suplico os contenteis con mi aseveracion, sin tratar de saber lo demás que no puedo decir.

—Oh! yo no os pregunto nada....no quiero saber nada....guardad vuestros secretos.

—Sucesos imprevistos, en breves instantes nos arrebataron cuanto poseiamos

La voz de Juana temblaba, no de sentimiento por haber perdido su fortuna, seguramente, sinó al recordar las escenas terribles que aquella pérdida envolvia.

Aquella emocion no duró mucho tiempo.

La valiente criatura recobró en seguida su voz natural.

—Hénos aquí pobres—añadió—Y esto no me espanta—Pobre nací....pobre viví hasta mi casamiento....pobre viviré....—hé aquí todo

Unicamente es necesario vivir, y para vivir es menester trabajar.

La jóven se levantó y aproximándose á madame Lapiérre la tomó de las manos.

—Yo vengo á pediros trabajo, señora.

—Vos á mí, señora!—balbuceó la mujer de Luis Clermont, confundida ante aquella situacion imprevista.

—Si yo á vos, á vos sola!—Por que sois la única persona en quien tengo confianza bastante para pediros eso.

En otra parte me interrogarian... y no quiero contestar.

En otra parte, tendria que darme á conocer.... y quiero quedar desde hoy tan oscura y retirada que nadie sepa de mi existencia.

—Oh! señora....es posible,—murmuró madame Lapiérre y llevada por su buen corazon y su simpatía instintiva por la duquesa, la estrechó en sus brazos.

Despues, arrepintiéndose de aquella familiaridad involuntaria, abrió sus brazos y retrocedió un poco.

—Es eso lo que me impide, de utilizar mis conocimientos dando lecciones........ quizá hubiera podido encontrar algun puesto de institutriz en el extranjero, en casa de una familia rica; pero para eso, hubiera sido necesario dejar á mi marido, alejarme de él.... y en estos momentos necesita mucho de mí.

Mil preguntas quemaban los lábios de madame Lapiérre.

Tuvo, sin embargo, fuerzas suficientes para contenerlas.

Luis Clermont estaba allí!

Era necesario no detener á la duquesa.

y demás jefes superiores que le acompañen, con motivo del arribo á aquel puerto del acorazado «Almirante Brown» y torpedinero «Maipú».

Entre los distinguidos compatriotas que costearán los gastos del banquete, avaluados en ocho mil patacones, figuran los señores Jacinto Villegas, Ignacio Reybaud, Lúcas Fernandez, César Caprile, Francisco Ibarra, Benito Reyes, Aurelio Velazquez Pedro Risso, Antonio Reyes, Eduardo Shaw, Victorio Raggio, Adolfo del Campo y cien mas.

Templo—D. Derminio Ponciani se ha presentado al Gobierno Nacional acompañando un plano para la construccion de un templo católico en la colonia *Formosa*.

Además del plano eleva el presupuesto de las obras, el cual asciende á 4235 pesos fuertes.

El Sr. Ponciani pide que el Gobierno Nacional contribuya con dos milpesos fuertes, pues el resto será pagados por los colonos, que se cotizarán con ese objeto.

La Memoria de la Capitanía General de Puertos—Hemos recibido un ejemplar de la Memoria de la Capitanía General de Puertos, que forma el tomo IV de la del Ministerio de Guerra y Marina, correspondiente al año de 1880.

La hemos leido y podemos abrir juicio, con conciencia, sobre su importancia.

Ella demuestra los trabajos realizados durante el pasado año económico, por todas las Capitanías y Sub delegaciones de Marina de la República, dependientes de la Capitanía General, abundando en datos estadísticos importantísimos, que demuestran y dan una idea exacta del movimiento habido durante aquel tiempo, en los rios, costas y puertos de la Nacion.

La minuciosidad con que se detalla el movimiento parcial de aquellas reparticiones no nos permite estendernos en la trascripcion de datos, que, aunque es de importancia conocerlos, ocuparian un espacio de que no disponemos.

Nos concretaremos, pues, simplemente, á llamar la atencion del Gobierno y del Congreso sobre la Memoria de la Capitanía, donde están condensados los trabajos y adelantos hechos por sus dependencias, así como las mejoras que es necesario realizar, para el mejor servicio público.

Con mas tiempo y detencion, hemos de ocuparnos todavía de esa obra, en la que el Sr. Mansilla, Capitan General de Puertos, revela un decidido empeño de dar formas prácticas y definidas á lo que hasta hoy no es sinó un conjunto informe, sin reglas fijas ni de procedimientos, á que ajustar su línea de conducta en los múltiples y variados casos que se presentan.

Nos referimos á la necesidad de reglamentar, de uniformar la marcha de la marina mercante nacional: esa fuente de riqueza que aumenta mas cada dia, y que á pesar de su importancia, carece hasta hoy de una legislacion especial, propia como lo requiere su misma naturaleza.

La confeccion de un código marítimo, en su defecto la de una reglamentacion apropiada á la marina mercante nacional, es de imperiosa é indispensable necesidad. No se debe mirar con indiferencia, como hasta ahora se ha hecho, á esa inmensa poblacion flotante que surca nuestros rios y pueblan nuestra jurisdiccion fluvial.

El Sr. Mansilla lo ha dicho, empleando un aforismo muy feliz: *un buque es una riqueza nacional: la marina mercante, que es un conjunto de buques, es una gran riqueza*.

Nosotros añadiremos: *fomentar esa riqueza y ensanchar el campo de su desarrollo debe ser y es el deber de nuestros hombres de Estado.*

El señor Ministro del ramo, que ha manifestado siempre su preferencia por los asuntos que se relacionan con la marina, sea ella de guerra ó mercante, debe tomarse la molestia de leer, como nosotros lo hemos hecho, la parte de la memoria en que se trata de este asunto, para que, penetrado de la necesidad que se hace sentir, provea á ella de la manera mas conveniente.

Altas y bajas—Se han anotado en los libros respectivos de la Comisaría General de Guerra, 327 filiaciones de otros tantos individuos que han sido dados de alta como soldados en el Ejército.

De ellos son: 150 enganchados por el jefe del regimiento 1º de artillería; 100 entre enganchados y voluntarios para el batallon 6 de línea, y 77 destinados, enganchados y voluntarios para el batallon 3 de infantería.

—Se han espedido por la misma Comisaría General, 30 bajas para igual número de soldados de distintos cuerpos.

Escuela de Cabos y Sargentos—Ha quedado definitivamente instalada en una parte del edificio denominado *Maestranza*, sito frente al Colegio Militar de Palermo, la *Escuela de Cabos y Sargentos de Artillería*.

Por la Comisaría General de Guerra se le está concluyendo de proveer del mobiliario y útiles necesarios.

Contrato—Ha sido elevado al Gobierno Nacional por la Direccion General de Correos para su aprobacion, un proyecto de contrato celebrado por esa reparticion con D. Pio Martinez para hacer el servicio de conduccion de correspondencia desde la Exaltacion de la Cruz á San Antonio de Areco.

Telegrafista—D. Eulogio R. Garcia ha sido nombrado telegrafista de 1ª clase en la oficina telegráfica de Santa-Fé.

Derrumbes—El Capitan General de Puertos ha recibido una nota del de Santa Fé, en la que se le comunica que los derrumbes de las barrancas del puerto de aquella localidad, así como las crecientes del rio Paraná, dificultan cada vez mas la entrada al puerto hasta el punto que para librarse de un siniestro, las embarcaciones tienen que entrar con un práctico especial.

En esta virtud, propone que sea nombrado un práctico especial para aquella reparticion.

Igualmente solicita se nombre un médico para aquel puerto.

Vice Cónsul—En la fecha se ha reconocido á don Juvenal M. Niro en el carácter de Vice-Cónsul de la República Oriental del Uruguay en Dolores.

Decreto—Ayer se espidió por el Ministerio del Interior el decreto siguiente:

Buenos Aires, Octubre 11 de 1881.

En ejecucion de la ley de 13 de Julio de 1877, el Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administracion del Ferro-Carril Andino para sustituir las básculas de las estaciones de esa línea por las del sistema métrico decimal, debiendo imputarse este gasto á los productos de esplotacion de esa línea.

Art. 2º Autorízasele tambien para que adquiera otra de igual sistema para la estacion Fraga, debiendo imputarse este gasto á las obras de prolongacion de la misma.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
A. del Viso.

Acertada medida—El Ministerio de Marina espidió ayer una resolucion autorizando á la Capitanía General de Puertos para que acuerde medallas y diplomas de honor á las personas que se distingan en las operaciones de salvamento.

Hace algunos dias que el Sr. Mansilla, Capitan General de Puertos propuso esta medida tan justa como necesaria.

Fondeadero—Conforme al pedido hecho por el Departamento Nacional de Higiene y del cual dimos cuenta en números anteriores, la Capitanía General de Puertos ha dado ya comienzo al trabajo de determinar el fondeadero especial para los buques que en el próximo verano hagan cuarentena.

Las boyas que deben señalar ese fondeadero han principiado ya á ser colocadas.

Ocupará el mismo punto que se determinó en el año anterior.

Peones—Hoy serán remitidos por la Oficina Central de Trabajo con destino á Tucuman veinte y tres inmigrantes que van á trabajar como peones en las obras de prolongacion del ferro-carril Central del Norte.

En Tucuman hay mucha escasez de peones para estos trabajos.

Ayudante—Ha sido nombrado Ayudante de la oficina telegráfica de Patagones Don Pedro Costa.

Plano—El teniente 1º del batallon 2 de línea D. Jorge Rhoder ha presentado ayer al General Villegas un magnífico plano de los territorios del Rio Negro.

Como recordarán nuestros lectores, este inteligente é intrépido oficial fué comisionado por el Gobierno Nacional para efectuar una espedicion al lago Nahuel Huapi.

Es un trabajo que hace honor á su autor.

Marineros ingleses—El señor Cónsul de S. M. B. se ha dirijido á la Capitanía General de Puertos, solicitando constituya en prision á dos marineros ingleses de la barca *Bethulen*, acusados de actos gravísimos de insubordinacion.

Local—La Capitanía General de Puertos se ha dirijido al señor Ministro de Guerra y Marina, solicitando se le devuelva el local que ocupa en ese edificio, la oficina de fojas militares, en razon de que casi siempre permanece esta cerrada.

El despacho habido ayer—En la Suprema Corte de Justicia de la Provincia es el siguiente:

Salieron con acuerdo y sentencia los núms. 1878 sobre campo en Necochea—2957 sobre division de un campo en Lobos y Monte.

Con resolucion definitiva: los espedientes B—1914—El inventario del registro público en el partido de Ayacucho—id en el de Juarez—id id de la escribanía de Conde—y los números A 4741—4563 y 4234.

Habiendo solicitado el escribano D. Anacleto Resta un Rejistro Civil en esta capital, la Corte informó al P. E. aconsejando sea rechazada tal peticion.

Despacho de Presidente—Han sido proveidos los siguientes espedientes—2103 B sobre disolucion social—B 2409 y 2101 sobre tierra pública en el Partido de Bahía Blanca—2421 sobre honorarios de Agrimensor, 2416, 1890, 2261, 2013, 1781 en Lobos—2020, 2410, 312, 2402 y 2391 en el partido de Juarez—2395, 2105 y 2181.

Superintendencia—despachados los Nos. A 5225, 5216, 5226, 5227, 5223, 5221, 5157, 5108, 5153, 5199, 5210 y 5118.

Juramento—Lo prestaron ayer ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia para ejercer su profesion, los Dres. D. Federico R. Leloir y Bernardino Bilbao.

Comision—Se ha constituido en Tucuman una comision presidida por el Sr. Don A. Bourguet, para recolectar objetos y tomar á su cargo todo lo concerniente al concurso de esa provincia á la Exposicion Continental.

Comision especial—Nna comision especial vá á ocuparse inmediatamente de arreglar todo lo relativo á las entradas á la Exposicion. El color, la forma, el tamaño, los medios de control, todos los pormenores que á ellas se refieran, van á ser estudiados y resueltos definitivamente.

Comision de Exposicion en el Paraná—El Sr. Presidente de la Comision de Exposicion en el Paraná encargada de reunir objetos para la Exposicion Continental, se ha dirijido á todos los Jefes Políticos y Municipales de los departamentos de Victoria, Nogoyá, Diamante, La Paz, Tala, Gualeguay, excitándolos á trabajar á fin de que Entre-Rios esté dignamente representado en la Exposicion.

Con igual celo y actividad, trabaja la Comision seccional del Uruguay.

Uniforme—Se ha solicitado para los alumnos que se instruyen, en la «Escuela de Cabos y Sargentos», un uniforme de primera calidad.

Obras—Sabemos de persona interiorizada en este asunto, que las obras del ramal de ferro-carril á Santiago del Estero, deben dar comienzo de un momento á otro.

La demora depende solo del Departamento de Injenieros, que hasta hoy no ha presentado al Ministerio los planos de esas obras, no obstante haberse terminado el estudio de esa línea hace dos meses mas ó menos.

Cosas municipales—La Comision Municipal reunióse ayer.

Ajitase la cuestion de la observancia del dia Domingo.

La mayoría optaba porque las solicitudes sobre derogacion ó modificacion á esa ordenanza fueran mandadas al archivo.

Algunas esplicaciones del Sr. Presidente, decidieron á la Corporacion á resolver el nombramiento de una comision especial que estudiara esas peticiones y aconsejara en la sesion próxima lo que mas conviniere adoptar.

Esta comision quedó compuesta de los señores Municipales Walls, Rodriguez Larreta, Muilhal, Parody é Iturriaga.

En seguida volvió á tratarse del nombramiento de un médico de Sala para el Hospital San Roque, que como se sabe fué pedido por el médico director de ese establecimiento.

Ya habia opinion formada sobre esto, así es que no fué muy discutida la no necesidad de crear este nuevo empleo, y por gran mayoría quedó resuelto negativamente el pedido del médico director, mandando dar las gracias al Dr. Coni por sus servicios gratuitos prestados hasta la fecha.

El Presidente pidió se le autorizara para acordar á nombre de la Municipalidad un prémio al autor de la mejor composicion sobre el tema "Descubrimiento de América" que se lea en los *Juegos Florales* que se celebrarán en la Opera. Así se resolvió.

Dióse en seguida lectura á una nota del Ministerio del Interior en la que se comunicaba el nombramiento del señor D. Eduardo Legarreta para integrar la Comision Municipal.

Eran ya las 5 de la tarde y se levantó la sesion.

—El Consejo Nacional de Higiene ha regulado en 5630 pesos m/c. los honorarios médicos de los Dres. Peña y otros por asistencia del niño Serafin Reguera, que fué estropeado por un coche del tramway á Belgrano.

Los Dres. Peña, Montes de Oca y Borbon cobraban por aquellos 93.100 pesos m/c.

—La Municipalidad se ha dirijido al Presidente de la Exposicion, comunicando que no puede aceptar el local que se le destina por no estar preparada para concurrir á ella.

—El veterinario municipal ha dado cuenta de haber inspeccionado las vacas de los tambos ubicados en las parroquias San Nicolás, Socorro y Monserrat, y haberlas encontrado en buenas condiciones higiénicas.

La Rectora de la Casa de Ejercicios pide á la Corporacion la exoneracion del pago del empedrado al frente del dicho edificio, Salta entre Independencia y Estados-Unidos.

Hace presente que este Establecimiento solo tiene por rentas desde su fundacion (1795) la Providencia, y por objeto, el servicio público á todas las clases sociales, como es de notoriedad.

—Don Cárlos Romairano se ha presentado cobrado 16000 pesos por cuatro jarrones de marmol de Carrara que se colocaron en el pórtico del Cementerio del Norte.

Bazar rifa en la Boca—El 23 del corriente tendrá lugar la apertura de un bazar rifa en la calle de Necochea número 31, (Boca del Riachuelo) bajo la direccion de la *Sociedad Musical Union de la Boca*.

El producto de esta rifa, se destina á vigorizar los medios de accion con que debe contar esa Sociedad, para proseguir en sus propósitos instructivos, recreativos y humanitarios.

El conocido vecino de la Boca, señor Spiro Ungaro, es quien ha tomado la iniciativa de llevar á buen término la realizacion de ese bazar.

El señor Ungaro es uno de los industriales mas progresistas de la Boca.

Publicaciones recibidas—La direccion de este diario recibió ayer las siguientes publicaciones.

Boletin del Departamento Nacional de Agricultura. Tomo V—año IV núm. 9—correspondiente al mes de Setiembre ppdo.

Revista de Educacion, del Consejo General de la Provincia. Año I núm. III-y la undécima edicion de los *Consejos de oro* sobre la educacion, por Márcos Sastre.

Telégrafo Nacional—Oficina Central 11 de Octubre de 1881.

A la Tribuna Nacional.

5 p. m. Linea Oeste funciona hasta Jesús María. Demás bien.

Jefe Oficina.

POLICIA

Un jóven, miembro de una familia regularmente colocada en esta ciudad, entabló relaciones con un matrimonio estranjero domiciliado en la calle de Cangallo núm. 851, el que tiene una hija, jóven de 22 años llamada Juanita, sumamente bella.

Como era natural, el jóven, al entablar relaciones con los padres, no llevaba otro objeto que festejar á Juanita, de quien estaba locamente enamorado.

Desde el primer dia que logró visitar la casa, manifestó á los padres sus intenciones.

Estas eran casarse con Juanita.

Transcurridos unos dias, nuestro hombre aprovechó un instante oportuno y se declaró á la jóven.

En breves palabras le manifestó sus sentimientos, le dijo que la adoraba con todo el alma, que seria muy infeliz si ella no aceptaba su cariño; que si lo desairaba se mataria.

Todo fué en vano: Juanita se mostró indiferente.

Aquel hombre le era antipático; no lo podia *tragar*.

El jóven tuvo que retirarse sin conseguir siquiera que los lábios de su adorada pronunciaran una palabra favorable, que le hiciera abrigar una esperanza.

El galan, convencido de que por parte de Juanita el enlace encontraba una tenaz resistencia, se dirijió de nuevo á los padres.

Con estos conversó sobre su casamiento, al que no se opusieron, asegurandole que de un modo ú otro Juanita se casaria con él, pues ellos la obligarian.

Un dia los padres llamaron á la jóven y hablaron con ella largo rato sobre el asunto.

Juana insistió en su negativa y no quiso oir siquiera el nombre de su tenaz pretendiente.

No sabemos nada mas de lo que pasó en aquella conferencia, pero lo cierto del caso es, que unos dias despues Juanita debia casarse con el caballero de que nos ocupamos.

En la misma casa se amuebló una pieza en que debian habitar los futuros esposos; en fin, todo quedó arreglado.

Pero héte aquí, que de la noche á la mañana desaparece Juana del hogar paterno.

Los padres y el novio salieron desesperados en su busca: lo primero que hicieron fué dar cuenta a la autoridad.

La filiacion de la jóven circuló y anteayer fué capturada por un empleado de la seccion 18ª.

Conducida Juanita á la comisaria, se dió cuenta á los padres de su captura.

Una hora despues, concurrieron á la oficina del señor Comisario, los padres de la jóven y el novio, acompañados de un abogado.

Interrogada Juanita en presencia de las personas mencionadas respondió, que la presencia diaria en su casa de ese hombre (señalando al novio) y las intimaciones de sus padres para que se casase con aquel *tipo*, á quien ella odiaba, eran las causas por las que habia abandonado su casa; dijo ademas que ella era mayor de edad, y por consiguiente libre, que sus padres ya no tenian derecho sobre ella y que todo seria inútil; que habia hecho la resolucion de no casarse jamás, que *no estaba en su génio* el vivir siempre al lado de un hombre, y que ella queria ser completamente libre.

Ante aquella revelacion, pasó una escena desgarradora y cómica á la vez.

El novio se puso á llorar á gritos, se hincó delante de la jóven y le pidió por lo mas querido, por sus padres, revocara tan tremenda resolucion, que seria la perdicion de él.

El abogado tambien terció en el asunto, pero no consiguió nada.

El padre se mostraba severo con Juanita, la madre lloraba amargamente y abrazaba de vez en cuando al desgraciado novio, dandole aun esperanzas.

Desahogados los pechos de todos, volvió la calma. Juana resolvió ir á la casa de sus padres, pero con el firme propósito que no habia de pisar la puerta siquiera su festejante.

El novio, jurando vengarse, se despidió como loco.

—

En la calle de Perú núm. 400 se halla establecido un *cambalache*, cuyo dueño es D. Juan Sueiro.

Este Sr. salió anteayer por la mañana, dirijiéndose á un remate; con la intencion de comprar algunos objetos, y dejando al cargo de la casa á un muchacho de 10 años.

Transcurrida una hora, se presentó en el negocio un sujeto y entregó al chico un papel, en el que decia mas ó menos estas palabras:—"Bernardo: vení al remate pronto, con eso llevas unos objetos que he comprado; el portador que es un pariente mio guardará la casa hasta que vos vuelvas».

El muchacho tomó su sombrero y salió, dejando el negocio al cuidado del individuo que habia traido el papel. Esto, que no era mas que un pillo que habia estudiado el golpe, tan pronto como se encontró solo hizo de las suyas.

Tomó un corta-fierro que encontró á mano, violentó la cerradura de un baul y sustrajo la suma de catorce mil pesos que habia allí, marchándose en seguida.

A los pocos momentos llegó el patron y se encontró con el negocio solo, y con el robo de sus ahorros.

De lo ocurrido ha dado aviso á la policía.

—

De la calle de Chile número 844, han desaparecido los hermanos Francisco y Valentin Tatto, menores de edad.

Se ignora el paradero.

—

En un almacen situado en la jurisdiccion de la seccion 7ª, se encontraba un vigilante en estado de embriaguez, promoviendo desórden.

Inmediatamente que tuvo conocimiento de esto el Comisario, lo dió de baja.

Cuidado, gendarmes!

—

De la casa calle de Lorea núm. 175, fugó anteayer la menor Rosa Calegari.

Se ha dado cuenta á la policía.

—

De la sastrería de José Perrino, calle de Charcas núm. 482, hurtaron ayer á las cuatro de la tarde, diez y ocho pantalones, que avalúa el damnificado en mil doscientos pesos.

—

En la esquina San José y Garay recibió anteanoche, en pelea, una cuchillada en el costado izquierdo, el soldado Juan Medina.

La herida fuéle inferida por Francisco Rodriguez, el cual se halla preso.

El herido fué llevado al hospital.

—

A don Heriberto Mendoza, que tiene su domicilio en la calle de Cuyo núm. 132, le robaron ayer tarde un anillo con un brillante, avaluado en 5,000 pesos.

—

El Comisario de la seccion 8ª remitió al Departamento á Inocencio Acosta, por haber estropeado á una mujer en la calle de Pozos y Comercio.

—

En la esquina de Ombú y Azcuénaga fué herido de una puñalada Antonio Machado por el individuo Mateo Bruno.

El heridor fué preso.

—

El Comisario de la Seccion 3ª ha secuestrado de una ropavejería de la calle de Cangallo núm. 419, los dos candelabros que fueron robados el veinte y seis de Agosto de la bóveda de la familia Viejobueno.

—

Enrique Leclerc, domiciliado en la calle 25 de Mayo, atentó anoche contra su vida, cortándose el pene.

Fué enviado al Hospital en un estado gravísimo.

SECCION COMERCIAL

Bolsa

El oro y las Cédulas Hipotecarias se mantenian firmes hasta ayer.

El metálico se cotizó á 25.50 al contado.

Las últimas cotizaciones de títulos fueron las siguientes:

Cédulas Hipotecarias, série A 90 o/o
Id id B 99 o/o.
Id id id C 98.
Id id id D 93.
Acciones del Banco Nacional, 118 1/8 o/o.
Empréstito Obras del Riachuelo, 95 id.
Acciones del Banco de Italia y Rio de la Plata 132 1/2 o/o oro.
Bonos Provinciales, á la par.
Billetes de Tesorería Nacional, 115 o/o
Fondos Públicos Nacionales de 2 1/2 o/o de amortizacion nominal.
Id id id id de 1863, 93 o/o.
Id id 1876, 90 o/o.
Bonos Municipales de 1870, 95 cupon muerto.
Id id 1-74, 108 id.
Deuda Estranjera, oro, 88 nominal.
Acciones Puentes y Caminos 101 o/o.
Billetes del Banco Nacional, á la par, nominal.
Acciones del Gas Primitivo, c/u 1,950 $ m/c.
Gas Argentino id 93 o/o.
Certificados del Banco Argentino, 18 id.
Tramway á Belgrano, 51 o/o.
Empréstito Popular, á la par.
Ferro-Carril del Sur, nominal.
Idem Central, acciones de 20 lib. est. á la par.
Idem del Norte, nominal.
Idem de Campana, id.
Propietarios de la Higiene, sin operaciones, 50 o/o
Tramway Ciudad Buenos Aires, nominal.
Sociedad Fomento Barracas al Norte, id.
Telégrafo Trasandino, id.
Acciones de la Bolsa, cada una 1,500 $ m/c.

MERCADO CONSTITUCION

Octubre 11 de 1881.

La entrada de frutos ha sido insignificante. Entraron 1,200 arrb. lana vieja. Poco movimiento en el mercado. El estado de los frutos, sin variacion.

Los precios corrientes de frutos del pais realizados durante la semana son:

Id livianas y limpias sin carretilla buena id id id 67 id 75.
Id id id campos buenos á superiores id 150 id 163 sin tara.
Id id id id inferiores á regulares id 150 id 156 id.
Id id id becerros id id id 142 id 148 id.
Id id id nonatos id id id id 115 120.
Cueros seco de campo 36 38.
Cueros lanares de matadero segun clase y condicion libra id rls 23 id 26.
Id id campo limpios y livianos libra id rls. 21 id 25 id id.
Id id pesados y sucios id id 22 id 23.
Id id id desechos y borregos id id id 16 19 id.
Id id pelados de cuenta docena id 45 id 50.
Id id id corderenes id id 22 id 28 id.
Id id corderitos id id id 13 14.
Id de venados (libre de pintados y desechos) 95 id 103.
Id de nutria segun clase, libra id id 10 id 11.
Cerda de potro id id arb. id id 145 id 155.
Id id vaca y potras 110 115.
Sebo estilo de embarque, en pipas arroba 45 46.

PARLAMENTO

LEGISLATURA PROVINCIAL

CAMARA DE SENADORES

40ª SESION ORDINARIA DEL 21 DE SETIEMBRE DE 1881

Presidencia del señor Gonzalez Chaves

Publicacion Oficial
(Sin correccion por parte de los señores Senadores)

SUMARIO—Asuntos entrados—Continúa la consideracion del dictámen de la Comision de Legislacion en el proyecto de la ley sobre expropiacion.

PRESENTES
Presidente
Acevedo
Achával
Arauz
Bengolea
Barra
Cuenca
Demaria
De la Fuente
Dillon
Eizaguirre
Fernandez
Hernandez
Hueyo
Marenco
Ocampo
Ortiz de Rozas
Torres
Uribelarrea
Vidal

AUSENTES
Sin aviso
Cardoso
Lezica
Roca

En Buenos Aires á 21 de Setiembre de 1881, reunidos en su Sala de Sesiones los señores Senadores al márgen inscriptos el señor Presidente declara abierta la sesion.

Aprobada el acta de la anterior, se dá cuenta de los asuntos entrados.

—

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1881.

A la Honorable Legislatura de la Provincia.

Las leyes declarando Capital de la República, la ciudad de Buenos Aires, dispusieron que la Administracion de Justicia continuara como existia, hasta tanto el Honorable Congreso dispusiera lo relativo á su administracion

El Honorable Congresose, ocupa actualmente de dictar la ley correspondiente, que no puede tardar mucho tiempo en dictarse.

Es necesario que la Provincia esté preparada para que la Administracion de Justicia pueda hacerse sin tropiezo alguno cuando ese hecho tenga lugar y se modifique en consecuencia el Departamento de la Capital, al que se disminuirá la mitad de la poblacion, disminuyéndose la necesidad de un personal tan numeroso como el que hoy le sirve.

Con ese objeto os presento el adjunto proyecto de ley organizando el personal de toda la administracion de justicia que no lo esta por ley sinó por disposiciones transitorias de la Constitucion.

El P.E. ha creido prudente organizar los Tribunales bajo las mismas bases que tienen actualmente teniendo en cuenta que V. H. ha resuelto la reforma de la Constitucion que se hará dentro de pocos meses, que la creacion de la nueva Capital, que será asiento de las autoridades de un Departamento, vá á imponer una organizacion diferente, y que no es conveniente cambiar muy á menudo los jueces y tribunales que entienden en la fortuna y en la libertad de los ciudadanos

Ruego á V. H. tome en consideracion ese proyecto con la preferencia que demanda la materia y que permite lo sencillo del asunto, que no altera fundamentalmente la organizacion actual.

Reitero á V. H. la seguridad de mi consideracion mas distinguida.

DARDO ROCHA.
Cárlos D'Amico.

PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º. La Administracion de Justicia de la Provincia queda organizada como en esta ley se dispone.

Art. 2º Habrá una Corte Suprema de Justicia.

Art. 3º. Habrá cuatro departamentos judiciales, uno de la Capital con asiento en la ciudad capital de la Provincia y en la ciudad de Buenos Aires mientras no se traslade á la capital de la Provincia sus Poderes públicos, uno del Norte con asiento en San Nicolás de los Arroyos, uno del centro con asiento en la ciudad de Mercedes, y otro del Sud con asiento en la ciudad de Dolores.

Art. 4º. Cada uno de estos departamentos se compondrá de los partidos que actualmente los componen: el de la capital de los departamentos que actualmente lo forman, con escepcion de la ciudad de Buenos Aires.

Art. 5º La Suprema Corte de Justicia será compuesta con el siguiente personal: cinco vocales, un procurador general, un secretario, y los empleados que determine la Ley General de Presupuesto.

Art. 6º En cada departamento habrá un Tribunal de Apelaciones que se compondrá de tres vocales, un secretario y de los demás empleados que determine la Ley General de Presupuestos.

Art. 7º. Habrá un Fiscal para todas las Cámaras de Apelacion.

Art. 8º. En cada departamento habrá un Juez Letrado que entendera en materia civil y comercial con sus secretarios.

Un Juez de lo criminal, un Asesor, un Agente Fiscal, un Escribano en lo criminal.

Art. 9º. La Defensoría de Menores será desempeñada por un Defensor General de menores de toda la provincia con asiento en la capital, que será asesorado por el Asesor del Departamento de la Capital En los juicios solo intervendrán los Asesores. El P.E. determinará, de acuerdo con las leyes vijentes, las atribuciones y deberes del Defensor de Menores.

Art. 10. Esta ley empezará á rejir desde que se promulgue la ley nacional organizando los Tribunales de la Capital, y el P.E nombrará entónces todos los miembros de la Administracion de Justicia con arreglo á las disposiciones de la Constitucion.

Art. 11. Comuníquese.

D'Amico.

(A la Comision de Legislacion.)

—

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1881.

Al Sr. Presidente de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia.

La *Ley de Educacion* Comun de 26 de Setiembre de 1875, estableció en su artículo 4º, que cada Distrito Escolar estaria á cargo de un Consejo, compuesto de cinco miembros titulares, y cinco suplentes popularmente elejidos, y que mientras no se hiciese el nombramiento en esa forma, las Municipalidades respectivas nombrarian los consejos que funcionarían provisoriamente, fijándose en el artículo siguiente en dos años, el término de duracion de los consejeros.

Posteriormente, en 28 de Setiembre 1878, el P.E. dió un decreto, disponiendo que hasta tanto se resolviere la forma en que debia hacerse la eleccion de las Municipalidades, los Consejeros Escolares existentes continuarian funcionando, debiendo ser llenadas las vacantes que ocurrieren por las comisiones Municipales.

Esta última disposicion ha perjudicado notablemente la Educacion, y aun cuando sería por lo menos dudoso si el P.E. tuvo ó no facultades bastantes para dictarla, dados los términos de la Ley, y la independencia del P.E. que la Constitucion ha establecido en las funciones de este Consejo General, sin embargo. El se me encargado dirijirme á V. H. pidiendole sancione con fuerza de Ley, una disposicion que, revocando el referido decreto y estableciendo la forma de nombramientos de los Consejos evite los inconvenientes que diariamente ocurren, y que impiden dar á la instruccion primaria toda la estension que el adelanto del pais requiere. Al efecto, me permito adjuntar en forma de proyecto de resolucion, la ley que, á juicio de este Consejo convendria fuese sancionado por Vuestra Honorabilidad.

Me permito hacer notar á V. H. que el decreto del Poder Ejecutivo espresamente contravino las disposiciones de la Ley de Educacion, pues que por esta el término de duracion de los Concejos era solo de dos años, y no se podia mandar por consiguiente, que continuaran indefinidamente, porqué, como ha sucedido, podia prolongarse esa continuacion por mayor tiempo que el fijado en la ley.

No escapará por cierto á V H. cual fue la razon de tal disposicion; se quiso interesar en la educacion tomando parte en su direccion, al mayor número posible de vecinos que estuvieran en condiciones de atenderla, ya que se confiaba directamente á su vigilancia y responsabilidad en cada localidad, el adelanto de ella se quiso tambien impedir, por la frecuente renovacion de los Concejos, los perjuicios que ocasionarian sus negligencias, si las personas nombradas no se tomaran todo el cuidado y dedicacion debida.

Nada de esto se consigue, señor Presidente, por el sistema actual. Algunos de los Concejos han sido nombrados en época de trastornos políticos, y se han elegido mas, hombres que respondian á las exigencias de los partidos, que á las necesidades de la educacion: otras Municipalidades han tenido solo en consideracion, al hacer los nombramientos, sus afecciones personales, en vez de las condiciones de idoneidad, dedicacion y otras que tanto requiere la educacion: por último vemos algunos Concejos que, bien sea por error ó otra cualquiera circunstancia, se encuentran compuestos por personas incompetentes, que descuidan completamente las escuelas, ó que no conocen sus necesidades.

Yo no sabria responder á la confianza que tanto el Poder Ejecutivo como V.H. se han dignado hacerme, al llamarme á ocupar este tan difícil puesto, si no se me diesen las atribuciones bastantes para remover los obstáculos que se presenten á la difusion de la enseñanza, y por la cual el señor Gobernador, manifestando ideas que á todos honrarian, me ha dicho estar tan deseoso.

En consecuencia suplico al señor Presidente se sirva someter estas consideraciones al recto criterio de la Honorable Legislatura.

MARIANO DEMARIA.
M. Paz.
Secretario

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Hasta tanto se dicte la ley, á que se refiere el artículo 40 de la Ley de Educacion Comun, respecto á la forma en que debe hacerse la eleccion de los miembros de los Concejos escolares de distrito, las vacantes que en ellos se produzcan serán llenadas por nombramientos que hará el Concejo General en personas que reunan las condiciones que á aquella ley prescribe.

Art. 2º El término de duracion de los miembros de los Concejos Escolares, será el que la misma ley establece.

Art. 3º Comuníquese etc.

(A la Comision de Legislacion.)

Sr Presidente—No habiendo mas asuntos entrados, se va á pasar á la órden del dia.

Está en discusion el artículo 13 del proyecto de ley de expropiacion.

Sr. Ministro de Gobierno—Pido la palabra.

Manifesté en la sesion anterior al H. Senado que esta enmienda de la Comision al proyecto del Poder Ejecutivo era la mas trascendental; tanto, que si este artículo hubiera de pasar, el Poder Ejecutivo sentiria haber presentado este proyecto, porque la ley seria entonces tan defectuosa, presentaria tales inconvenientes en la práctica, que valdria mas que no hubiese ley de expropiacion.

Escuché con la atencion que merece la notable defensa que hizo de este artículo el miembro informante, doctor Achával; y si bien ella prueba los dotes oratorias de que está adornado su talento, prueba tambien que ese artículo no dice lo que la Comision trata de que diga; es violatorio de la Constitucion de la Provincia; es violatorio de las garantías acordadas por esta á los ciudadanos, y daria orígen á tales dilaciones, que seria una verdadera rémora para el progreso público.

Señor, cuando yo oia el miembro informante decir q'por este artículo se garantia álos propietarios contra las injusticias que pudieran cometer los peritos nombrados, porque se los concedia apelacion á la Suprema Corte de Justicia; cuando le oia afirmar que si el fallo que en definitiva debia dar el tercero en discordia podria ser corregido en la Suprema Corte, como tribunal arbitral, y comparaba estas palabras y esta seguridad que daba á la Cámara con el texto mismo del artículo, no podia defenderme de pensar en otras palabras dichas por el mismo, momentos antes, en que, aseguraba lo que la intervencion que se daba para el nombramiento de los peritos á una de las partes no era una intervencion sinó una especie de intervencion asegurába que las habia puesto allí para engañarnos á nosotros mismos, decia; y entonces yo pensaba que esas palabras de la Comision importaban engañarse á si misma, y hacer participe de ese engaño á la Honorable Cámara y á los propietarios que iban á ser expropiados; y pensaba que solo engañándose á si misma, ha podido la Comision creer que con este artículo iba á remediar las injusticias que prevé en los árbitros.

Señor Presidente: este artículo empieza así: «De la resolucion de los peritos podrá apelarse para ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, dentro de los cinco dias de notificada.»—Cualquiera al leer esta introduccion del artículo, piensa que efectivamente él concede una apelacion del fallo de los peritos, y lo creeria con mas razon oyendo decir á los miembros de la Comision que él impide las injusticias de los árbitros, porque la resolucion de ellos podrá ser reformada por la Suprema Corte de Justicia: y sin embargo, señor, si se continúa la lectura, se vé que la Comision ha querido engañarse á si misma, porque el artículo termina diciendo: «Este recurso se sustanciará verbal y sumariamente, se limitará á la sola averiguacion ó declaracion de haberse ó no llenado estrictamente las prescripciones de la presente ley, etc.

Lo que importa decir que no hay tal apelacion; que la Suprema Corte de Justicia en ningun caso va á modificar la avaluacion de los peritos; que se va á limitar, no á una apelacion sinó á una declaracion de la validez ó nulidad del acto.

Me parece, señor Presidente, que si los miembros de la Comision y la H. Cámara se detienen un momento á meditar sobre lo que sucederia en la práctica, van á convencerse de la verdad de esto que digo.

Supongamos un caso, á mi juicio imposible dadas las condiciones y garantías de esta ley: que los peritos nombrados por el Poder Ejecutivo por la parte ó por el tercero, hacen una injusticia y avaluan en uno lo que vale diez: que el expropiado apela á la Suprema Corte de Justicia. La suposicion legal es que los peritos hayan llenado todos los requisitos de la ley. Si la Suprema Corte encuentra que esos requisitos están estrictamente llenados (y lo ha de encontrar en la inmensa mayoría de los casos), no puede modificar el fallo de los peritos; tiene que declarar que no hay lugar á la apelacion, que no hay lugar al recurso que se intenta ¿Dónde está, pues, la reparacion del daño? Dónde la reparacion de la injusticia?

En ninguna parte; porque, repito, lo que la Comision ha querido es engañarse á sí misma creyendo conceder una apelacion que en realidad no concede.

Y ya que trato de este punto, debo agregar que tampoco puedo dejar de manifestar mi admiracion de que abogados tan distinguidos como son la mayoría de la Comision que ha despachado este asunto, hayan podido dar á la palabra *apelacion* un sentido que no tiene en el lenguaje comun de los hombres, ni en el tecnicismo del derecho; é imagínome que, cuando son abogados los que usan esa palabra y cuando se trata de un recurso legal, es el tecnicismo del Derecho el que se emplea; y en este caso esa palabra está mal empleada: no dice lo que los señores de la Comision desean que diga. *Apelacion* es el recurso que tiene toda parte para recurrir de la sentencia del inferior, ante el Juez ó Tribunal superior, pidiendo que reforme la sentencia del inferior. Es necesario entonces, que en toda apelacion pueda el superior reformar la sentencia del inferior; es necesario que pueda conocer del fondo del asunto; y segun el artículo propuesto por la Comision, la Suprema Corte no puede reformar la resolucion del árbitro, no puede conocer del fondo del asunto; tendria solo el derecho de ver si las prescripciones legales están ó no estrictamente llenadas. Eso no es apelacion. No es apelacion, repito, ni en el lenguaje comun de los hombres, ni en el tecnicismo del Derecho.

Pero suponiendo, señor, que el artículo dijera lo que los miembros de la Comision desean que diga, pero que realmente no dice: suponiendo que los miembros de la Suprema Corte tuvieran el derecho de oir en apelacion á la parte que se crea damnificada: ¿cree la H. Cámara que del juicio pericial debe conocer tan alto tribunal como la Suprema Corte de Justicia.

Sr. Presidente, la Suprema Corte es un Tribunal de Derecho: el juicio pericial es dado por un tribunal de hechos: los peritos tienen que saber cuanto vale la vara de pared porque entran en ella tantos ladrillos, y los ladrillos valen tanto: La Suprema Corte de Justicia, señor Presidente, es el peor de los tribunales que puede conocer en materia de apelacion. ¿Qué van á saber los miembros de la Suprema Corte de Justicia, notables abogados, tan notables como se quiera, sobre el precio de los ladrillos, de las maderas, de los tirantes, en fin, de los materiales que se emplean en una obra que se trate de expropiar?

Por eso es que me he admirado de que los señores miembros de la Comision, tan distinguidos abogados como son, sostengan la apelacion ante un tribunal de derecho, de un juicio pericial.

Luego, yo pregunto ¿de dónde ha sacado esto la Comision?

No conozco ningun caso de ninguna ley del mundo, señor Presidente, en que de los juicios periciales, de aquellos en que se necesita el conocimiento de los hechos y de las cosas que pasan en la vida humana, se de apelacion á un tribunal de derecho, que precisamente es compuesto de hombres que ignoran esas cosas y esos hechos.

Si este artículo pasara con el espíritu que le dá la Comision, en todos los casos habria la presuncion de que la Suprema Corte de Justicia, compuesta de profesores de derecho, habria de fallar mal en cuestiones de hecho.

Señor Presidente, siento decirlo á la Honorable Cámara este artículo ha traido en sí la maldicion del error que contiene, porque yo no he escuchado (y lo he de demostrar en el curso de este debate) no he escuchado una sola de las teorías en que ha pretendido apoyarle la Comision, que no sea una teoría errada: no he oido una sola apreciacion del derecho constitucional, que no sea una apreciacion equivocada; no he oido una sola apreciacion del derecho administrativo, que no sea una apreciacion errónea.

Todos los fundamentos de la Comision, todos sin escepcion, señor, han sido fundamentos errados.

Yo decia, Señor Presidente, que este artículo propuesto por la Comision, era un artículo inconstitucional; y sostengo ahora que es un artículo inconstitucional, porque en ninguna parte de la Constitucion está escrito que el tribunal de la Suprema Corte de Justicia tenga la atribucion de conocer en casos de apelacion.

A esto se me observó por el señor miembro informante de la Comision, con una teoría que considero es la teoría mas peligrosa que pueda establecerse en un pais constituido bajo un gobierno republicano.

El Sr. miembro informante de la Comision decia: esto no es inconstitucional porque en ninguna parte de la Constitucion está prohibido.

Sr. Presidente: la Constitucion de la Provincia de Buenos Aires, como la Constitucion de todos los paises libres de la tierra, no está compuesta de prohibiciones. La Constitucion es un Código de atribuciones. Las prohibiciones de esta Constitucion, como las prohibiciones de todas las Constituciones del mundo, de todas las Constituciones de los paises libres, son disposiciones que marcan las atribuciones de los Poderes, para que los Poderes no salgan de ellas.

Cuando por acaso se consigna una prohibicion, es tan solo como una escepcion á la regla general establecida en la misma Constitucion.

Así, por ejemplo, en la Constitucion hay una disposicion que prohibe la confiscacion. Y por qué? Porque se ha dado derecho al Poder Legislativo, por ejemplo, para establecer todas las penas que quiera, incluso la pena pecuniaria, y entonces, como escepcion, se ha tenido que establecer la prohibicion de la confiscacion.

Sr. Presidente: con esta teoría de que los Poderes Públicos pueden hacer todo aquello que no está prohibido por la Constitucion, vamos al despotismo, vamos á la tiranía, vamos á la anarquía, vamos á una gran confusion de todos los Poderes y de todos los derechos de la sociedad.

Mañana la Legislatura dictará una ley, Sr. Presidente, diciendo: La Corte Suprema de Justicia es la encargada de componer los caminos públicos de la Provincia.

Digamos que es inconstitucional; y se nos contestaria: En ninguna parte de la Constitucion está prohibido que la Corte Suprema sea la encargada de componer los caminos.

Y con este ejemplo, que demuestra lo absurdo de la teoría que se sostiene, puedo que podria traer todos los ejemplos imaginables por un hombre, para demostrar que la Constitucion no es un Código de prohibiciones; que es un Código de atribuciones.

Así, el P. E. no puede sinó lo que por la Constitucion está facultado á hacer. Así, la Legislatura no puede sinó lo que constitucionalmente puede; y no puede constitucionalmente sinó lo que está escrito en la Constitucion.

Con este motivo, el señor miembro de la Comision nos citaba un ejemplo de la ley de competencia y jurisdiccion de los tribunales nacionales.

Aquí tengo esa ley, señor Presidente. Puedo leer todos los casos de competencia y jurisdiccion de la Suprema Corte de Justicia Nacional y de los tribunales inferiores de la Nacion. Desafio al señor Senador á que me cite uno solo de esos casos que no esté comprendido en la Constitucion Nacional. Le desafio á que me lo cite ahora, despues, cuando quiera.

Todos los casos, señor Presidente, que por la ley de 1863 tiene derecho de conocer la Suprema Corte de Justicia Nacional y cualquiera de los Jueces de Seccion, están comprendidos espresamente en la Constitucion Nacional, porque solamente de la fuente de la Constitucion Nacional ha podido sacar el Congreso esas atribuciones que ha dado á la Justicia Nacional.

No recuerdo, no he podido retener en la memoria, señor, algunos casos que el señor miembro informante de la Comision citó; pero me parece que citó y si estoy equivocado le pido me rectifique, el caso del vecino de una Provincia en pleito con otra Provincia. El decia que este caso no estaba incluido en la Constitucion Nacional.

Si ese es el caso citado, declaro al señor Senador que está *espresamente* autorizado por la Constitucion Nacional. ¿Quiere la Cámara que le diga mas? Señor Presidente: la ley nacional tiene precisamente las mismas palabras que empleó la Constitucion, porque los que formularon esa ley, que eran los hombres que estaban encargados de interpretar la Constitucion, pues eran los mismos miembros de la Corte Suprema de Justicia, para que no hubiera discusiones ni falsas interpretaciones, pusieron en la ley casi testualmente las palabras de la Constitucion.

Tengo aquí delante la ley y la Constitucion, y vuelvo á desafiar al señor miembro de la Comision á que me cite un solo caso de la ley nacional de competencia y jurisdiccion de los tribunales nacionales que no esté comprendido en la Constitucion.

Señor Presidente: como fundamento de este artículo, nos decia el señor miembro informante de la Comision: Si la parte reclama al P. E., se suspenderá ó no se suspenderá la expropiacion. Si no se suspende la espropiacion, se viola la Constitucion, porque no se hace la espropiacion con la justa indemnizacion que la Constitucion determina.

Tambien, Señor, esta es una teoría de derecho administrativo completamente equivocada, es una errada teoría de derecho constitucional.

Señor Presidente: si una parte interesada tiene por la ley ó por la Constitucion el derecho de reclamar ante el P. E. por un daño que juzgue se le ha causado, y de pedir, de consiguiente, se suspenda el acto que le causa daño, tiene tambien, implícitamente, el derecho, (que se ejercita todos los dias) en caso de que el P. E. no suspenda el acto que le causa daño, de demandarlo ante la Suprema Corte de Justicia por haberle denegado su derecho;—porque si es un derecho de la parte la suspension del acto que daña sus intereses, es igualmente un derecho suyo, una vez que esa suspension se le deniegue, acudir á la Suprema Corte de Justicia demandando al P. E.

La parte interesada está, señor, en el mismo caso en que estaria en la apelacion, en la [illegible] apelacion que propone la Comision ante la Suprema Corte de Justicia. Y entonces, señor, siempre seria la Suprema Corte de Justicia, en caso que el particular tuviese este derecho, quien vendria á resolver si debia ó nó suspenderse el acto que causaba daño al mismo particular.

Con este motivo, señor, yo oia decir al señor Miembro informante de la Comision, que los expropiados harian un sacrificio, que esta ley los iba á sacrificar. Yo le escuchaba esto, y estaba tentado á interrumpirle para pedirle que no hablara tan alto, que hablara mas despacio, temiendo que oidos estraños escuchasen sus palabras, y voces estrañas las repitiesen fuera de este recinto.... No fuera que saliendo de este sitio para ir lejos de nosotros, se nos creyera en un pais de bárbaros!

Si por esta ley, señor Presidente, los propietarios van á ser sacrificados, yo pediria á la H. Cámara que borrara todas las palabras de la ley, porque con ellas se sacrifica al propietario.

Pero nó, señor Presidente.

Por esta ley se da al propietario lo que el propietario debe recibir; por esta ley se le indemniza no solo del valor de las cosas de cuyo dominio se le priva, sinó que se le indemniza hasta de los goces que por esa cosa tiene.

¿Dónde está, pues, el sacrificio, señor?

Si hubiera sacrificio, yo pediria al Senado que negase su sancion á esta ley.

Yo sostengo, señor Presidente, que la comunidad no tiene derecho para sacrificar á la personalidad. Cuando la comunidad necesita de una cosa, de un bien raiz, por ejemplo, es necesario que, para tomarlo, se le indemnice á [illegible], total y absolutamente al dueño, de manera que el dueño no sea jamás sacrificado.

Señor Presidente: la Comision nos presentaba el otro dia al Poder Ejecutivo como parte en este asunto.—Otra errónea teoría de la Comision.

El Poder Ejecutivo, señor, no es parte en ningun asunto, en el sentido de ser parte personal. El Poder Ejecutivo es tan parte como lo es Poder Legislativo, como lo es el Poder Judicial.—*El Gobierno de la Provincia* es la parte, el Gobierno de la Provincia, representando al Estado, representando al Fisco, representando á la sociedad, representando los intereses de todos. El Poder Ejecutivo, pues, no tiene derecho de hacer injusticias, no tiene derecho de pedir á las partes que hagan mas de lo que deben hacer.—Al contrario, señor: es deber es resguardarlas á las partes cuando éstas se encuentren damnificadas. Porque, repito, el Poder Ejecutivo no es parte sinó en el sentido mas amplio, mas generoso de la palabra. No es una parte con intereses mezquinos: no es una parte con intereses personales, como es la parte que representa el expropiado.—Es la parte del Estado, que no tiene mas interés que la felicidad de todos, como la felicidad de uno solo.

Yo no recuerdo, señor, todas las teorías equivocadas que invocaba el señor Miembro informante de la Comision, porque en los ligeros apuntes que pude tomar de su notable discurso, no me fué posible anotarlas todas. Pero recuerdo perfectamente que la impresion que sus palabras recibia cada vez que lanzaba una teoría en favor de este artículo, era que esa teoría era perfectamente errónea.

Si algun fundamento ha aducido en materia constitucional, que haya sido olvidado por mí, le pido me lo recuerde, que estoy seguro ha de ser tambien un fundamento que envuelve una herejía constitucional.

Señor: el artículo de la Comision, en vez de garantir los intereses de los particulares,—lo sostuve el otro dia y lo repito ahora,—viola esos intereses. Los viola precisamente en el caso en que la Comision se pone: dejando las cosas como están, permitiendo que los particulares sean garantidos como lo están por la Constitucion y por las leyes.

Sí, como dice el artículo de la Constitucion, las prescripciones de la ley no están llenadas estrictamente, el particular ¿qué derecho tiene?

Vamos á un caso.

Un particular que tiene el derecho de nombrar sus árbitros dentro de los quince dias, encuentra que el Poder Ejecutivo, ó que la Municipalidad, ó que el interesado que sustituye al Poder Ejecutivo ó al Municipal, nombra el tercero solamente á los tres dias. No permitiéndose, esto así, al espropiado nombrar sus árbitros, ¿qué camino tiene este particular, señor Presidente? Por la ley actual, presentarse el Poder Ejecutivo á decirle: Señor: Ese Tribunal pericial daña mis intereses, porque hace un nombramiento con violacion espresa de los artículos de la ley, que me garantes el derecho de hacer el nombramiento en tal fecha.—Y si el Poder Ejecutivo fuese tan insensato que aceptase que, á pesar de los quince dias acordados por la ley, se hiciese el nombramiento del árbitro únicamente para apreciar la propiedad al tercer dia, y todavía [illegible] sosteniendo ese nombramiento, entonces el interesado tendria su perfecto derecho para demandar al Poder Ejecutivo ante la Suprema Corte de la Provincia, por denegacion de justicia.

¿Cómo lo haría? ¿Apelando? Nó, señor: demandando contra el Poder Ejecutivo por el fondo mismo del asunto;—porque con la violencia de la ley se le habia perjudicado en sus intereses.—Y esto lo suprime totalmente la Comision.

El Miembro informante de la Comision me decia:—Que el Poder Ejecutivo acepte que esa apelacion de la resolucion de los árbitros sea ante el Poder Ejecutivo, y en tercera instancia ante la Suprema Corte, y nosotros retiramos el artículo.

Pero señor, ¿cómo quiere la Comision que el Poder Ejecutivo acepte tamaño absurdo en el derecho constitucional de nuestro pais?

En primer lugar, el Poder Ejecutivo es juez administrativo en toda materia contencioso administrativa; él es quien resuelve el caso.

No puede, pues, establecerse en una ley que del fallo de los peritos habrá apelacion ante el Poder Ejecutivo, porque el Poder Ejecutivo no es Tribunal de apelacion en ningun caso.

La Suprema Córte de Justicia de la Provincia no es Juez de apelacion del Poder Ejecutivo. La Suprema Córte de Justicia es juez del Poder Ejecutivo cuando este viola la Constitucion ó las leyes, pero no es juez en apelacion de los actos del Poder Ejecutivo.

Y aquí recuerdo un argumento espuesto por el señor miembro informante de la Comision, y que es un error craso de derecho constitucional.

El decia, que, por la índole de nuestra Constitucion, la Suprema Córte de Justicia era juez en todos los casos en que estaba interesado el Gobierno.

¡Error, completo error, señor Presidente!

La Suprema Córte de Justicia lo ha declarado ya en varias ocasiones: no es juez sinó en lo contencioso-administrativo; y eso, prévia denegacion del derecho reclamado ante el Poder Ejecutivo En todos los demas casos, en el mayor número de casos posibles, la Suprema Córte no es juez. Ella misma lo ha declarado n° veces, y se ha negado á entender.

En ningun caso en que se trate de resoluciones administrativas dictadas por el Poder Ejecutivo, la Suprema Córte es juez. En ningun caso en que pudiera suscitarse una cuestion contencioso-administrativa, cuando previamente no ha sido resuelta por el Poder Ejecutivo, la Suprema Córte no es juez. En ningun caso en que el Poder Ejecutivo sea parte, porque tiene derecho de recibir los bienes de los particulares que mueren sin herederos legales, ú otros, la Suprema Córte no es juez. En ningun caso en que el Poder Ejecutivo esté interesado ante los Tribunales en la percepcion de la renta, la Suprema Córte no es juez.

La Suprema Córte de Justicia, señor Presidente, no es juez, sinó en un solo caso, del Poder Ejecutivo de la Provincia.

Yo puedo citar á la Cámara dos ejemplos, uno sobre todo muy conocido y oportuno.

Un individuo, arrendatario de un campo, fué mandado desalojarlo por órden del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el contrato, para entregarlo á la colonia á que lo habia destinado la ley.

El individuo recurrió á la Suprema Córte de Justicia, y esta, por error, mandó suspender el desalojo ordenado por el P. E.

¿Sabe cuál fué el resultado el señor Presidente? El Poder Ejecutivo dijo á la Córte:—No obedezco esa órden, porque no está en sus atribuciones mandar suspender una disposicion administrativa.

Y la Córte Suprema, cuando vió que el individuo no se habia presentado al Poder Ejecutivo, y que este no le habia denegado su derecho, declaró que la Córte Suprema de Justicia no era juez, porque no era juez en lo puramente administrativo.

Otro caso, que no será estraño á los miembros de la Comision, que son en su mayoría abogados.

Una Municipalidad de Campana, señor Presidente, tomó un carruaje, que debia tener patente, y no la pagaba.

El interesado se presentó á la justicia ordinaria. La justicia ordinaria pretendió que la Municipalidad debia suspender la ejecucion, y la Municipalidad le contestó:—Obro administrativamente: no suspendo la ejecucion, porque cobro una patente, un impuesto municipal, en el que no tiene nada que hacer la justicia ordinaria.

El asunto pasa á la Suprema Córte, y esta falla declarando que la Municipalidad no debia dar cuenta de sus actos administrativos, sino al Poder Administrador.

Si tomara la coleccion de fallos de la Suprema Córte, encontraría doscientos ejemplos que presentar á la Honorable Cámara.

Por último, habiendo agotado el arsenal de sus argumentos constitucionales, el miembro de la Comision que defiende el artículo, dice: ¿A qué viene esta rapidez vertiginosa en la sancion de una ley de la importancia de esta?

¿Qué rapidez? ¿La rapidez de los términos de la ley? ¿Esa es rapidez vertiginosa?

Lo que el Poder Ejecutivo no quiere, señor, es ceder á esta manía que existe entre nosotros, que ya felizmente se vá estinguiendo, de hacer de todas las cuestiones, de las cuestiones legales, de las cuestiones administrativas, de las cuestiones de órden público, pleitos.

Delante de nosotros se levanta, como el fantasma fatal, el pleito, el eterno pleito ruinoso.

Lo que la Comision quiere, con este artículo, es que en cada caso de expropiacion haya mil pleitos ante la Suprema Córte de Justicia: porque todo particular que quiera cien por lo que vale diez, ha de ir ante la Suprema Córte de Justicia á hacer pleito al Estado, con la esperanza de sacar los cien, ganando noventa.

El Poder Ejecutivo, señor, protesta, con toda las veras de su alma, contra esta manía de los pleitos, que hoy se [illegible] por el inmenso número de abogados que nos rodean.

Yo soy enemigo de las eternas y hereditarias testamentarías, rémora de la humanidad, rémora del progreso, muy especialmente entre nosotros.

Yo quisiera que en la administracion de mi pais no se demorara mas de un dia. Yo quisiera que los desenvolvimientos de la Provincia se contaran por minutos!

Yo no bendigo, como hace el miembro informante de la Comision, este tiempo perdido; por el contrario, saco de lo mas íntimo de mis convicciones la maldicion mas profunda contra estas lentitudes, á que nos quiere someter la Comision, que se traducen siempre en pleitos interminables y ruinosos.

La Honorable Cámara tiene que á decidir entre la opinion de la Comision, que aspira á sujetarnos á los pleitos ruinosos, en nombre del tiempo perdido por garantías falsas y lentas, y la opinion de los que combatimos este artículo, queriendo que se respeten las verdaderas garantías constitucionales, las garantías rápidas, efectivas, salvadoras.

Tengo la esperanza de que la Honorable Cámara se ha de inclinar al rechazo de este artículo, porque ella, como el Poder Ejecutivo, ha de ser empujada por esta inmensa columna humana que ha sabido con su actividad convertir el agua para hacerla útil en vapor, que ha sabido arrancar de las nubes la electricidad destructora y convertirla en palabras, para que le sirva en todos los actos de su vida. Tengo la esperanza de que la Honorable Cámara rechace este artículo, porque no ha de querer que nosotros seamos pobres, en medio del desierto, en una Provincia como esta, con el suelo mas rico, con el clima mas hermoso, con el sol mas brillante de la tierra!

He dicho.

Sr. Alvear—Pido la palabra.

No pensaba volver á tomar la palabra en la discusion de este artículo, porque ya creia que se habia dicho todo lo necesario y pertinente. Creia tambien que el señor Ministro no la tomaria en esta sesion, porque ya habia manifestado en la última su manera de pensar al respecto. Pero, señor Presidente, el señor Ministro presenta á la Comision bajo un punto de vista tan severo como injusto, la presenta cuando menos, como original, como pretendiendo no solamente violar la Constitucion y las leyes vigentes entre nosotros, sinó contra todos los principios universales de aceptados en todos los paises civilizados del mundo.

He querido colocar á la Comision que ha despachado este proyecto, con tendencias, con pretensiones á la originalidad.

Señor Presidente: el señor Ministro, con una habilidad de que le hago cumplimiento, comprendiendo que toda la gravedad de este proyecto está justamente en el artículo en discusion; comprendiendo que en este punto es donde menos razon tiene; comprendiendo que en este honorable cuerpo, sino la mayoría, por lo menos una gran parte de los señores Senadores así lo siente, ha querido, con mucha habilidad, repito, remontar la cuestion á las regiones de distribucion de poderes públicos, y ha entrado en una gran disertacion sobre esta cuestion de interés general, pero inaplicable al caso actual.

No se trata aquí, señor Presidente, de uno de esos incidentes nuevos, de esos casos que pueden surgir en la marcha administrativa y política de los pueblos; no se trata tampoco de un principio que se quiera hacer valer, que se quiera hacer aceptar como una novedad, como un progreso. No se trata tampoco de ninguno de aquellos requisitos que son característicos de tal ó cual Constitucion, de tal ó cual forma de gobierno.

No, señor Presidente, se trata de un principio universalmente reconocido, acatado y aceptado en todas las constituciones de los pueblos que tienen constitucion, sean monárquicos, sean republicanos, sea en Europa, sea en América!

De lo que se trata es de esta garantía á la propiedad, que como la garantía á la vida, que como la garantía á la libertad, son principios fundamentalmente sociales, en todas las Constituciones del mundo.

No es, pues, ningun caso raro, ningun caso nuevo respecto á la propiedad, respecto al derecho de expropiacion, porque en todas partes existe.

En todos los paises del mundo, señor Presidente, existen leyes de expropiacion: lo mismo que nosotros, paises constitucionales y republicanos, las han dictado. Y entonces, señor Presidente, ¿no es que en Francia, en Bélgica, en Suiza, en Alemania misma, en España, en Portugal, en todos esos paises han encontrado, no solamente legal, no solamente equitativa, sinó justa la intervencion del poder judicial en materia de expropiacion, y solo ahora el señor Ministro encuentra que eso es atentatorio á las leyes generales, á las atribuciones y á la manera de sancionar de los actos poderes administrativos!

¿De dónde saca esa teoría?

La saca ó la quiere sacar forzadamente de generalidades. Quiere generalizar de tal manera que olvida el punto de partida.

Esta ley es una ley especial, completamente especial: no versa sobre derechos comunes, no versa sobre transacciones comunes, y por consiguiente, no es con el criterio comun que debe ser juzgada. Es una ley altamente excepcional, y tan excepcional es, que ataca el gran principio, el gran derecho proclamado por todas las Constituciones: la inviolabilidad de la propiedad.

Entonces, pues, cuando se trata de un acto de esta naturaleza, de un caso tan privilegiado, puesto que es la derogacion de un principio que las mismas leyes proclaman y acatan, es preciso no compararlo con los casos ordinarios de legislacion.

No, señor Presidente; digo y repito que en todos los paises, aun en aquellos donde como lo dije anteriormente, la expropiacion continúa siendo del resorte de la jurisdiccion administrativa, entiéndase bien, aun en aquellos paises que han querido, á todo trance, sostener la antigua supremacía del Poder Administrativo, con todo su celo, contra las invasiones de los poderes legislativo y judicial, aun en esos paises se admite la intervencion judicial en los casos que propone la Comision.

Véase, pues, que la Comision no ha venido á introducir nada que venga á atacar el buen sentido.

El señor Ministro no acata, como debiera, nuestra Constitucion. El señor Ministro haciendo creer que la Comision no ha sabido comprender las facultades de los Poderes Públicos, presenta nuestra Constitucion como una Constitucion escepcional, como una Constitucion que no sirviese responder á los grandes intereses de la sociedad.

Esto no es exacto.

Nuestra Constitucion, que no tiene nada de original: nuestra Constitucion, que tiene el mérito de ser la seleccion de todo aquello que los paises mas adelantados han sabido conquistar con la esperiencia, no puede separarse en su interpretacion, de aquello que le dan los paises que se reputan civilizados. Y en todos ellos, al tratar de la expropiacion, se ha comprendido que, desde que se va á derogar un derecho tan sagrado como el de la propiedad, es preciso, cuando menos, siendo este derecho acatado por la Constitucion, por las leyes orgánicas, es preciso, cuando menos, que vengan á intervenir, en este acto tan sagrado, los tres altos poderes del Estado.

Esta es la teoría moderna en materia de expropiacion, y esta es la única teoría que está á la altura de la gran importancia de este gran principio: la inviolabilidad de la propiedad.

Dice el señor Ministro que lo mas natural, que lo mas lógico seria apelar al poder administrativo, que el Gobierno no es interesado, que es juez competente. Pero, señor Presidente, ya dije, en la sesion anterior, todos los intereses que el Poder Ejecutivo pueda tener en estos asuntos de expropiacion, rodeándolo de toda la aureola de la perfectibilidad humana; no quise descender á las debilidades que el personal de todo gobierno, compuesto de carne y hueso, como cualquier vecino, es susceptible de cometer. Un Gobierno es una entidad moral en un sentido, pero es una entidad material en otro sentido. ¿De dónde viene esa teoría de que, porque un ciudadano ha merecido ayer el sufragio de sus conciudadanos, sube á un puesto público, formar parte del Gobierno, ha recibido ya la inspiracion divina y se convierte enteramente en un ser privilegiado, incapaz de pecar, de errar, de cometer una injusticia? No, señor Presidente: esto no se puede decir. El tiempo de semejante teoría ha pasado: no puede decirse ya, sinó como una metáfora.

Decia el señor Ministro: Los gobiernos no cometen injusticias....

Sr. Ministro de Gobierno—Me hace decir cosas que no he dicho.

Sr. Alvear—Los Gobiernos no tienen interés en estas expropiaciones. Y el señor Ministro, que ha metido tanto calor en la discusion de este proyecto, nos revela que si un ministro discutiendo un proyecto de ley, toma tanto interés, insiste con tanto calor para hacer predominar su pensamiento, ¿que no será cuando mañana directamente se encuentre comprometido en la ejecucion de una obra, y encuentre delante de sí el obstáculo de un individuo, de un desgraciado, lleno de justicia, la que tal vez no comprenda ó no quiera comprender?

Sr. Ministro de Hacienda—Si es propietario, no ha de ser tan desgraciado.

Sr. Alvear—Véase, pues, como esta gran teoría del desinterés del Gobierno, viene á ser una pura quimera.

Señor Presidente: francamente me estraña la insistencia del señor Ministro en este punto; y, mas que su insistencia, me sorprende el calor con que la sostiene.

Es cierto que cuando un Ministro es jóven y es elocuente, no puede perder la ocasion de hacer lucir sus cualidades, sobre todo, cuando con esas condiciones, sosteniendo el proyecto, ha obtenido por resultado el que sea empatado....

Sr. Ministro de Gobierno—Es decir: puesto bajo los piés.

Sr. Alvear—En la mayor parte de los artículos.

Sr. Ministro de Gobierno—No se ha empatado mas que uno.

Sr. Alvear—Comprendo que si bien la empatadura es una forma como cualquier otra de ganar una cuestion, debo convenir sin embargo, que no es la forma mas lucida para un Ministro en las condiciones que he descrito: jóven, instruido, elocuente, y que ha demostrado un gran interés en la discusion.

Pero yo no decia que el señor Ministro guardase tanto rencor á la Comision por este incidente.

Sr. Ministro de Gobierno—Ninguno absolutamente.

Sr. Alvear—Porque despues de todo, el señor Ministro olvida que en ese artículo cuarto, encon-

EXPOSICION GENERAL
DE LAS
MERCADERIAS
DE ESTACION
INAUGURACION
DE
NUEVOS SALONES Y GALERIAS
PRECIOS
DESAFIANDO TODA CLASE
DE
COMPETENCIA

TIENDA "A LA CIUDAD DE LONDRES"

Hoy mas vasta y la mejor surtida de Buenos Aires, recibiendo artículos de moda los mas recientemente creados, por cada paquete de FRANCIA é INGLATERRA. Primera casa en Buenos Aires habiendo establecido el sistema de vender todo de CONFIANZA y á PRECIO FIJO lo que le ha valido un éxito sin igual hasta hoy.

PERU 30, 32, 34, 38 y 40—Entrada única: PERU 38

PRIMAVERA 1881 — **5000 CAJONES DE MERCADERIAS** — **PRIMERA SÉRIE**

LA SEGUNDA SERIE de nuestras mercaderias de PRIMAVERA HA LLEGADO: hemos recibido mas de quinientos cajones de efectos de todas clases por los vapores «Niger», «Pliny», «Don Pedro», «Plato,» etc. Gustosamente avisamos á nuestras favorecedoras que la mayor parte de los artículos recibidos estarán puestos en venta el LUNES 3 de Octubre, MARTES 4, MIERCOLES 5, JUEVES 6 y DIAS SIGUIENTES. Nunca hemos tenido, **un surtido tan completo, tan variado, tan elegante y á precios tan cómodos** como el que pondremos en venta los dias arriba indicados.

38--PERU--38 A LA CIUDAD DE LONDRES **38--PERU--38**
ENTRE RIVADAVIA Y VICTORIA

d 15

INSTALACIONES NUEVAS É IMPORTANTES
Duplicando el espacio
Y PRETENDIENDO
AUMENTAR LOS SURTIDOS
EN CADA RAMO DE
NUESTRO ESTABLECIMIENTO
ÚLTIMAS NOVEDADES
En todos los artículos
DE
TOILETTE

trará, no solamente con que satisfacer sus deseos de expropiacion, pero aun con que consolarse del empatamiento sufrido.

Sr. Ministro de Gobierno—Está bien el señor Alvear.

Sr. Alvear—Señor Presidente, digo y lo aseguro, no por mi autoridad, estoy muy lejos de semejante pretension, pero por los ejemplos que nos presentan todos los paises en que se han dictado leyes de expropiacion,—que debe darse en esta materia intervencion al poder judicial como último recurso. La Comision, deseando seguir la actividad febril del señor Ministro en cuanto á los plazos, acuerda cinco dias solamente para aplicar este último recurso.

Sr. Ministro de Gobierno—La Constitucion acuerda treinta.

Sr. Alvear—El señor Ministro despues de haberse remontado á las alturas de la utopías, descendia al terreno práctico, y desgraciadamente nos hacia presente todos los defectos de nuestra Administracion de Justicia, la arbitrariedad con que no se cumplen los términos, y que el Poder Judicial y los demas están siguiendo en el mismo caos.

Yo creia que el señor Ministro iba á concluir por decir: en vista de estos males, en vista de estas arbitrariedades, acepto que los particulares sean revestidos de todas las garantias posibles para emplearlas contra estas arbitrariedades.

Pero no, señor Presidente, con toda mi sorpresa, despues que nos describe todas estas arbitrariedades, nos dice: *ergo* entréguese á discrecion. Pues, francamente, no comprendo la lógica del señor Ministro.

Cinco dias de demora en la terminacion de una prescripcion....

Sr. Hueyo—Que pueden ser cinco años.

Sr. Alvear—¿Cuáles son las obras gigantescas que proyecta el señor Ministro, de un caracter tan apremiante, que sea necesario contar los minutos para su ejecucion?

¿Va el señor Ministro, como Josué, á parar el Sol en su carrera?

¿Vá á hacer retirar el Mar Rojo para que pase la tribu del Señor?

¿Va á incendiar, como Neron, la ciudad de Roma, para darse el placer de edificar una nueva?

Nada de eso. El señor Ministro lo que va á proyectar, es lo único que cabe en el buen sentido, en el patriotismo, y en las necesidades del pais: aquellas obras de un carácter indispensable: indispensables á la viabilidad de la Provincia, indispensables probablemente para el establecimiento de una capital de la Provincia; es decir, se limitará á trazar el plano de una futura ciudad, y á levantar media docena de edificios para la instalacion de los Poderes Públicos de la Provincia.

Y yo pregunto: ante estas obras, que no se van á improvisar; como con una varilla mágica, que necesitan planos, que necesitan tiempo para ejecutarlas ¿retrocede espantado el señor Ministro ante el aspecto de cinco dias para la apelacion?

Francamente yo, á pesar de que soy uno de los miembros de la Comision, á quienes el señor Ministro ha honrado con el calificativo de *abogados distinguidos*, confieso que estoy muy lejos de merecer ese honor, y que me encuentro completamente ignorante para comprender esa eficacia, que á todo trance sostiene el señor Ministro.

Se dice que el caso de expropiacion es un caso arbitral, que por consiguiente, desde que el tercero en discordia falla, el asunto está concluido.

Es decir, se considera la expropiacion como una de esas transacciones ordinarias que surgen, á cada paso, entre los particulares, con mas ó menos igualdad, equilibrio, en sus derechos.

No, señor: la expropiacion no es eso: la expropiacion es la fuerza imponente de la autoridad sobre un pobre individuo, á quien invocando el bien público se le compele á ofrecerse en holocausto á la gran masa de la mayoria.

Yo comprendo el sacrificio, comprendo que sea necesario exigirlo; pero comprendo tambien que cuando tal sacrificio se impone, es preciso no andar mezquinando el oro con que se paga, ni las garantias y tramitaciones que se acuerden al particular, para que, por lo menos, pueda decir: me sacrifico no al capricho, ni al despotismo, sinó á una verdadera utilidad pública; y puesto que un pais va á reportar ventajas con ello, me doy por sacrificado.

Esto es lo natural, esto es lo lógico.

Entónces, pues, de dónde vienen esos aspavientos contra la Comision, que no ha hecho mas que introducir en su artículo la intervencion judicial, que, repito, se encuentra en todas partes, en los Estados-Unidos mismos, donde en muchos Estados se forma un jury de peritos simplemente, en otros un jury de peritos, como se estableee aquí y en otros es el Poder Judicial directamente, es el Poder Municipal; pero en todos ellos, repito, como en España, como en Portugal, en donde no se dá intervencion ninguna á los otros Poderes, llegando al último fallo, se acuerda ese último recurso.

Entónces, señor Presidente, me parece que si esto no es del paladar del señor Ministro, no es porque la Comision se haya salido de los preceptos constitucionales, ni haya salido tampoco del criterio general de otros paises, de otros jurisconsultos sobre la materia.

No, señor Presidente. Serán ó no aplicables á las apreciaciones del señor Ministro; pero no tienen ese carácter orijinario, ni mucho menos ese carácter atentatorio á la Constitucion.

De qué serviria la Constitucion, y qué habriamos adelantado en conquistarla, si no pudiese garantirnos las mismas prescripciones que nos impone?

Y cuando la Constitucion Nacional dice á los ciudadanos que la propiedad es inviolable y que solo podrá expropiarse por utilidad pública y con prévia indemnizacion ha querido decir, ampliamente equitativamente, porque la indemnizacion puede ser una arbitrariedad, como puede ser una arbitrariedad la apreciacion de la utilidad pública. Dar á una persona la mitad, la tercera, la cuarta parte del valor de su propiedad, es infrinjir el derecho de la expropiacion, es atentar contra la Constitucion y contra el derecho de propiedad.

En la expropiacion no hay mas que dos garantias: la verdadera apreciacion del bien público y la compensacion.

Si, pues, fallan cualquiera de estas dos condiciones, falla el precepto constitucional: no hay expropiacion, hay espoliacion, y esto no lo digo yo, lo dice Mr. Dapond, el primer jurisconsulto de Francia.

Sr. Ministro de Gobierno—Lo dice todo el mundo es el A, B, C, del Derecho.

Sr. Alvear—No insisto mas: ya se ha discutido lo bastante.

He querido simplemente, señor Presidente, salvar á la Comision de ese cargo con que se la presentaba á los ojos del Honorable Senado.

Sr. Ministro de Gobierno—Pido la palabra, para decir decir dos únicamente.

Me parece que la Honorable Cámara habrá notado que el señor Senador no ha contestado absolutamente á ninguno de los argumentos que he hecho.

Me ha supuesto ideas, afirmaciones y teorias que no he vertido ante la Honorable Cámara; ha supuesto que los molinos de viento eran gigantes y ha atropellado contra ellos.

Contra estas suposiciones, contra estas perturbaciones de la mente, que hace de los argumentos molinos de viento, y de los molinos de viento gigantes, nada tengo que decir.

No puedo replicarle, porque no ha habido un solo argumento en favor del artículo de la Comision. Ha hablado de todos los demás artículos de la ley, menos de este.

¿Que la expropiacion debe ser indemnizada. ¿Quién lo niega? Está en la Constitucion.

Que el Poder Judicial debe intervenir. ¿Quién lo niega? Está en el proyecto del Poder Ejecutivo nombrando el tercero etc.

No tengo, pues, nada que replicar.

He dicho.

Sr. Achával—Pido la palabra.

Habia pensado, señor Presidente, no tomar mas parte en este debate, porque creia que en mi última exposicion, ya habia espuesto y ampliado al H. Senado todas las consideraciones que habia tenido la Comision dara aconsejar la H. Cámara la sancion de este art. 13, que está en discusion y que contiene su despacho.

Sin embargo, en el temor de que el discurso del señor Ministro de Gobierno, pronunciado con esa conviccion con que aborda todas las cuestiones y con esa correccion de lenguaje que todos le admiramos en esta Cámara, haya podido impresionar de modo desfavorable respecto al art. 13 que está en discusion, creo de mi deber usar de la palabra, aun cuando sea por la última vez, dadas las dimensiones colosales que está tomando este debate, y la participacion activa que he tomado en él desde su origen.

Vuelvo á repetirlo á nombre de la Comision: el propósito que ella ha tenido para proyectar este artículo, no ha sido otro que el de garantir los derechos y los intereses del propietario, desposeido por la espropiacion.

La Comision, señor Presidente, no hace cuestion de formas, no hace cuestion de palabras, hace cuestion de principios. Crée que es indispensable que haya otro tribunal, donde el propietario que se considere perjudicado en sus derechos y en sus intereses por un fallo injusto, por un fallo agravante de dos peritos, tengan garantias expresamente establecidas en la ley, no de palabras lanzadas en un discurso, de que puede ir á uno ú otro tribunal cualquiera que él sea.

Esta es la cuestion de principio que sostiene la Comision de Legislacion.

Ahora ¿cuál ha de ser tribunal? ¿Ante ese quién se ha de iniciar esta Apelacion? ¿Antes quién se ha de sustanciar esta apelacion?

Esta es la cuestion de forma, y es la cuestion que ha tomado con mas calor el señor Ministro.

Propóngase una fórmula cualquiera que salve este principio, el principio del derecho espreso que tiene por esta ley el propietario para recurrir á uno ú otro tribunal, y la Comision la acepta, porque, aunque no soy sinó un miembro de ella, creo que puedo espresar su opinion.

Este proceder de la Comision hará comprender al H. Senado toda la sinceridad, todo lo arraigado de sus convicciones, le hará comprender al mismo tiempo que en esta polémica, que ya hasta cierto punto, se vá haciendo ardiente y apasionada, no hay amor propio, no hay terquedad, sinó el interés que le inspira el patriotismo, que le inspira el amor y las garantias de la propiedad.

Debo declarar con toda franqueza que la Comision sentiria muchísimo que el H.Senado no sancionara este art. 13, que está en discusion.

No es tan vana ella para creer que no puede errar, pero no puede creer que el H. Senado no esté convencido de la necesidad de que haya una apelacion del fallo de los peritos ante otro tribunal, y aun cuando no sea otro tribunal, ante otra autoridad.

No puede crerelo la Comision.

No hay juicio donde no hay apelacion. Esto lo sabe muy bien el señor Ministro. En juicios que exceden de 300 $ papel hay apelacion, y ¿cómo no la habria en los juicios de expropiacion y de indemnizacion? La necesidad de una apelacion es evidente, está fuera de toda discusion. Estoy seguro que, cada uno de los señores Senadores que están aquí presentes, no solo percibe esta necesidad, sinó que la siente.

Abandono por evidente la consideracion de este punto y prosigo.

Dada la necesidad de este recurso de la apelacion, ¿porqué es el Poder Judicial quién ha de intervenir en ella?

¿Porqué es ante el P.E. que debe iniciarse y sustanciarse este recurso? Porqué la mision del Poder Judicial es amparar los derechos privados, cuando esos derechos están en peligro ó en conflicto. Esta es la esencia de la institucion del Poder Judicial, su objeto, su fin.

El juicio de expropiacion y de indemnizacion es donde mas peligro los derechos privados, el derecho de propiedad, que es uno de los tantos derechos privados, y es el mas importante de todos ellos. En la época que atravesamos, la propiedad juega un rol mas importante que la vida misma, valiendome de la feliz espresion de un célebre criminalista francés.

Y hay otra consideracion mas, para que fuese el Poder Judicial quién debiera intervenir en este juicio.

En el juicio de expropiacion y de indemnizacion, hay dos partes distintas, algo mas que distintas, diferentes; hay la parte pericial, que se refiere al valor de las propiedades expropiadas, y hay además la parte legal, es decir: la parte de derecho, la parte de legislacion, que se relaciona con estos valores que van á fijar los peritos.

Fíjese el Honorable Senado, en que los peritos que van á determinar el precio y la indemnizacion no son mas que peritos en valores, no son peritos en derecho.

Es necesario que un tribunal competente, (hablo de la competencia científica,) intervenga y conozca en la materia legal.

Ya que esta ley previsora ha tenido que irá buscar un tribunal especial, peritos en los valores, procediendo con toda consecuencia, debe buscar otro tribunal, perito en la otra materia que se relaciona con la expropiacion. Debe haber peritos en valores y peritos en derecho.

Estos peritos que se van á nombrar, y que van á fijar el precio y la indemnizacion, podrán cometer un absurdo, porque no son ellos competentes en la materia legal, no serán capaces de percibir cualquier irregularidad que hubiera en los procedimientos que hubiesen precedido á la expropiacion, y á la indemnizacion misma. Es necesario, repito, que un tribunal letrado intervenga en la materia legal, donde el propietario pueda recurrir, y recurrir con éxito, cuando se hubiera procedido de un modo absurdo ó irregular, lo que será seguro en casi todos los casos que los peritos fallen.

Y voy á demostrarlo al Honorable Senado.

No es tan sencilla, señor Presidente, a mision de estos dos peritos. No es simplemente lo que hacen dos maestros mayores en una testamentaria, que van á ver una propiedad y dicen: tanto vale la albañilería, tanto la carpintería, tanto la herrería. No, señor Presidente es muy diferente la mision que tienen. No solamente van á fijar ese valor, sinó que van á fijar el valor de los perjuicios!

¿Y cuáles son los perjuicios que deban valorar estos peritos?

¿Lo sabrán ellos?

No todos los perjuicios se van á pagar al propietario; son ciertos y determinados perjuicios; que están determinados en la ley; son aquellos que sean una consecuencia forzosa, directa de la expropiacion. ¿Y como sabrán, esos dos maestros mayores, interpretar este artículo, decir cuáles son los perjuicios directos é inmediatos de la expropiacion y cuáles nó?

Hay mas. Para demostrar toda la gravedad toda la delicadeza, de esta mision de los peritos.

No solamente tienen que fijar el valor de la propiedad, no solamente tienen que fijar los perjuicios que se deba indemnizar al propietario, y que sean una consecuencia directa de la expropiacion; tienen que fijar los perjuicios del usufructuario.

¿Y sabrán esos señores maestros mayores lo que es usufructuario?

¿Sabrán los derechos del usufructuario? ¿las obligaciones del usufructuario?

¡Y cómo, cómo, entónces, es que van á poder valorar esos perjuicios, si no saben cuáles son!

Y aun tienen que hacer mas, señor Presidente.

Tienen que valorar los perjuicios que sufra el usuario.

¿Y sabrán esos dos maestros mayores, esos dos muñecos....

Sr. Hueyo—¿Y lo sabrá la Corte?

Sr. Achaval—Si, señor! lo sabe. Perfectamente lo sabe!

Y por eso es que la Comision quiere dar intervencion á un tribunal competente, no quisiera abandonar esos derechos á individuos completamente ignorantes.

(*Continuará*).

DIVERSIONES PUBLICAS

TEATRO COLON

Gran compañía de ópera francesa, dirijida por el señor Mauricio Grau, para el miércoles 12 de Octubre á las 8 en punto. 29ª funcion, el último suceso de la temporada en Paris: **La Mascotte.**

TEATRO ALEGRIA

COMPAÑIA DRAMÁTICA ESPAÑOLA

De la que forma parte la eminente artista TULA CASTRO y bajo la Direccion del reputado primer actor Francisco Lopez Valois. Juéves 13 de Octubre de 1881. Gran funcion extraordinaria, el aplaudido drama en 3 actos y en verso, original del tan celebrado autor francés, don Alejandro Dumas, arreglado á la escena española por don José Maria Diez, y cuyo título es: **Redencion ó la dama de las camelias.** Finalizando con la chistosa peti-pieza, titulada: **El oro y el moro.**

POLITEAMA ARGENTINO

REAL COMPAÑIA ECUESTRE ITALIANA

Natale Guillaume, empresa A. Moreno y Ca. Miércoles 12 de Octubre; debut de la compañía. La empresa del Politeama Argentino, contando con el aprecio del público de Buenos Aires, por los trabajos gimnásticos é hípicos, tiene el honor de anunciar á sus numerosos favorecedores que vá á comenzar la estacion de Primavera, volviendo á ocupar la Arena de este Teatro el primero y único en Sud-América, con una compañía ecuestre y acrobática dirigida por los señores Natale é Luisa Guillaume, eceptuada la familia del director y dos ó tres partes mas, todos los artistas son nuevos, y de géneros diversos á los del año pasado. La actual compañía, como puede comprobarse leyendo los diarios de Rio Janeiro, ha producido en la capital del Imperio un delirante entusiasmo. En presencia del mérito real, la empresa cree escusadas mayores recomendaciones, dejando al público ilustrado de Buenos Aires, la tarea de juzgar y de aplaudir las 8 1½ en punto. Precios de las localidades: palcos altos y bajos ps.150, tertulias de orquesta 25, idem altas 25, luneta platea 15, entrada general y 1ª galeria 25, id paraiso y 2ª galeria 15, idem niños 10.

SKATING-RING

Funcion de patines, todos los dias, de 1 á 4 1½ de la tarde, y las noches de los Mártes, Juéves Sábados, Domingos y dias de fiesta, de 7 1½ á 10 de la noche. Entrada de dia, 5 pesos m/c; Id de noche, 10 id id. Alquiler de patines, 10.

NOTA—A pedido de los aficionados á los patines que no pueden asistir á los ensayos de dia habrá ensayos las noches de los lúnes, miércoles y viérnes de 8 á 10 de la noche. Entrada 5 pesos.

OTRA—Acaba de recibirse un magnífico surtido de patines Plimpton legítimos e todos tamaños

AVISOS

Por disposicion del señor Juez de 1ª instancia en lo civil Dr. D. Luis A. Sause se cita por medio del presente y por el término de 30 dias, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **D. Plácido Bocquet**, ya sean como herederos ó acreedores, para que comparezcan por su Juzgado y por intermedio de la Secretaría del que firma, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Buenos Aires, 8 de Octubre de 1881 —Juan Rodriguez. 490 v12o

Rejente de farmacia Se ofrece Estados-Unidos núm. 13, altos. 489 v14 o

AVISO MUNICIPAL

Mesa de sepulturas

Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se espresan, se presentarán en el término de treinta dias á deducir sus acciones por ser solicitadas en compra, á perpetuidad y por sesenta dias á los últimos propietarios, para que saquen los restos de propios ó estraños que tuvieren depositados; pues no haciéndolo, la Municipalidad sin mas trámites en arreglo al art. 30 del Reglamento de Cementerios los trasladará al osario general. Debiendo correr ambos términos á la par.

S. M. D. 5266 Las sepulturas 1ª, 2ª 3ª. Número 13 de la Seccion 10, que se solicitan están vencidas. La 1ª fué comprada por don Lino Lopez, en 4 de Marzo de 1875, por cinco años; la 2ª lo fué por don Juan Torres en 17 de Mayo de 1864, por cinco años; y la 3ª lo fué por don José Maria Nogueira el 1º de Mayo de 1869 por cinco años.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1881.
v 8a *J. Acevedo Belgrano.*

Dependiente de Botica Se necesita ocurrir Droguería del Leon. 140 Rivadavia. 11 13

Aviso Oficial

LICITACION

Por disposicion superior el dia 15 del corriente, á la 1 p. m. tendrá lugar en el Ministerio de la Guerra, la licitacion pública verbal para la provision de cinco mil metros paño (metros 5000) gris, igual á la muestra que se pondrá á disposicion de los interesados en los almacenes de esta Comisaría y con sujecion al decreto de fecha 22 de Octubre del año ppdo.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado del valor de 5 pesos fuertes, debiendo ser acompañadas de un certificado del Banco Nacional que justifique haber efectuado el depósito del 5 ojo del importe total, en títulos de crédito ó moneda efectiva, como garantia de la propuesta.

La entrega del paño deberá ser hecha inmediatamente de ser aceptada la propuesta.

El pago se efectuará por Tesoreria General, en letras á cuatro meses de plazo sin interés, á contar desde la fecha de la aceptacion de la propuesta.

Comisaria General de Guerra, Octubre 8 de 1881.
v 15 *El Comisario General.*

Aviso Oficial

Se previene á los pensionistas militares que el lúnes 10 del corriente mes, se dará principio al pago de sus haberes por el mes de Setiembre.

Comisaria General, Octubre 7 de 1881.
v61 o *El Habilitado.*

A LOS PANADEROS

Se desea hacer un contrato por el término de un año, para la provision de mil arrobas mensuales de pan de superior calidad.

Enviar propuesta escrita y cerrada á la casa de los señores Baltar y Quesada, calle San Martin 51, de 3 á 4 p. m.

BANCO HIPOTECARIO

El Directorio ha dispuesto suspender por ahora y hasta nueva resolucion, que se anunciará con anticipacion de 30 dias, la emision de cédulas hipotecarias con interés de 8 p%, quedando esceptuadas de esa resolucion, las solicitudes pendientes que han sido introducidas en Secretaría hasta la fecha.

A contar desde 1º de Octubre próximo, el Banco emitirá cédulas Série E, con interés de 6 p%, 2 de amortizacion y 1 de comision; debiendo en consecuencia toda solicitud de préstamo, presentarse con arreglo á este aviso.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1881.
J. M. La Fuente. Secretario.

Cementerio del Norte Se avisa por última vez á las personas que tengan deudos depositados en la bóveda de las familias de Maradona y Castro que deben sacar esos restos hasta el 25 del corriente més, previniendoles que pasado ese término se echarán al osario jeneral.— Buenos Aires, 4 de Octubre de 1881. 475 v27o

AVISO AL PÚBLICO

Se vende una casa con quinta, compuesta del modo que á continuacion se espresa: de 12 departamentos una parte de ellos piso de tabla y el edificio de una construccion de lo mejor, segun el sinopsis demostrativo del dicho á cualquiera hora; sobre todo siendo, una casa muy saludable al agrado de cualquiera persona que pudiera llamarle la atencion por lo visto, y á mas está en el estado de habitarla cualquier dia por el estado en que se halla de limpieza, etc., habiendo sido ocupada durante varios años en cada estacion por familias diversas y respetables de esta sociedad. A mas la casa tiene su correspondiente jardin y varias glorietas como propiamente llamada casa de recreo; con un cuerpo de edificio dividido como sigue: en caballeriza y cochera, con 4 piezas, con su correspondiente cocina separada y con todos los requisitos necesarios como ser parrales etc.

La quinta se compone del modo que sigue: calle Constitucion á media cuadra á fu ra de la calle de Circunvalacion al Norte, calle por medio con la quinta del señor Coke, el terreno mide 120 varas de frente á la calle Constitucion, y los fondos dan hasta la calle de la Paz por su declinacion y siendo el fondo de 170 varas, poblado la mitad mas ó menos de árboles frutales de los mas esquisitos de todas clases de frutas, siendo todo cercado con un cerco de cina-cina, con los vecinos estables todo el año?

Para tratar, ocurrir á la casa indicada en San José de Flores, á cualquier hora del dia.
479 v17 o

Aviso Oficial

Se llama á las costureras que tengan libretas numeradas en el órden que á continuacion se espresan, para recibir costuras.

Mártes 11 de Octubre, del número 801 al 1200.
Miércoles 12, del número 1 al 400.

Se previene á las costureras que no se dará costuras sinó en el órden indicado, por lo que es inútil se presenten antes de corresponderle al número de su libreta.

Comisaria General de Guerra, Octubre 8 de 1881.
v12 o *El Jefe del Taller.*

Comision Municipal de Pila

LICITACION

La Comision Municipal ha acordado sacar á licitacion el trasporte de los materiales para la colocacion de los puentes en los arroyos de "Poronguitos" "Toro" y Zorro". Los materiales para el arroyo Poronguitos se entregarán en la Estacion Salado y para los arroyos Toro y Zorro en la Estacion San Pedro. El peso de los materiales se calcula de siete á diez mil arrobas. Las propuestas para la conduccion de estos materiales se presentarán en Secretaria y en pliego cerrado hasta el 14 de Octubre, las que serán abiertas el dia 15 á las dos de la tarde en presencia de los interesados. El licitador quedará obligado á entregar los materiales en el punto que se van á colocar los puentes, y deberá hacer la propuesta por arroba y por todos los materiales que resulten y á mas el tiempo en que se compromete á entregarlos. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue mas conveniente ó no aceptar ninguna —Pila, "La Lila" Setiembre 30 de 1881.—*Dionisio M. Recacarren—Florentino Perez.*
477 o8 v15

A LINCOLN

Mensagerias "Union Argentina"

Tacuarí núms. 11 y 13

Los Empresarios de estas avisan al público que desde la fecha queda establecido el servicio dia por medio saliendo de Buenos Aires los dias 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29 haciendo el viaje desde la capital en un dia y medio hasta Lincoln y vice-versa á Buenos Aires pasando por Junin, y para Lavalle sale los dias 1, 9, 13 y 21.

Las salidas son de la Estacion de Chivilcoy hasta nuevo aviso.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1881.
Bosco Anolles y Ca. Empresarios.
484 v20 o

Capitania General de Puertos

Por el presente se previene á los que se consideren con derecho á la barca inglesa «Prele lo Devon», que se halla á pique á la entrada del canal exterior á dos millas al Este del estacionario "Vanguardia" que dentro de *treinta* dias de la fecha deben proceder á estraer del todo este buque bajo apercibimiento que de no hacerlo así; la Capitania General procederá á la estraccion con arreglo á las disposiciones vigentes; por cuenta de quien corresponda.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1881.
P. A.—*J. Goyena.* Oficial Mayor.
30 p.v22 o

POLVO ASIATICO
DEL
PROFESOR MACKENSIE
(DE FILADELFIA)
PARA PEGAR TODA CLASE DE
Porcelana, Loza, Cristales, etc.
DEPOSITO
DROGUERIA DEL LEON
138, RIVADAVIA, 140
BUENOS AIRES

Capitania General de Puertos

Con arreglo á las disposiciones vigentes, se ha ce saber á los que se consideren con derecho á lo paitebots «Rio de Oro» "Garrion" ballenera "Nacional" que se encuentran abandonados en la ribera del Riachuelo, que dentro del término de treinta dias á contar de la fecha, deben presentarse á deducir sus derechos ante esta Capitania General, previniéndose que vencido este y no habiendolo verificado, se procederá con arreglo á los reglamentos.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1881.
P. A.—*J. Goyena.* Oficial Mayor.
o22

PASTA MACKENSIE
(DE FILADELFIA)
PARA MATAR INFALIBLEMENTE
Ratas, Lauchas y Cucarachas
Depósito General
DROGUERIA DEL LEON
138, Rivadavia, 140
BUENOS AIRES

ANTIOXIDANT

Fluido para la preservacion de los metales. Impide la oxidacion del acero, fierro, cobre, bronce, etc.

DEX-OXIDANT

Nueva procedimiento para limpiar los metales y devolverles el aspecto del nuevo.

Depósito único por mayor y menor, Maipú 201. Hallot, dorador, plateador y nikelador.

A los negociantes

De la campaña

Les prevenimos que si desean recibir los legmos productos de nuestra **Fábrica Remedios** comser: queso de mesa de 1ª clase, id mantecoso superior, id aPrmesano de varias clases id manteca fresca y los muchos otros que fabricamos, es necesario que dirijan sus pedidos directamente á nuestra **sucursal Alsina 371** os cuales son atendidos en el acto, remitiéndole los articulos á los ferro-carriles, ó bien á las agencias, en un perfecto estado de envase; ademas, les prevenimos que todos nuestros productos van señalados con nuestra marca de fábrica, y que nuestro envase para el queso aranteeoso es el único que responde á los inconvenientes.

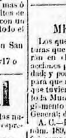

Agua de Fígaro

TINTURA
para el cabello y la barba
Sin nitrato

Perfume agradable, de facil uso. Premiado con medalla de oro en Paris y Nápoles.

Depósito general
DROGUERIA DEL AGUILA
91—RIVADAVIA—93

Aviso Municipal

MESA DE SEPULTURAS

Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se espresan, se presentarán en el término de treinta dias á deducir sus acciones por ser solicitadas en compra á perpetuidad; y por sesenta dias á los últimos propietarios para que saquen los restos de propios ó estraños que tuvieren en esas sepulturas, pues no haciéndolo la Municipalidad con arreglo al art 30 del Reglamento de Cementerios, los trasladará al Osario General; debiendo correr ambos términos á la par.

A. C.—Doct núm. 2907—Las sepulturas 5, 6, núm. 189, de la seccion 17. están vencidas. La 5 fué comprada por doña Mercedes Gauna en 10 de Abril de 1872, por cinco años; y la 6 lo fué por doña Donata Mace el 27 de Diciembre de 1867, por 5 años.

G. C.—Núm. 1477—La sepultura 1ª núm. 2 de la seccion 13 que se solicita, está vencida y fué comprada por don Hermenegildo Godoy en 11 de Mayo de 1870, por 10 años.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1881.
v. 21 o. *F. Acevedo Belgrano.*

DEPOSITO
DE
AGUA DE VICHY
de
PULLNA HUNYADY EMS.
Y TODA OTRA CL
EDUARDO RETIENNE
DROGUERIA NACIONAL

VERDADERA PICHINCHA

En la calle de San Martin 177, se venden los acreditados polvos de arroz á la "Veloutine" rosados y blancos, á 8 pesos la caja, tres cajas por veinte pesos y por docena á 70 pesos moneda corriente. Horas de venta, todos los dias de 12 á 6 de la tarde.
483 v9 n.

Nuevo Perfume
CHAMPACCA
DE
LAHORE
MEDALLA de PLATA
EN LA EXPOSICION DE 1878

Esencia.......... de CHAMPACCA
Jabon.......... de CHAMPACCA
Agua de Tocador. de CHAMPACCA
Pomada.......... de CHAMPACCA
Aceite.......... de CHAMPACCA
Polvos de Arroz. de CHAMPACCA
Cold-Cream.......... de CHAMPACCA

RIGAUD y Cª
Perfumería Victoria
PARIS — 8, Rue Vivienne, 8 — PARIS

KANANGA del JAPON
RIGAUD y Cª
PARIS

Aceite de Kananga

tónico y suavizador, conocido bajo el nombre de *Tesoro de la Cabellera.*

Este inapreciable producto, que no es sino el aceite esencial del **Piro japónica**, á la par que presta brillo y belleza al cabello, asegura su crecimiento, evita su caida y deja en la cabeza un aroma delicioso y tan persistente que puede percibirse aun largo tiempo despues de haberlo usado.

De venta en todas las Perfumerias

VINO y JARABE de DUSART

de Lactofosfato de cal

Las experiencias de los más acreditados médicos del mundo entero han demostrado que el lactofosfato de cal en el *estado soluble*, tal como existe en el **Viño** y el **Jarabe de Dusart**, es en todos los periodos de la vida, el *reconstituyente* por excelencia del cuerpo humano.

En las *mujeres embarazadas* facilita el desarrollo del feto y basta á menudo para evitar los vómitos y demás accidentes que acompañan al embarazo. Si se le administra á las *nodrizas*, enriquece su leche y ya no hay que temer para la criatura, ni *cólico* ni *diarrea*; la dentición se verifica fácilmente sin dolores ni *convulsiones*. Más tarde, cuando el niño está *pálido*, *linfático*, cuando sus carnes estan *flojas*, y que se le presentan *glándulas* al rededor del cuello, se encuentra en el lactofosfato de cal un remedio que es siempre eficaz.

Su accion reparadora y reconstituyente no es menos segura en las personas mayores cuando están anémicas ó padecen de *malas digestiones*, así como en las que están debilitadas por la edad el trabajo ó los excesos.

Su uso es de gran precio para los tísicos pues causa la *cicatrizacion de los tubérculos del pulmon* y sostiene las fuerzas del enfermo, favoreciendo su alimentacion.

En resúmen el **Jarabe** y el **Vino** de **Dusart** estimulan el apetito, establecen la nutricion de un modo completo y aseguran la *formacion regular de los huesos*, de los músculos y de la sangre.

Paris: Casa GRIMAULT y Cª, 8, rue Vivienne.

INYECCION DE GRIMAULT y Cª
AL
MÁTICO

Exclusivamente preparada con las hojas del **Mático del Perú**, ha adquirido esta inyeccion en algunos años una reputacion universal. Cura en poco tiempo los flujos los más tenaces.

Depósito en Paris.
GRIMAULT y Cª, 8, Rue Vivienne

Cada frasco lleva la marca de fábrica, la firma GRIMAULT y Cª y el sello del gobierno francés.

HIERRO DEL Dr GIRARD

La Academia de Medicina de Paris

ha comprobado en una memoria sobre sus trabajos, que el **Hierro del Doctor Girard**, destruye completamente la Constipacion, y cura con rapidez:

La Clorósis,	La Pérdida de las fuerzas,
La Anemia,	El Histerismo,
El empobrecimiento de la Sangre,	La Irregularidad de la menstruacion,
Los Dolores de estómago,	Las Almorranas.

Fortifica á los convalecientes y á las personas de temperamento débil.

Depósito en Paris, Casa GRIMAULT y Cª, 8, rue Vivienne
Y EN LAS PRINCIPALES BOTICAS Y DROGUERIAS.

ELIXIR DIGESTIVO DE PEPSINA

DE
GRIMAULT y Cª, Farmacéuticos en Paris

La mayor parte de las afecciones del estómago provienen de la falta de jugo gástrico en cantidad suficiente para operar la digestion. La **Pepsina Grimault y Cª**, preparada con el jugo gástrico del carnero, tiene la propiedad de sustituir en el hombre este elemento de la digestion. Es la sustancia que unida al ácido lactico, transforma en el estómago la carne en un liquido asimilable, que es la fuente de la formacion de la sangre.

Los vinos generosos conservan la pepsina mejor que cualquiera otro agente. La forma de Elixir admitida mas generalmente por los Médicos es la que debe regir para administrar este medicamento. El **Elixir de Pepsina de Grimault y Cª**, preparacion agradable, cura ó evita:

Las Malas digestiones,	Los Vómitos y la Diarrea,
Las Náuseas y las Acedias,	La Jaqueca,
Las Gastritis y Gastralgias,	Los Embarazos gástricos,
Los Calambres de estómago,	Las Enfermedades del hígado.

Combate los *vómitos* de las *mujeres en cinta* y da fuerzas á los ancianos y á los convalecientes.

«En su calidad de agente de la digestion, la pepsina contribuye indirectamente á la reparacion de los organos y á la restauracion de las fuerzas.» Dr GUBLER. Profesor de Terapéutica en Paris.

«Merecen ser mencionados los servicios que la pepsina está llamada á prestar á las mujeres en cinta, en los casos de dispepsia acompañada de ascos, náuseas, vómitos, dolores de estómago, salivaciones y digestiones laboriosas.» Profesor TROUSSEAU, Tratado de Terapéutica.

Cada frasco lleva la firma GRIMAULT y Cª y el sello del Gobierno francés.

En Paris, 8, rue Vivienne, y en las principales Farmacias y Droguerias.

AGENCIA GENERAL DE COMISIONES

DE
ENRIQUE SPIKA
REMATADOR PÚBLICO

Vende en remate público todo género de mercaderias, muebles y bienes raices—Jestiona asuntos ante los poderes públicos y entre particulares—Se encarga de arriendos de campo, corriendo con todo lo relativo al asunto—Venta particular, compra y permuta de toda clase de propiedades y frutos en la ciudad y campaña.

CARGAS

Se encarga de la conduccion de mercaderias, frutos y materiales de construccion de la ciudad de Buenos Aires y campaña, contando para ello con todos los elementos necesarios y con sucursales en Buenos Aires, Ayacucho y Azul.

DIRIJIRSE:

Casa Central, TANDIL, calle General Pintos 58 y 60

Cementerio del Norte Por el presente aviso se hace saber á todos los que tengan deudos depositados en la bóveda de don Gregorio Pavon y don José Auje cita en la Seccion San Antonio A núm. 27 sepulturas 1ª, 2ª y 3ª de dicho Cementerio, procedan á sacarlos de allí en el término de sesenta dias de la fecha, previniéndose que al que así no lo hiciere les serán arrojados al "Osario General" segun lo dispone el Art. 26 y 30 del Reglamento de Cementerio. Por las llaves del sepulcro dirijirse á José Garcia todos los dias de 6 a. m. á 6 p. m. en el Cementerio del Norte.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1881. 346 v o17

A los confiteros

DE LA CAMPAÑA

A los de esta ciudad y á los particulares, los prevenimos que la única casa que les puede surtir de manteca pura y fresca de la **Fábrica Remedios**, es la sucursal de la misma, **calle Alsina 371**. Pídase durante todo el año y en cualquier cantidad. Precios módicos. Los pedidos para la campaña se remiten á los ferro-carriles ó agencias, perfectamente acondicionados.

Queso de mesa

Primera clase

Avisamos á nuestros favorecedores y particularmente á los señores **negociantes de la campaña** que hemos puesto en venta el acreditado queso de mesa 1ª clase de nuestra **Fábrica Remedios**, elaborado este año pasado, cuyo queso es el mas conveniente por su precio módico y el que mas agrada al paladar de los aficionados á queso. Tambien les aseguramos que de hoy en adelante podremos atender todos pedidos que se nos hicieran debido al gran impulso que hemos dado á nuestra fabricacion. Unico punto para la venta Alsina 371, **sucursal Remedios**. Los señores negociantes de la campaña pueden dirigirse por esquelas.

FERRO-CARRIL DEL SUD

Este ferro-carril, que tiene una estension total de 564 kilómetros, proporciona un medio seguro y rápido para el trasporte de pasajeros, carga, encomiendas etc., entre la Capital y los importantes centros del Sud.

Ayacucho y Azul

Comprendiendo tambien todos los puntos intermediarios.

Desde el 15 de Setiembre 1881, rigen tarifas nuevas con reducciones considerables, ha sido aumentada la velocidad de los trenes que conducen pasajeros, y la Empresa se hace responsable del trasporte seguro de toda carga que se le entrega, sin cobro extra por garantia.

Por detalles véanse los nuevos horarios y tarifas de la Empresa.

Se pueden obtener informes generales de los Gefes de Estacion y cualquiera comunicacion respecto de carga será atendida con prontitud por el señor Schultze Gefe de cargas, Estacion Constitucion.

Por informes sobre asuntos del Ferro-carril en general, ó cuando haya motivo de queja, se invita al público ponerse en comunicacion con el infrascrito.

Estacion Constitucion.
Buenos Aires, Setiembre 9 de 1881.
Geo Cooper, Gerente.

Rejente de Botica Se necesita uno ocurrir Droguería del Leon. 140 Rivadavia. 11 13

A las 3 bolas

177—25 DE MAYO—177
(Antes) ALEJANDRO
P. F. HOFFMANN Y Cª.
SUCESOR

Compra y vende toda clase de artículos nuevos y usados, meses muebles y alhajas, inmenso surtido de ropa de uso, sillas de montar, recados, ponchos pampas, de lana y arribeños, cojinillos, jergas pampas, botas, botines, escopetas, revólvers, sables, fusiles, hamacas, curiosidades de los indios del Chaco y Paraguay. Especialidad de ropas de trabajo para las colonias. Limpieza y compostura de ropa de hombre, se alquilan fracs para soirées.

Municipalidad de Merlo

Sácase á licitacion la obra de albañilería, carpinteria y pinturas como así mismo los demas materiales para la construccion de la casa municipal y Juzgado de Paz de este partido, previniendo que las propuestas se harán separadamente por cada ramo las que serán presentadas cerradas en la Secretaria Municipal para ser abiertas en presencia de los interesados, en la sesion que al efecto tendrá lugar el Domingo 23 del corriente á la una de la tarde, debiendo ser formuladas con arreglo á los planos y bases que se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal á cualquiera hora del dia, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que resulte mas ventajosa ó rechazarlas todas.

Merlo, Octubre 2 de 1881.
Isidro Casimiro Arcelo. *Francisco Saliman,* Secretario.
470 v23 o

CALLOS

LA COLODINA
CURA RADICALMENTE
Sin dolor y sin cortar los callos

Es el mejor especifico conocido hasta hoy para librar de para siempre de este tan incómodo sufrimiento. Ca a frasco vá acompañado de un pincelito para aplicar

DROGUERIA NACIONAL
de
EDUARDO RETIENNE
MARCA REGISTRADA
209—RIVADAVIA—209

POLICIA DE LA CAPITAL

Se previene al público que necesitando comprar caballos la Policía, las personas que deseen venderlos, pueden ocurrir los dias Miércoles y Sábados de cada semana, aunque fuesen de fiesta de dos á seis de la tarde á la Comisaría de la Seccion 12, situadas en las calles de Rioja y Garay, á objeto de presentar los que tengan á una Comision encargada de examinar su estado y condiciones, compuesta de los señores Comisarios D. Enrique Fernandez, D. Casimiro Villamayor, y el Administrador de la caballeriza de Policía D. Pedro Casas.

Las compras se harán al contado.

Los caballos que ofrezcan en venta deben tener las condiciones siguientes: alto de seis cuartas arriba, pelo osco, sanos de todo, corrientes de freno, no mas de ocho años, prefiriendose con cola y crin larga.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1881.
C. Filemon Naon. Comisario de órdenes.

Inyeccion Vejetal Hijiénica
INFALIBLE Y PRESERVATIVA CONTRA LA
GONORREA
Cura en pocos dias sin dolor y sin uso de medicamentos internos.
PREPARADA Y ESPENDIDA POR EL
DOCTOR WELTO
Maide Land 136—New-York
Depósito general: Droguería Nacional
DE
EDUARDO RETIENNE
209—RIVADAVIA—209
Botic Alemana, Corrientes y Libertad
Botica Cerrito y Cangallo

REMATES

Wenceslao S. Achega y Ca.

1er. remate extra-judicial

De todos los muebles de la casa habitacion de una familia que se ausenta del pais—521, Maipú 521.

Habiéndose suspendido el remate de los muebles de la casa arriba espresada, que debió efectuarse el domingo 9 del corriente, por causa del decreto municipal de fecha 27 de Setiembre ppdo.

En consecuencia se procederá al remate de los muebles de la espresada casa el dia miércoles 12 del corriente á las 12 del dia.

Nota—Concluido el remate de los muebles procederemos á la venta de 15 lotes de terrenos divididos en 3 títulos y situados unos en Lanús y otros en Barracas al Sud. Los títulos serán leidos en presencia de los interesados. Por mas datos al martillero Bolivar 44 de 12 á 5 p. m. 487 v12 o

Felipe Otaño

JUDICIAL
EN BARRACAS AL SUD

De una finca perteneciente á don Francisco Parfumes situada en el cuartel 1º de esa localidad calle Belgrano.

El miercoles 12 de Octubre

Á LAS 6 DE LA TARDE

Por órden del señor juez de 1ª instancia doctor Calderon en el juicio seguido por el doctor Palomeque contra don Francisco Parfumes procederé á la venta de la finca arriba mencionada y cuyo detalle es como sigue:

Un terreno de 40 varas de frente por 140 id de fondo con un edificio compuesto de cinco piezas material, una cocina tambien de material y varios galpones de madera, todo en perfecto estado.

Tasacion ps. 165400 m/c.

Base para la venta 110266 pesos m/c.

Los linderos del terreno perteneciente á dicha finca son: al frente calle por medio don Antonio Tozoda, al Sud don Antonio Montonado, al Oeste don Anastacio Ruiz, al Este don N. Antorni.

El lugar designado para la venta será el mismo que ocupa la finca, en donde estará la bandera de remate desde las primeras horas del dia indicado.

Mas detalles, San Martin 76. Dolores.

R. A. Flores

IMPORTANTE REMATE JUDICIAL
EN RANCHOS
DE UNA CASA

Seis terrenos de chacra y una quinta

Habiéndose suspendido á causa del mal tiempo el valioso remate de una casa, seis terrenos de chacra y una quinta perteneciente á la testamentaria de don Antonio Centurion, que debió efectuarse el 20 del corriente y cuyas tasaciones y demás detalles fueron publicados por treinta dias consecutivos en La Tribuna Nacional y *El Demócrata* así como en carteles distribuidos profusamente, se previene á los interesados que el señor Juez de Paz del partido autorizado por el señor Juez de la testamentaria doctor don Miguel L. Noguera ha

Remates de la casa Baltar y Quesada, San Martin núm. 51

B. Q.

BALTAR Y QUESADA
Martillero D. Florencio Madero
CASA DE REMATES Y COMISIONES
51—SAN MARTIN—51

HACIENDAS

POR LOS MISMOS

POTRILLOS Y POTRANCAS

Mestizos de carrera
Hijos del famoso "Sutherland"
Y hermanos del "PICHON"
De la Sarah Jane y Venus
GANADEROS EN LUJAN
Procedentes del establecimiento

"Las Barrancas"

DEL SEÑOR S. REED
REGISTRADOS POR EL Sr. CHURCH
Seis preciosimos animales
En nuestra casa, San Martin 51
El miércoles 19 de Octubre
A las 2 de la tarde

NOTA—Estarán en exhibicion cuatro dias antes del remate.

San Blas, 3/4 saino nacido el 19 de Noviembre de 1870 de la yegua Paloma por Lord Eskdale y Dove Col mestiza Ebony madre de Vichen.

Ciclone, 3/4 saino nacido el 30 de Noviembre 1879 id de la yegua Lezama, por Conne.

El Santo, 1/2 saino nacido el 23 de Setiembre 1879 de la yegua Kivera criolla (primer premio en la Exposicion de Chascomús 1879.)

Enid, 3/4 saina negra nacida el 11 de Octubre 1879 de la yegua Galga Chica por Lord Eskdale.

Blarner, saino nacido 11 de Diciembre 1878 de la yegua Lelpié (mestiza frizona) carrera.

Barner, saino nacido 27 Setiembre 1879 de la yegua Guitar, hija de Malakoff.

POR LOS MISMOS

Padrillos puros

YEGUAS DE CARRERA
UN MAGNIFCO TORO
RAZA DURHAM
Siete carneros Cotswold
Introducidos en el vapor "Leibnitz"
Por el señor J. N. Nash
En nuestra casa, San Martin numero 51
El viérnes 14 de Octubre
A las 2 p. m. en punto

Venderemos al mejor precio y por cuenta esclusiva del acreditado importador señor Nash.

Turlecnan—Padrillo saino nacido en 1872, por Duz (por Idle Boy) y Norah por Blarney y The Orphan por Dacan Dhurras. Registrado en el Stud Book. vol. 13 p 514.

Un potrillo saino—Nacido en Abril 1880 por Lord Gough y Heathrug por Kiddermister y Vermicelli por Macaroni. Rejistrado en el Stud Book, vol 14, p. 526.

Bluee-Eyes—Yegua saina nacida en 1877 por Mornington y Eleanor, por Kingston y Kate, por Auckland. Rejistrada en el Stud Book vol. 14, p 132.

Una yegua siana nacida en 1876 por Owen Moore y de yegua hija de Pindus y yegua hija de Feramorz y yegua hija de Langar. Registrada en el Stud Book, vol. 13, p. 516.

Yegua alazana, nacida en 1877, por Kidderminister (por Newcominster) y Abbess por Confessor.

Yegua saina nacida en 1878 por Uncas y Morah por Blarney y The Orphan por Dacan Dhurras.

Un toro—Rosillo Durham, nacido en Mayo 1878, raza Durham cria de Booth.

Carneros Cotswold—Siete magnificos animales puros y bien elejidos.

Todo en exhibicion desde hoy en nuestra casa; San Martin 51.

POR LOS MISMOS
Productos del establecimiento

SAN JUAN

Del Sr. Leonardo Pereira
5 TOROS Y UNA VACA
RAZA DURHAM
Ocho magnificos toros
RAZA HEREFORD
EN NUESTRA CASA, SAN MARTIN 51
El miércoles 12 de Octubre
A LAS 2 P. M.

Venderemos al mejor precio y al contado por cuenta y órden de dicho hacendado.

Durham

Bayard núm. 335—Rosillo overo, nacido en Mayo de 1878, hijo de Prince Lincoln y de la vaca núm. 272.
Miridate núm. 299—Blanco, nacido el 16 de Junio de 1879, hijo de Prince Lincoln y de la vaca núm. 280.
Lapislasuli núm. 414—Nacido el 27 de Diciembre de 1879, hijo de Prince Lincoln.

Durham 7/8

Trajano núm. 400—Nacido el 2? de Junio de 1879, hijo de Prince Lincoln y vaca 3/4.
Zuavo—Toro mestizo, nacido en Mayo de 1879.
Beta—Vaca mestiza, nacida en Setiembre de 1875. Ha pesado en la Exposicion 1325 libras.

Puros Hereford

Toba núm. 117—Nacido el 10 de Marzo de 1878. Ha pesado en la Exposicion 1700 libras.
Barrabas núm. 191—Nacido el 25 de Marzo de 1879.
Pilatos núm. 167—Id el 20 de Junio 1879.
Chicará núm. 177—Id el 15 de Nov. 1879.
Apis núm. 199—Id el 12 de Dic. 1879

Mestizos Hereford

Menelnco—Toro mestizo, nacido en Enero 1880. Ha pesado en la Exposicion 1300 libras.
Quichua—Vaca mestiza nacida en 1871. Ha pesado 1185 lb, y la ternera (su cria) de 6 meses, pesó 475 lb.

Diana—Vaquillona mestiza, nacida en Marzo de 1880 pesó 735 libs.

Estos animales estan en exhibicion en nuestra casa, San Martin 51.

Al mismo tiempo

Un landó 5 vidrios forro de seda en perfecto estado forma muy elegante, construccion sólida y esmerada.
Un breck, lindísima forma, forrado en rico paño, fuerte y liviano.
Una yunta de caballos, espléndida pareja, de buen tiro y trote, mansos y sanos.

POR LOS MISMOS
Por disolucion de una sociedad
Orden terminante

14 LEGUAS

DE INMEJORABLES CAMPOS
ENTRE BAHIA BLANCA Y PATAGONES
Forma regular, pastos de primer órden
A muy poca distancia del puerto San Blas
Y á 8 leguas del pueblo de Patagones
Base de venta 25000 por legua
En nuestra casa, San Martin 51

El lúnes 31 de Octubre, á las 3 en punto de la tarde venderemos por un precio que exceda de la ínfima base fijada y al contado, este importante lote de ricos campos compuesto de 14 leguas, señalados con los números 105, 106 y 107 y mitad del 98 del plano respectivo, estando mensurados y amojonados por el agrimensor señor Casellares.

La excelencia de estos campos de primer órden y su magnífica situacion son evidentes, pues pasa por ellos la linea del telégrafo militar, siendo los linderos los Sres. don Tomás Gibson, don J. M. Martinez y don E. F. Gringg.

Debemos hacer presente á los especuladores que la base fijada ahora, es ínfima, pero es con el objeto decidido de su venta, puesto que hay necesidad forzosa de liquidar el condominio existente, las ventas de acciones con derecho á ubicar valen 1000 á 1200 fuertes, ahora juzgue el público lo que deberán valer campos ubicados en punto reconocido por excelente en todos sentidos.

Por mas detalles á nuestra casa, San Martin 51.

cion de los señores hacendados por la finura y buen rizo, como por lo caracterizado del tipo é inmenso tamaño.

Es muy difícil hallar carneros de vellon mas largo y cubierto.

Llamamos la atencion de los estancieros que han quedado precisando padres, sobre esta última venta de notabilísimos animales, determinando de una manera precisa, que esta será definitivamente la conclusion de las ventas de la gran cabaña Nuestra Señora del Pilar.

NOTA—Todo este lote está en exhibicion, dias antes del remate, en nuestra casa.

POR LOS MISMOS

SANGRE PURA DE CARRERA

Hijos del primer caballo existente hoy en Buenos Aires
Del famoso Porteño
6 NOTABILISIMOS POTRILLOS
Y dos preciosas potrancas
Procedentes de Santa Rita
Del Señor Don Carlos Casares

LOS SEIS ANIMALES HIJOS DEL "PORTEÑO" Y CON SANGRE PURA DEL "OLD WARDEN" Y DE "HOBGOBLIN, LO QUE IMPORTAN DECIR EL NON PLUS ULTRA DE LA MAS PURA SANGRE PARA CARRERA, ESTÁN EN EXHIBICION EN NUESTRA CASA SAN MARTIN 51.

Venderemos á todo precio
El de Octubre, á las 2 de la tarde
Prontos para las grandes carreras

He aqui el detalle:

Stilton—saino, nació el 12 de Noviembre de 1879 yegua Epoca Hobgoblin y Ad Warden. 7/8 partes sangre.
Jasper—Malacara, nació el 21 de Diciembre de 1879, yegua Thetis por Hobgoblin y Ad Warden 7/8 partes sangre.
Virgil—Colorado, nació el 19 de Octubre de 1879, yegua Sicomore por Hobgoblin y Ad Warden 7/8 partes sangre.
Inspector—Saino, nació el 9 de Noviembre de 1879, yegua Favorita por Hobgoblin y Ace of Dyamond 7/8 partes sangre.
General—Tordillo, nació el 9 de Noviembre de 1879, yegua Molly por Hobgoblin y Ace of Dyamond 7/8 partes sangre.
Baco—Saino, nació el 25 de Setiembre de 1879, yegua Mimi por Ace of Dyamond y Old Warden 7/8 partes sangre.

Para alquilar

Varias preciosísimas yeguas de la mas pura sangre para carrera, por cuyo objeto se publicarán á continuacion los nombres y orígen de las que son consideradas superiores en el establecimiento.

CAMPOS

POR LOS MISMOS
¡¡En la Provincia de Buenos Aires!!

SEIS LEGUAS DE CAMPO

Propiedad del señor don Atalisa Roca
Nos. 36 y 36 Prima
DEL PLANO GENERAL
DISTANTE SOLO
11 LEGUAS DE BAHIA BLANCA
Lindando con la zanja del Fuerte Argentino
Ubicado entre este Fuerte y Puan
Lindando con la concesion Plaza Montero
CON DOS ARROYOS DE AGUA DULCE Y VARIAS LAGUNAS DENTRO DEL CAMPO
Linda con la gran estancia de Tornquist que está toda alambrada
Cruza el campo el telégrafo y la diligencia que va para Carhué
Lean! Lean! Lean!
Los informes del Gral. Garcia y Cnel. Conóvan
¡LEAN TODO EL AVISO!
Base de venta ps. 110000 legua
HA HABIDO MAYOR OFERTA
En nuestra casa, San Martin núm. 51

El viérnes 14 de Noviembre á las 2 en punto de la tarde, venderemos por el precio que exceda de la pequeña base que se ha fijado y por órden terminante de su dueño.

Seis leguas proximamente campo, que, como hemo dicho, dista solo 11 leguas del Pueblo de Bahia Blanca del cual está en la Provincia de Buenos; lindando con la zanja del "Fuerte Argentino" lo cual lo garante mucho mas que á cualquiera otro y viniendo á quedar su ubicacion entre este Fuerte y Puan.

Al campo lo cruzan dos caudalosos arroyos, el Corta-Pié y el "Pelicurá" poseyendo á mas varias lagunas, por cuya razon, y por la excelencia de sus pastos tiernos, reconocidos como los mejores de aquel parage, resolvieron el General Garcia y el Coronel Donavan, en la expedicion, establecer allí las grandes invernadas del Ejército.

Por esta razon hemos rogado á estos dos jefes distinguidos se sirvan darnos sus informes, los cuales publicamos á continuacion.

Muy inmediato á este campo está la concesion Plaza Montero pero es lindero con el gran establecimiento del señor Ernesto Tornquist, que, como se sabe, está todo poblado con edificios y haciendas y totalmente alambrado.

A mas todos los linderos que mas abajo se mencionan tienen tambien, sin excepcion sus estancias pobladas á trabajando.

A este campo lo cruza el telégrafo y el camino real que va á Bahia Blanca, Guamini y Puan, pasando por su centro la galera que va á Carhué.

Para probar elocuentemente que este es el mejor campo que se ha puesto hasta hoy en venta, basta decir que el señor Atalisa Roca lo adquirió hacen 3 años, cuando recien se abrió la primera suscricion por cuya razon el número de órden del título es el 12 lo que evidencia que el señor Roca fué el primero de los que elijió por sus excelentes informes que tuvo.

Hay otra razon para garantir que ningun campo se encuentra en mejores condiciones de venta que este y es que, como se sabe, el Gobierno Nacional piensa hacer funcionar el puerto de Bahia Blanca muy pronto. Y es en esta virtud que muy pronto tambien funcionarán dos saladeros que se construyen allí.

Este campo no tiene ningun gravamen: no adeuda nada al Gobierno.

En nuestra casa, se darán cartas órdenes para Bahia Blanca, donde estará una persona encargada de mostrar el campo.

Los títulos son de primer órden.

Los linderos y su ubicacion los siguientes:

Por su fondo al S. O. con el lote número 47 de D. A. Gonzalez Chaves, por el N. O. con el lote 35 de D. Luis A. Burgos; por el S. E. con el núm. 48 del mismo Gonzalez Chaves.

El lote 35 y el 36 prima (qué es el que está en venta) linda por el N. O. con la zanja de la linea de frontera, teniendo por consiguiente la ventaja de tener un frente de defensa impenetrable.

Mas informes á nuestra casa, San Martin 51.

POR LOS MISMOS
JUDICIAL

Un campo en Santa-Fé

Departamento de San Gerónimo
Terreno de pastoreo
2170 varas frente por 12000 varas de fondo
Base de venta pesos fuertes 1080
EN NUESTRA CASA, SAN MARTIN NÚM. 51

El martes 18 de Octubre á las 2 en punto de la tarde venderemos por órden del señor juez de 1ª instancia doctor Tedín, y como perteneciente á la testamentaria de doña Catalina Laforque de Duharte, un terreno de campo situado en la Provincia de Santa Fé compuesto de 2170 vs de frente al Este por 12000 de fondo.

Este campo es excelente como campo de pastoreo, está situado en el Departamento de San Gerónimo, paraje denominado José Nazo, linderos por su frente con don Santos Leguizamon de Resquin, por el Sud con doña Maria Echeverry de Duharte.

Por mas datos á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS

Campo superior

Pastos tiernos
DIVIDIDO EN FRACCIONES
Buenas aguadas—Parte del establecimiento

BLANDENGUES

En el partido de Biedma
Sobre la Estacion de Lezama
Fracciones con poblaciones de material, alambrado, etc.
Verdadera venta de oportunidad
CAMPO INMEJORABLE
APARENTE PARA OVEJAS
En nuestra casa, San Martin núm. 51

El Mártes 25 de Octubre á las 3 de la tarde procederemos á vender por órden y cuenta de su dueño 8 lotes de campo inmejorables, cuya área varia de 200 á 300 cuadras cuadradas en formando parte de la conocida estancia denominada "Blandengues" en el partido de Biedma.

Este campo se encuentra sobre la estancia Lezama del F. C. del Sud, y las fracciones tienen magnífica poblaciones de material, alambrados etc. razon por la cual llamamos muy especialmente la atencion de los señores interesados, pues es conveniente que se observe el porvenir inmenso de estos campos, llamado á ser el asiento de las autoridades del partido de Biedma.

Los lotes que venderemos se entregarán á los señores compradores mensurados y amojonados judicialmente, resultando de aqui que pocas ó ningunas veces se han ofrecido ocasion como la presente, para poseer tierra de clase tan superior y tan codiciada como esta.

En conclusion debemos hacer notar á los inteligentes que la tierra que hoy ofrecemos es por su topografía excelente la via férrea que la pone en comunicacion con la Capital, la calidad de sus grandes aguadas, sus pastos tiernos y abundantes la hacen aparente para establecimientos de cabañas que darián siempre los mas excelentes resultados.

Por mas datos en nuestra casa San Martin 51.

FINCAS

POR LOS MISMOS
JUDICIAL
Por liquidacion de la testamentaria
De D. José Arce
TODOS LOS HEREDEROS MAYORES DE EDAD
De la finca
Calle Independencia núm. 793
Tasacion ps. 135,123 m/c.
AD-CORPUS
Base de venta 2/3 partes ps. 90,082 m/c.

El domingo 23 de Octubre á las 4 de la tarde, remataremos por órden del Sr. Juez Dr. D. Martin Bustos, siempre que la oferta exceda de las dos terceras partes de la tasacion la finca calle de Independencia 793, cuyo terreno mide 8 mts. 10 cts. de frente al Sud por 38 mts. 35 cts. de fondo al Norte: formando una superficie de 302 metros 535 mls. cuadrados.

El edificio hecho á todo costo lo componen 5 habitaciones cuarto de baño, cocina, galpon, letrina, gallinero, 3 patios, los dos primeros como tambien los zaguanes tienen piso de mármol y el tercero de baldosa. las habitaciones tienen pisos de tabla y á la calle como tambien exteriormente pisos de mármol, la sala pintada al fresco, zócalos de madera, cielo raso de yeso, estufas, aljibe de 80 pipas y todas las comodidades necesarias á una persona de la high life.

La casa puede visitarse todos los dias y dista solo 1½ cuadra del tramway, por mas informes ocurrir á nuestra casa, San Martin 51.

POR LOS MISMOS
JUDICIAL
Por liquidacion de la testamentaria
Del Sr. D. José Arce
TODOS LOS HEREDEROS MAYORES
Por órden del Sr. Juez Dr. D. Martin Bustos
De la finca calle Chacabuco núm. 495
Tasacion pesos 67284 m/c.
Base de venta 2/3 partes 44856
AD-CORPUS

El domingo 23 de Octubre á las 3 de la tarde p. m venderemos siempre que la oferta exceda de las 2/3 partes de la tasacion, esta finca edificada en un terreno de 6 metros 70 de frente al Este por 30 mts. 78 de fondo E. á O. cuya superficie rectangular es de 206 mts. 226 met'. cuadrados.

El edificio lo componen 5 habitaciones, cocina, letrina, pozo, patio y habitaciones con pisos de ladrillos.

La base para la venta no puede ser mas baja. la situacion es inmejorable, con muy poco capital se puede hacer de una cómoda casa.

Por mas informes ocurrir á nuestra casa, San Martin número 51.

POR LOS MISMOS
JUDICIAL

LA BUENA FINCA

Calle Chacabuco núm. 491
Por liquidacion de la testamentaria
Del señor don José Arce
TASACION PS. 99262 MONEDA CORRIENTE
Base de venta 2/3 partes pesos 66175 m/c.
AD-CORPUS

El domingo 23 de Octubre á las 3 en punto de la tarde procederemos á vender por órden del señor Juez doctor don Martin Bustos, y como perteneciente á la testamentaria del señor don José Arce, la propiedad arriba espresada, cuyo edificio se compone de nueve habitaciones, letrina etc.

La tasacion de esta casa ha sido recientemente practicada y ella es sumamente baja, razon por la cual llamamos la atencion de los que buscan fincas baratas, en puntos centrales de un porvenir inmediato.

Por mas datos ocurrir á nuestra casa, San Martin 51.

POR LOS MISMOS
JUDICIAL
Por liquidacion de la testamentaria
DEL Sr. D. JOSE ARCE
Todos los herederos mayores de edad
De la finca calle Chacabuco 493
TASACION PS. 61775 M/C.
Base de venta 2/3 partes 41,184
AD-CORPUS

El domingo 23 de Octubre, á las 3 de la tarde p. m procederemos á vender por órden del señor Juez doctor Bustos, siempre que la oferta exceda de las 2/3 partes de las tasaciones, esta casa edificada en un terreno que mide 5 metros 81 cts. de frente al Este por 30 mts. 78 de fondo de E. á O. cuya superficie rectangular es de 179 mts. 755 milimetros cuadrados.

El edificio consta de 3 habitaciones, cocina, etc. etc. las piezas, zaguanes y patios, con pisos de baldosas y con otras comodidades.

Esta finca está tasada muy baja, pues está situada en un paraje muy central y es propia para ser habitada por una corta familia.

Mas informes á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS

MANIFICA BARRACA

Gran terreno al lado
Calles de Moreno y Jujuy
Formando esquina
Todo pronto para trabajar
Y PARA BUENA RENTA
BASES INSIGNIFICANTISIMAS

Por la barraca..............	ps. 150,000 m/c
Por el terreno..............	" 50,000 "
Por el todo..............	" 200,000 "

El Viérnes 14 del corriente á las diez de la mañana [hora en que se encuentran los consignatarios y corredores de fruto en el mercado] venderemos por cualquier precio que exceda de la base fijada;

La magnífica Barraca que mide 61 vs. 10 de frente á la calle de Jujuy, por 29 vs. 83 de frente á la calle de Moreno; con todo en ella edificado y que constituye un excelente establecimiento para trabajar.

Lindando hay otro terreno de 26 vs. 57 de frente á la calle de Moreno por 61 vs. 84 de fondo, se venderá en dos lotes ó el todo.

No olvidar que esto quedará inmediato á la nueva estacion del ferro-carril del Oeste en el 11 de Setiembre.

Títulos garantidos perfectos.

Por planos é informes á nuestra casa San Martin número 51.

POR LOS MISMOS

¡¡¡JUDICIAL!!!

Orden y ejecucion

DEL BANCO DE LA PROVINCIA

Tres leguas de campo
PROVINCIA DE CÓRDOBA
Departamento de La Union
¡AL MEJOR PRECIO!
POR LO QUE DEN
Dispuesto asi y ordenado terminantemente por el Sr. Ortiz y á pedido de todas las partes
EN NUESTRA CASA SAN MARTIN 51

El jueves 20 de Octubre á las 3 de la tarde, venderemos al mas alto precio y al contado por órden del señor Juez de Comercio y por ejecucion seguida por el Banco de la Provincia.

Un magnífico campo, compuesto de 5106 metros 8 decímetros de frente al Este por 15860 mts. 79 cts. lindando por el frente con terrenos de la Provincia de Buenos Aires pertenecientes á varios, por el Norte con terrenos fiscales de la Provincia de Córdoba; por el Sud con los señores Brizuela y Bouquet y por el Oeste con los señores Dielh y Ca.

Los títulos son perfectos. Mas pormenores á nuestra casa. San Martin 51.

Edicto Judicial—Por disposicion del señor juez de comercio Dr. D. Justo P. Ortiz han de vender en remate público los martilleros Baltar y Quesada, el dia veinte del corriente, un campo de propiedad de don Félix M. Brizuela ubicado en el Departamento de la Union Provincia de Córdoba, compuestos de tres leguas en la forma siguiente: 5.106 metros 8 decimetros de frente al Este por 15,860 metros 79 centímetros de fondo al Oeste, lindando por el frente con terrenos de la Provincia de Buenos Aires, pertenecientes á varios, por el Norte con tierras fiscales de Córdoba enagenadas á varios, por el Sud con tierras de Brizuela y Bouquet, y por el Oste con los SS. Diehl y Ca.

Esta venta será al mejor postor y ha sido decretada de conformidad de partes en un juicio seguido entre el Banco de la Provincia y don Angel Plaza Montero; que tramita por la secretaria á cargo del Escribano don Ramon Peralta de la que es adscripto el que suscribe; á la cual pueden ocurrir por mas datos los que tuvieren interés.—Buenos Aires, Octubre 5 de 1881—*Pedro J. Cabrera*, Bolivar 21, casa de Justicia.

POR LOS MISMOS
JUDICIAL

MUY BUENA CASA

Calle Piedras 205
8.45 metros por 32 metros
VENTA AD-CORPUS

El miércoles 26 de Octubre á las 3 1/2, venderemos por el precio que exceda de las dos terceras partes de la tasacion, por órden del señor Juez de 1ª Instancia Dr. D. Martin Bustos, y perteneciente á la testamentaria de la señora Petrona Gonzalez Calderon de Montero.

Esta casa está edificada en un terreno compuesto de 8.45 metros de frente al Este por 32 metros de fondo al O., teniendo un martillo á su favor á los 29 metros de la pared de la calle por el costado N. que mide un metro de ancho por tres de largo, y á los 20 metros por el costado S. otro martillo igualmente á favor, 1 metro 75 cents. que se prolonga hasta el fondo, formando una superficie de 294 met. 40 cents. cuadrados.

Tasacion pesos 175,609 m/c.
2/3 partes ps. 117,080 m/c.

Los títulos son perfectos, pueden inspeccionarse en la Escribania del Sr. Miñones, y para mas informes á nuestra casa San Martin 51.

POR EL MISMO

HERMOSISIMA QUINTA

En el municipio de la capital

CON GRANDES EDIFICIOS 25,000 varas cuadradas (ó las que resulten dentro de cercos.) Venta ad-corpus. Propiedad susceptible de especulacion. Muy lindo lote, muy central—El remate tendrá lugar en nuestra casa, calle San Martin 51.

El miércoles 19 de Octubre, á las 3 en punto de la tarde venderemos por el precio que exceda de la ínfima base que se ha fijado (70,000 ps m/c), al contado y por disolucion de sociedad.

Esta preciosa quinta que fué vendida el año 1871 en 700 000 p. m/c., y la cual se halla ubicada en las calles del Paraguay y Charcas, á solo dos cuadras de la de Santa Fé y á la misma altura de la quinta del Sr. Isla, en la direccion de la calle de la Penitenciaria que corta la quinta del mencionado señor Isla hácia el Sud pasando por la propiedad que vendemos.

Los edificios lo constituyen: Una casa de altos y baja de seis piezas; otra contigua para negocio, formando esquina á la calle proyectada de la Penitenciaria ó Coronel. con un gran almacen, mostrador, armazones y vidrieras en toda la casa, trastienda, cuarto para estibas, altillo para carbon, cocina, etc., etc.

El primer terreno se compone, dentro del primer radio, de un cuadrado de 40 por 40, con jardin, glorieta, gibe, pozo de balde, árboles frutales, etc., etc.

Existen 6 mas, dos hermosísimos zarzos de fierro sobre todo el frente de ambas casas, con riquísimas plantas de uvas, y cuyo costo no es menor de diez mil pesos m/c.

El otro terreno, el de la quinta, contiene gran cantidad de árboles frutales: hermosas tileras, pozo de balde, cercado el todo del terreno de postes de ñandubay y buen alambrado.

La superficie total pasa de 25000 varas cuadradas.

Los títulos son perfectos. Mas pormenores á nuestra casa, San Martin 51.

POR LOS MISMOS

BUENA PROPIEDAD

En el mejor barrio
Calle de Europa 262
ÓRDEN DEL SEÑOR JUEZ Dr. BUSTOS
Testamentária de don José Arce
TASACION PESOS 77316 M/C.
Base 2/3 partes ps. 51,544 m/c.

El Domingo 23 de Octubre, á las 3 en punto de la tarde venderemos por un precio que exceda de la pequeña base fijada, y por órden del señor Juez Dr. Bustos como perteneciente á la testamentaria ante dicha la casa calle Europa núm. 262 cuyo terreno y edificio son los siguientes:

Terreno, se compone de 7 ms. 50 c. de frente por 14 ms. 66 c. de fondo, á esta distancia forma un martillo por el costado Oeste de 7 ms. 68 c. de E. á O. por 11 ms. 51 c. de N. á S. á esta distancia se aumenta el ancho del martillo de E. á O. de 2 ms. 85 c. hasta los 1 ms. 32 centimetros, límite de 14 ms. 3.

El área del terreno así especificado consta de 182 metros 721 milimetros cuadrados.

Edificio—Consta de una sala, 2 habitaciones contiguas y una sala cuadrando al patio dividida en dos piezas por un tabique de madera muros del frente de 2 ladrillos de espesor, montados en barro.

Las piezas de las habitaciones patios y zaguanes son de baldosa, empapeladas, cielos rasos, umbrales de mármol en todas las puertas, vidrieras en regular estado, puerta de calle regular y 2 ventanas con rejas de fierro sencillo.

Por mas datos á nuestra casa San Martin núm. 51.

POR LOS MISMOS
GRAN REMATE

DE LA HERMOSA CASA-QUINTA

Del Sr. Dr. D. Amancio Pardo
EN UN SOLO LOTE
Base de venta pesos 375,000 m/c.
Frente á la Estacion del Caballito, F. C. del Oeste
Espléndido Parque inglés
Grandiosa peluza

La mas grande, hermosa y variada coleccion de coniferos, pinos, tuyas y aromos.

Edificio elegante y cómodo.

El domingo 23 de Octubre, á las 4 en punto de la tarde, procederemos á vender por órden y cuenta del señor doctor don Amancio Pardo, la famosa quinta arriba espresada, situada frente á la estacion y plaza del Caballito al Sud Oeste calle por medio con espléndidas propiedades de los señores Zuberbühler, Zorraquin, Niebhur y don Ventura Fernandez; al Norte con el Banco Nacional, y por el otro costado con los señores Josbery, Orma y Olivera.

Esta renombrada quinta está situada en la parte mas elevada en 30 leguas á la redonda de la ciudad de Buenos Aires. razon por lo que en este paraje jamás ha habido un caso de epidemia.

El Parque Inglés, en cuyo centro se encuentra la casa, se compone de una superficie de 47000 varas cuadradas, y la base de venta por toda la gran quinta es la suma de pesos 375000 m/c., en condiciones sumamente ventajosas para el comprador.

En ella se encuentran plantas de un mérito extraordinario, por su belleza y rareza. Un gran parque inglés, la mas vasta pelusa, una coleccion de pinos, tuyas, aromos, la mas completa y hermosa que existe en el país, y la fruta ha adquirido renombre.

El edificio perfectamente construido se compone de 5 grandes habitaciones, comedor, ventiladas de gran altura, con una galeria de vidrios de colores al Sud, se abre y cerrar adaptable á todas las estaciones, y al Norte un magnífico vestíbulo. A estas habitaciones sigue un espléndido edificio cercado de una pared y rejas de fierro, altísimo.

POR LOS MISMOS
JUDICIAL

UNA BUENA FINCA

Calle Chile núm. 297
EN UN PUNTO CENTRICO
Localidad para ganar dinero
Tasacion ps. 130,000 m/c.
Base de venta 2/3 partes 86,666

El miércoles 19 de Octubre, á las 4 de la tarde, procederemos á vender por órden del señor Juez de primera instancia doctor don Luis Sauze y como perteneciente á la testamentaria de Da. Avelina Arroyo, una casa situada en la calle de Chile núm. 297, y cuyo edificio se compone de 6 habitaciones, edificadas en maderas duras, techos embaldosados azoteas, aljibe, umbrales de mármol, pisos de tablas en las piezas y otras muchas comodidades.

El terreno en que está edificada esta finca mide 8 varas 70 cts. incluyendo el espesor de los muros divisorios, por 70 vs. 15 cts. de fondo al Norte, lo que dá un total de 610 varas cuadradas. La venta será hecha ad corpus.

Títulos perfectos, para ver el detalle de las tasaciones ocurrir á la escribania del señor Ponce, en el Palacio de Justicia, y por otros datos referentes á la finca, ocurrir á nuestra casa, San Martin 51.

POR LOS MISMOS

DE ESPLENDIDOS TERRENOS

Sobre la calle de Brasil
Frente á la Capilla Santa Catalina
Con tramway á la puerta
TASACIONES INMENSAMENTE BAJAS
Lean! Lean! Lean!

El domingo 16 de Octubre á las 3 de la tarde, procederemos á vender al mejor postor y bajo la ínfima base que abajo detallaremos, una media manzana de terrenos situados sobre la calle del Brasil entre las calles de Piedras y Tacuarí; terrenos con tramways á la puerta, á 2 cuadras del mercado del Sud, en un punto elevadísimo.

Las tasaciones son las siguientes:

	Tasacion				Base de venta 2/3 partes
Lote núm. 2	44422	mide 10 1/2 vs.	por 42 1/2 vs.		29615
" 3	29002	" 10 1/2	" " 43	"	19335
" 4	29191	" 10 1/2	" " 44	"	19993
" 5	33087	" 10 1/2	" " 55 1/2	"	22058
" 6	41778	" 10 1/2	" " 67	"	27849
" 7	35168	" 10 1/2	" " 57 1/2	"	24779
" 8	31537	" 10 1/2	" " 48	"	21008
" 9	32147	" 10 1/2	" " 49	"	21432
" 10	32787	" 10 1/2	" " 50	"	21865
" 11	33223	" 10 1/2	" " 51	"	22156
" 12	22540	" 10 1/2	" " 42	"	15004
" 13	27807	" 10 1/2	" " 52 1/2	"	18538
" 14	32115	" 10 1/2	" " 61 1/4	"	21410
" 15	30052	" 11 1/2	" " 40	"	20035
" 16	35922	" 11 1/2	" " 41 1/2	"	23948
" 18	22540	" 10 1/2	" " 42	"	15004
" 19	27807	" 10 1/2	" " 52 1/2	"	18538
" 20	32115	" 10 1/2	" " 61 1/4	"	21410

Y han sido recientemente practicadas espresamente para vender, por cuya razon son tan bajas, llamando en consecuencia la atencion de los especuladores pichincheros, y demás que anden nades para efectuar compras de ocasion.

El barrio Sud toma cada dia mayor incremento, las mas importantes obras nacionales que harán indudablemente en este costado, y el valor de todas estas propiedades se acrecentará rápidamente. El campo de Marte esta ya decidido se haga en la quinta de Dielh. La Escuela de Artes y Oficios en la calle de Brasil y Matheu, el Hospital Francés, el Parque, depósitos, cuarteles y muchos otros importantes edificios entre los cuales están dos ministerios nacionales, todos estas obras que dentro de breve tiempo adornarán la Capital, harán quintuplicar el valor de la propiedad territorial, y es ya notorio el aumento de esos valores.

No hay, pues, mejor caja de ahorros ni Banco que de mejores intereses, que emplear las economias en terrenos céntricos que, como estos, poseen gas, tramway, aguas corrientes, empedrados, etc.

Los títulos son inmejorables; por planos y otros datos, ocurrir San Martin 51.

POR LOS MISMOS
JUDICIAL

BUENA CASITA

Calle Europa núm. 86
7 metros 85 cts. de frente por 33 mts. fondo
Venta Ad-Corpus

El miércoles 26 de Octubre, á las 4 en punto venderemos por el precio que exceda de las dos terceras partes de la tasacion, por órden del señor juez de 1ª instancia Dr. D. Martin Bustos y perteneciente á la testamentaria de la señora Petrona Gonzalez Calderon de Montero.

Esta buena casita, situada en un barrio muy alquilable, y la cual tiene muchas comodidades, entre ellas aguas corrientes.

Está edificada en un terreno de 7 mts. 85 cts. de frente al Norte por 33 de fondo al Sud.

Tasacion pesos 110,459 m/c. 2/3 partes 73,736 pesos.

Los títulos son perfectos, puede inspeccionarse en la Escribania del señor Miñones y para mas pormenores á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS

UNA BUENA FINCA

En la calle Venezuela 351
Entre Tacuarí y Buen Orden
Base de venta ps. 126, 602 m/c.
Dos terceras partes del precio en que fué adjudicada dicha finca

El domingo 23 de Octubre á las 2 en punto de la tarde, procederemos á vender por órden del señor Juez de 1ª Instancia doctor don Martin Bustos y como perteneciente á la testamentaria de Olivera, la casa arriba espresada, edificada en un terreno que mide 11 varas de frente por 28 vs. 35 cts. de fondo, pero la venta será efectuada "Ad-Corpus" es de [illegible] dentro de muros.

Esta finca posee 6 hermosas piezas, con pisos de baldosa lo mismo que los patios y techos, el edificio es todo en cal y maderas duras, cañeria de gas, aguas corrientes y demas comodidades.

Esta finca es aparente por su ubicacion para renta y se presta á recibir altos.

Por mas datos á nuestra casa San Martin 51, ó á la oficina del señor Perez Gomar, Palacio de Justicia.

POR LOS MISMOS
Judicial

DE DOS CASITAS CENTRALES

597—DEFENSA—597
10.25 metros por 33 de fondo
Venta Ad-Corpus

El Miércoles 26 de Octubre á las 3 en punto de la tarde, venderemos por el precio que exceda de las 2/3 partes de su tasacion, por órden del Sr. Juez de 1ra. Instancia Dr. D. Martin Bustos, y perteneciente á la testamentaria de la Sra. Petrona Gonzalez Calderon de Montero.

Esta propiedad que la constituyen dos casitas unidas, edificada la primera sobre un terreno de 6 metros 50 cents. de frente al Este, por 33 metros de fondo al Oeste. En el frente aparece con 6.85 mts., pero á los 4.20 metros de la pared de la calle tiene por el costado Norte un martillo en contra de 35 cents. que se prolonga hasta el fondo, y la segunda en un terreno de 5 metros 75 cents. de frente al Este, por 33 metros de fondo al Oeste, formando en todo 10.25 mts. por 33 de fondo.

Tasacion de las 2 casitas ps. 191,[illegible]
2/3 partes .... 127,[illegible]

Títulos perfectos, pueden inspeccionarse en la Escribania del Sr. Miñones, y por mas pormenores á nuestra casa San Martin 51.

VARIOS

POR LOS MISMOS
¡¡Máquinas de labranza!!
Para cortar lino, para cortar trigo
¡ULTIMA INVENCION!
¡Lo mas moderno!
¡Lo mas útil y económico!

Fabricante, A. C. Bamlett—Introducidas recien de Inglaterra, por los señores S. Amaral é hijos, únicos introductores al Rio de la Plata—En nuestra casa, San Martin 51—A la 1 p. m.

El Sábado 15 de Octubre, venderemos al mas alto precio y al contado y sin retirar lote, un buen número de máquinas de labranza cuya condicion excelente se ha conseguido virtud de los estudios prácticos hechos por el señor Amaral (padre) y del viaje espresamente realizado por su señor hijo, para llegar á adquirir las mas adoptables para nuestros agricultores.

La competencia ya todo el mismo reconoce en el señor don Santiago Amaral hace que el se permita recomendar á sus antiguos compradores de esta República, de la Uruguay y colonias de Entre Rios y Santa Fé, se apresuren á tomar una de estas máquinas.

No es posible llegar á mayor perfeccion y economia en máquinas para cortar el lino y el trigo: la simple vista demuestra la solidez, practicabilidad y sencillez del procedimiento.

Condiciones de las máquinas

Sumamente livianas, sencilla en su mecanismo, é imposible de descomponerse corta á la altura que convenga.

Deja la gavilla tambien del tamaño que se quiere, y perfectamente dispuesto para atarse, se garante que entre gavilla y gavilla no quedará en el rastrojo ni una espiga de lino ó trigo.

Corta por los cuatro costados del rastrojo y por este dado que esté tumbado el lino ó trigo corta sin desperdiciar ni una espiga. La venderemos perfectamente armadas y con los repuestos correspondientes.

Aun mas—Estamos autorizados para decir que si una vez en poder del agricultor no les fuera un buen resultado, se les iria las quince mil importe.

Al mismo tiempo—Venderemos unos magníficos arados sobre ruedas de 2 y 3 rejas, sistema muy moderno de la fábrica de Howard introducidos de Inglaterra por los mismos señores.

Pueden inspeccionarse en nuestra casa San Martin 51

POR LOS MISMOS
De una buenafinca

En inmejorable situacion

Localidad central
CALLE LIMA N. 33
Entre Rivadavia y Victoria
Renta ps. 1,800. Base de venta 260,000

El mártes 18 de Octubre, á las 3 en punto de la tarde procederemos á vender al mejor precio y bajo la base arriba espresada, la buena finca situada en la calle de Lima núm. 33, edificada en un terreno que mide 10 vs. de frente por vs. de fondo, previniéndose que la venta se hará como siempre "Ad-Corpus" es decir, lo que resulte dentro de los muros.

Esta propiedad tiene 10 habitaciones en buen estado la casa es sumamente sana y la renta de 1800 ps. es cierta y segura, pues el inquilino es inmejorable.

La localidad de esta casa es inmejorable y como sitio de renta es un punto verdaderamente codiciado, y bien reconocen los capitalistas.

Puede visitarse esta citada casa los dias mártes, jueves y sábados de 2 á 6 de la tarde, y para ver los títulos que son perfectos, así como para otros informes á nuestra casa; San Martin 51.

POR LOS MISMOS
Un molino de viento
Para sacar agua

Inmejorable para estancia

FUERTE Y SENCILLO
CONSTRUCCION ESMERADA
En nuestra casa, San Martin 51

El sábado 15 de Octubre, á las 3 en punto de la tarde, venderemos al mejor precio y al contado, un molino de viento propio para sacar agua en los establecimientos de campo, construido sólidamente, de fácil aplicacion fuerte y sencillo.

Recomendamos á los señores estancieros esta clase de motores por su utilidad práctica reconocida, rogándoles la inspeccionen en nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS
Cuarto remate mensual
Mas grandioso que los anteriores
En exhibicion dos dias antes
A TODO PRECIO
ÓRDEN Y CUENTA ESCLUSIVA
De la muebleria de mas lujo
E introductora de la Capital
EN COMBINACION
Con la gran tapiceria del señor Rodriguez Ferrer

Juegos de salones, juegos de salas, juegos de antesala, juegos de comedor, juegos de dormitorio, juegos de escritorio, juegos para quintas, última novedad en [illegible] de bronce doradas y niqueladas, alfombrados precios os pianos flamantes, piezas de cristoplel.

¡Todo flamante, todo!
¡Jamás usado!
En nuestra casa San Martin núm. 51
EL MIÉRCOLES DOCE DE OCTUBRE
DE NOCHE
A las siete y media p. m.
NOTA—Para este remate no se admite nada de afuera

B. Q.

---

dispuesto se designe nuevo dia para la venta de los bienes enunciados.

En consecuencia, se procederá al remate de las referidas propiedades, bajo las condiciones espresadas en las publicaciones antedichas, el dia seis de Noviembre próximo á las 2 de la tarde.

El remate se efectuará en mi escritorio, calle Rioja, plaza Independencia, donde estará la bandera.

Por mas pormenores ocurrir á la Secretaria de don Juan Rodriguez, en Buenos Aires, por la cual corren los autos testamentarios ó verse con el vendedor en este pueblo en su escritorio antes citado.

Ranchos, Setiembre 30 de 1881. 457 v6 n

José Maria Gimenez

JUDICIAL

Cuarta tasacian 26,287 $ m/c—deducido del 25 o/o 19,715 ps.—Dos terceras partes 14,141 ps. m/c.

¡¡A LA PICHINCHA!!

El Domingo 23 del corriente á las cuatro p. m., remataré al mejor precio y dinero de contado el terreno y finca que espresa el siguiente:

EDICTO JUDICIAL

Se hace saber que el martillero D. José Maria Gimenez, procederá á vender en público remate una casa situada en la calle de la Arena, parroquia de San Juan Evangélica, edificada en un terreno compuesto de 12 metros 124 milímetros de frente al Este por 43 metros trescientos milímetros de fondo al Oeste, retasada en todos sus ramos en la suma de 26,237 pesos moneda corriente.

Previniéndose que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tazacion, prévia deduccion del 25 por ciento que de ella se hará por haberlo asi ordenado el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Luis A. Sause, en el espediente seguido por D. Juan D. Bozzetti contra D. Gervacio Sueldo sobre cobro hipotecario de pesos.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1881.
Natalio A. Ponce.
Escribano Secretario.

NOTA—El comprador entregará al martillero el 5 o/o del valor de la finca al firmar el boleto de compra-venta.

JUDICIAL

EN LA ESTACION ALTAMIRANO

FERRO-CARRIL DEL SUD
Donde estará la bandera

El Domingo 23 de Octubre á las dos de la tarde venderé en la estacion arriba indicada, un pedazo de campo de pastoreo, verdadera mina, fortuna segura para todo el que conozca el ramo de campo y dos leguas mas ó menos de la estacion: y mucho campo está situado en el partido de la Magdalena y se rematará con sus poblaciones, arboleda etc. por órden del señor Juez de 1ª Instancia Dr. D. Luis S anze y como perteneciente á la testamentaria de D. Mariano Jalomir y Da Maria de la Paz Maldonado.

El área de campo se compone de 133 cuadras cuadradas, poco mas ó menos, y las poblaciones de una casa de azotea con tres piezas, de veinte y nueve varas de frente por siete de ancho con zaguan tres ventanas de reja, seis puertas maderas duras á mas una cocina y un cuarto de material y techos de paja, de doce varas de largo por cinco de ancho, un pozo de balde y un horno de hacer pan; el todo tasado en la cantidad de 108,188 pesos m/c las dos terceras partes 72,126 pesos m/c.

Un monte de durazno con mil diez y nueve plantas, tasada á seis pesos cada unas, 6114 pesos.
55 postes de ñandubay tasado ás 10 ps cada uno, 550 id.
58 estacones tasados á 5 ps. cada uno 290 id.
219 palos de duraznos id á 2 ps id 438 id.
21 plantas álamo id á 10 ps id 210 id.
3 id espinillo á 15 ps 75 id.
Un timon de carreta usado á 20 ps.

Para ver la tasacion oficina de Gallardo, Cabildo por mas datos al martillero Defensa 78.

El comprador entregará al martillero el 5 por ciento en el acto de firmar el boleto de compra-venta.

No se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras parte de las tasaciones.

Enrique Spika

IMPORTANTE REMATE
JUDICIAL
De hacienda, y una bonita propiedad
En el Tandil
BIENES SITUADOS EN ESTE PARTIDO
Pertenecientes á la testamentaria de D. Lorenzo Segovia
El Domingo 23 de Octubre
A las 3 de la tarde
En el Hotel de Dhers
Base para la venta de este remate las 2/3 partes de su tasacion

¡Atencion al detalle!

El Domingo 23 de Octubre á las 3 en punto de la tarde, procederé á vender en el Hotel de Dhers; en remate público y dinero de contado por disposicion del señor juez de 1ª instancia en la Capital Dr. D. Luis Sauce, los bienes que á continuacion se detallan, pertenecientes á la testamentaria de D Lorenzo Segovia, siendo la base para la venta las 2/3 partes de su tasacion.

Una bonita y bien construida propiedad situada en este pueblo, calle de Independencia, compuesta de dos piezas de material, una cocina, una ramada, pozo de balde, letrina y demas plantios; 50 varas de frente por 50 de fondo, avaluada en la suma de 55,000 ps. m/c.

35 vacas al corte	ps.	250 una
35 yeguas	id	50 id
16 caballos	id	300 id
16 lienzos de corral y postes	id	50 id
1 carrito de viaje	id	1800 id

Las tasaciones de dichos bienes son sumamente bajas, y se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las 2/3 partes de su tasacion.

Para mas datos é informes ocurrir al martillero calle Gral. Pintos núm. 60.

POR LOS MISMOS
JUDICIAL

DE UNA BONITA PROPIEDAD EN EL TANDIL

MUY CENTRAL
En la calle de Belgrano 102
A dos cuadras de la Plaza
El miércoles 12 de Octubre
A las 3 de la tarde
Retasa pesos 19,500 m/c.
BASE PARA LA VENTA 2/3 PARTES PS. 13000 M/C.
Condicion de pago
AL CONTADO

Por disposicion del señor Juez de Paz de este partido, don Juan B. Molina, el dia arriba mencionado procederé á vender en público remate y dinero de contado, una bonita propiedad situada en este pueblo perteneciente á la ejecucion seguida por don Cárlos A. Dias contra don Demetrio Ortiz.

La propiedad esta edificada en terreno de 25 vs. de frente por 75 de fondo y consta de una hermosa pieza de material, techo de fierro é hijuelo con su correspondiente pozo de balde, cercada de pared por tres costados.

La tasacion de esta propiedad es de 19,500 pesos m/c. siendo la base para la venta sus 2/3 partes que son 13,000 pesos m/c. En atencion al terreno que tiene está tasada [illegible]mamente baja.

¡Alerta señores interesados!

El remate tendrá lugar el miércoles 12 de Octubre á las 3 de la tarde, en la misma propiedad, donde estará la bandera colocada.

Títulos en perfecto estado.

Para mas datos á mi escritorio General Pintos núm. 58.

R. y J. Amoretti

JUDICIAL
Por órden del señor Juez de Comercio
DR. D. JUSTO P. ORTIZ
PERTENECIENTE AL CONCURSO
DE D. SEVERO FEIJOO

DE DOS TIENDAS

Situada una en la calle de Rivadavia y Larrea y la otra en la calle Independencia y Lorea.
SIN ESCEPCION, AL CONTADO

El Mártes 18 del corriente á las 11 en punto de la mañana daremos principio al remate de todas las existencias de la tienda calle de Rivadavia y Larrea.

Y el Jueves 20 del corriente á las 11 en punto de la mañana daremos principio al remate de todas las existencias de la tienda calle Independencia y Lorea, con arreglo al siguiente:

EDICTO JUDICIAL

Por disposicion del señor Juez de Comercio doctor don Justo P. de Ortiz, se hace saber por medio del presente que el martillero público don Rafael Amoretti procederá á vender en remate el dia 18 del corriente á las 11 de la mañana las existencias de merceria dejadas por el fallido don Severo Feijoo y cuyo detalle es como sigue: 19 carteras de cuero surtidas, 1 reloj de sobre mesa, 1 espejo chico marco dorado, 15 piezas tiras bordadas, 3 piezas guarnicion con cuentas, 26 metros fleco para guarnicion, 10 piezas randa surtidas, 17 frascos aceite surtido, 12 frascos aceite, 9 botellas agua florida, 17 piezas trencilla de seda, 22 pares guantes, 17 peinetas, 7 escobillas para los dientes, 8 cajas botones surtidos, 6 docenas piezas cinta de algodon, 192 ovillos hilo para tejer, 66 piezas trencilla de piquitos, 38 rollos cinta de color, 13 cajas botones de lata, 28 piezas cinta de hilo, 65 idem de piquitos finas; 5 paquetes cordon de algodon, 11 piezas cinta de algodon negra, 84 piezas cinta negra de lana, 101 piezas cinta de lana de color, 14 piezas de cruny, 8 pares zapatillas de tripe, 24 pares botones de prunela, 6 tijeras, 14 libritos para dibujo, 3 cajas flores artificiales, 5 piezas bramante, 17 piezas randa surtidas, 10 piezas cinta de paño, 14 pares guantes de lana, 50 pares medias de lana, 10 pares medias para hombres, 41 pares medias para niños, 19 pares medias de color para señoras, 5 enaguas bordadas, 126 pares medias largas para niños, 21 pares medias finas, 42 docenas medias largas, 12 id cortas, 3 idem mas cortas, 26 pares guantes de lana, 2 piezas fleco de color, 25 metros volado punzó, 26 boinas surtidas para niños, 10 pares polainas, 12 capelinas de lana, 21 pares medias de algodon para niños, 14 camisetas de algodon, 30 boinas, 9 chambergos de color, 10 pañuelitos de lana, 6 tiras bordadas, 9 calzoncillos de punto. 3 batas bordadas para señoras, 26 camisas blancas para hombres, 30 pares medias de lana, 17 tohallas surtidas, 11 mantas chicas, 15 rebozos de lana, 7 y media docenas pañuelos de algodon, 20 pañuelos algodon imitacion cachemir, 5 pañuelos de merino negro, 2 id de algodon, 5 enaguas de lana 3 colenas chicas. 13 metros uso doméstico, 19 id doble, 1 pieza muselina floreada, 41 metros bombasi liso. 31 metros bombasi labrado, 4 frazadas, 2 cojinillos de hilo, 2 ponchos imitacion vicuña, 73 metros cretona punzó, 3 tricotas grandes, 7 tricotas medias para señora, 12 tricotas para hombre 3 id para señora, 3 sacos ordinarios para hombre, 11 pantalones para id. 5 bombachas brin, 8 fajas de lana, 35 camisas de zaraza, 2 cortinas de paja, 1 pieza cotonada, 21 metros cotonada, 37 metros percalina plomo, 1 pieza percalina negra, 26 metros crinolina blanca, 19 metros crinolina negra, 1 pieza percal violeta, 4 piezas percal colores surtidos 75 metros oxford, 25 piezas coleta negra, 1 idem plomo, 45 metros merino negro, 47 metros géneros de lunares, 52 metros merino punzó, 1 pieza género de lana azul. para vestido, 1 pieza género de lana verde. 13 metros casimir labrado, 6 metros género cuero de lobo. 56 metros género plomo para vestido 67 ms. lustrina plomo, 71 ms. género chinesco 31 metros matalasé, 53 metros tartan, 23 metros franela, 12 metros damasco, 52 metros gambrona. 27 metros alfombra ordinaria, 3 frazadas de lana, 56 piezas surtidas, 1 vidriera de pino y estante, 1 vidriera, 1 mostrador, 2 puertas de vidrio, un pico de gas con dos brazos, 7 metros género de seda para vestidos, y otra gran cantidad de articulos que no se detallan por su mucha estension y que estarán á la vista de los compradores el dia que se efectúe la venta—Buenos Aires, Octubre 7 de 1881
Joaquin Reinoso,
Escribano Secretario.

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo civil, doctor don Luis A. Sauze, se llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Antonio Larrabero, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del Escribano don Sebastian Martinez, á la que se halla adscripto el que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Buenos Aires, Octubre 4 de 1881.—*E. G. Olivera.*
485 o9 n9

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Luis A. Sauze, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **D. Pedro Fascoll**, ya sea como herederos ó acreedores; para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretario á cargo del Escribano D. Sebastian Martinez, á la que se halla adscripto el que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Octubre 5 de 1881.
471 v 5 n. *E. G. Olivera.*

Por el presente, se cita llama y emplaza por el término de treinta dias, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **D. Francisco Franco**, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término se presenten á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Chacabuco, Setiembre 7 de 1881—*Anacleto Dominguez*, Juez de Paz. 430 v o14

Por disposicion del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil doctor don Salustiano J. Zavalia encargado interinamente del despacho del doctor Tedin, se cita llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **don José Devotto**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias contados de la publicacion del presente comparezcan por su juzgado y secretaria á cargo de don Nicanor Repetto (Defensa 86) á la que se halla adscripto el que suscribe á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento —Buenos Aires, Julio 16 de 1881. *Arelino Rolon.* 414 v o15

Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor don Martin Bustos. se cita y emplaza por el término de treinta dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña **Catalina Devotto**, ya sean como herederos ó acreedores para que dentro de dicho término comparezcan á estar á derecho ante SS, por conducto de la Secretaria á cargo del que suscribe bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Buenos Aires, Setiembre 22 de 1881—*G. V. Carballo.* 420 v23 o.

Por el presente se cita, llama y emplaza á **D. Domingo Graciano**, para que dentro del término de veinte dias comparezca por el juzgado del que firma, á contestar la demanda que doña **Maria Parapuñi** y otros le han interpuesto por cobro de pesos: bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tandil, Setiembre 14 de 1881.—*Juan B. Molina*, Juez de Paz. v19 o

Azul, Setiembre 9 de 1881.

Por el presente se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **don Juan Algañaras (a) Flores** ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias contado de la publicacion del presente comparezcan á este juzgado á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento.—*C. Peñaloza.* 401 v o1[illegible]

Por disposicion del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil doctor don Salustiano J. Zavalia, encargado interinamente del despacho del doctor Tedin, se cita llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **don Domingo Caspazzoto**, ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion del presente comparezcan por su juzgado y secretaria de don Nicanor Repetto (Defensa 86) á la que se halla adscripto el que suscribe, á deducir sus acciones en forma; bajo apercibimiento.—Buenos Aires, Julio 16 de 1881—*Arelino Rolon.* 415 v o15

Por disposicion del señor Juez de primera Instancia en lo Civil doctor don Luis A. Sauze, se cita por medio del presente y por el término de treinta dias, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Pedro Maraneca**, ya sean como herederos ó acreedores, para que comparezcan por su Juzgado y por intermedio de la Secretaria del que firma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, Setiembre 19 de 1881—*Juan Rodriguez.* 441 v24 o.

Por disposicion del señor juez de Comercio doctor don Justo P. Ortiz, se hace saber por el presente á todos los acreedores de concurso formado á don Felipe Esdo's y Ca. que dentro del término de veinte dias deben presentar al síndico provisorio don Andrés Leguineche los títulos justificativos de sus respectivos creditos con arreglo á lo que dispone el artículo mil quinientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, previniéndoles que con arreglo á lo prescripto por el art. mil quinientos sesenta y siete del mismo Código no se puede hacer pagos ni entregas de efectos al fallido, sopena á los que lo hicieren de no quedar exhonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; asi mismo previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, hagan manifestacion de ello por escrito al señor Juez Comisario don Jorge Williams so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.—Buenos Aires, Setiembre 12 de 1881—*Joaquin Reynoso*, secretario, Bolivar 21. 453 v16 o

Por disposicion del señor juez de comercio Dr. D. Justo P. Ortiz, se cita, llama y emplaza por el término de quince dias á don Juan Jooskin, don Antonio Delfino, don Luis Basso, y don Jose Perando, para que comparezcan ante el juzgado á su cargo, por intermedio del Secretario que suscribe, á contestar la demanda que contra ellos ha promovido don Bernaldo Labarthe, síndico definitivo del concurso de don Juan B. Migone, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor en su rebeldia segun lo dispone el artículo ochenta de la Ley de Enjuiciamiento.—Buenos Aires, Setiembre 24 de 1881.—*Joaquin Lijó*, Secretario, oficina Cabildo 2º patio. 466 v19 o

Por disposicion del señor juez de 1ª instancia en lo civil doctor don Martin Bustos, se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Angel G. de Elia**, á fin de que dentro del término de treinta dias á deducir [illegible] comparezcan dentro [illegible] por intermedio de la Secretaria del que [illegible] sus acciones por [illegible] de lo que hubiere lugar.—firma, bajo apercibimiento [illegible] de 1881.—*Saturnino Garcia*, Buenos Aires, Setiembre 19 [illegible] Bolivar núm. 21. 459 s20 o20

Por disposicion del Sr. Juez de [illegible]mercio Dr. D. Justo P. Ortiz en los autos seguidos por D. Angel C. Sagasta en representacion del Banco de la Provincia contra D. Angel Dalorzo, sobre reconocimiento de firma puestas al pié de dos letras valor de cincuenta y siete mil pesos m/c. se le hace saber la providencia dictada por este Juzgado cuyo tenor es el siguiente:

Setiembre tres de mil ochocientos ochenta y uno.

Cítese por edictos, para que en el término de quince dias comparezca ante este Juzgado el demandado Don Angel Dalorzo, á efecto de practicar el reconocimiento decretado á fojas cinco y á estar á derecho, bajo apercibimiento. Publicándose los edictos en "La Tribuna Nacional" y "La Libertad"—*Ortiz—Ante mi—Joaquin Lijó.*

Lo que se le hace saber por medio del presente edicto y por el término ordenado de quince dias—Buenos Aires, Setiembre 5 de 1881.—*Joaquin Lijó* secretario, oficina Cabildo (segundo patio.)
442 v. 10 Oct.

Por disposicion del señor juez de 1ª instancia en la jurisdiccion civil, doctor don Martin Bustos, se cita, llama y emplaza por el término de quince dias, que se empezarán á contar desde la primera publicacion del presente á **D. Jorge Bell, D. Pedro Alegre** y á los herederos de don **Vicente Morte**, para que en el término indicado comparezcan á contestar un traslado que como linderos se les ha conferido de la mensura practicada por el perito don Juan Coghlan, en la testamentaria de don Josué Twaites, radicada en la oficina del que firma. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Buenos Aires, Setiembre 24 de 1881.—*Lorenzo Carballeda.* 452 v12 o

Los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña **Valentina Gimenez**, se presentarán ante el señor Juez de lo civil, doctor don Virgilio M. Tedin, por intermedio del secretario que firma, dentro del término de treinta dias contados desde la fecha de esta publicacion, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Buenos Aires, Setiembre 29 de 1881.—*Horacio J. Ferrari*—Escribano Secretario. 461 v31 o

Juzgado de Paz de Arrecifes.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Da. Bernabela Reyes**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro del mismo fijado de treinta dias á contar desde la fecha, se presenten á este juzgado á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; debiendo publicarse este edicto en los diarios "Tribuna Nacional" y "Democrata"—Arrecifes, Setiembre 9 de 1881.—*P. Landa.* 436 s29 o29

El infrascripto Juez de Paz del partido de Barracas al Sud, en los autos testamentarios de don Manuel Gomez, cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de aquel ya sean como herederos ó acreedores á fin de que dentro el término de treinta dias á contar desde la fecha se presenten ante su juzgado á deducir sus acciones en forma; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Barracas al Sud. Setiembre 15 de 1881.—*Elias Arana.* 428 s29 o29

El Señor juez de 1ª Instancia en la jurisdiccion civil Dr. D. Martin Bustos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de seis meses, que se empezará á contar desde la primera publicacion del presente, á **Magna y Sista Ledesma**—ó sus herederos para que comparezcan á tomar la participacion que le corresponde en los autos testamentarios de **D. Juan E. Ledesma**; bajo apercibimiento de declarárseles ausentes con presuncion de fallecimiento y acceder á lo que tienen solicitado los demas interesados y establece el derecho civil.—Buenos Aires, Julio 22 de 1881.—*L. Carballeda.* 327 v o27